

Jesús GÓMEZ JARA

**ORIGEN Y FUNDACIÓN
DEL CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN
DE COLMENAR DE OREJA (MADRID),
MM. AGUSTINAS RECOLETAS**

Fundación (1636) de D. Diego de Cárdenas. Traza y obra (1640-1660)
del padre Lorenzo de San Nicolás, OAR

RECOLLECTIO 33-34 (2010-2011) 191-282

TABLA DE CONTENIDO

I. El fundador y la fundación

<i>El convento, una fundación de los Cárdenas</i>	<i>pag.</i> 195
<i>El fundador don diego de Cárdenas</i>	» 195
<i>Una fundación de agustinas recoletas</i>	» 197
<i>El sitio del convento</i>	» 198
<i>La dotación económica del convento</i>	» 200
<i>Obligaciones de las religiosas</i>	» 202
<i>Derechos del fundador</i>	» 204
<i>Dinero y traza del convento e iglesia</i>	» 205
<i>Fundación de capellanías</i>	» 207
<i>Fundación de otras obras pías</i>	» 209
<i>Nombramiento de patrón</i>	» 211
<i>Nombramiento de testamentarios</i>	» 211

II. La construcción del convento

<i>Las licencias</i>	» 213
<i>El sitio para el convento</i>	» 214
<i>El arquitecto y la traza del convento: Fr. Lorenzo de San Nicolás</i>	» 216
<i>La obra</i>	» 217
<i>Descripción de la obra</i>	» 223

III. Las religiosas fundadoras, una gestión con muchas complicaciones

<i>Gestiones iniciales. convento de Pamplona</i>	» 235
<i>Convento de la Encarnación, de Madrid</i>	» 236
<i>Nuevas gestiones para la fundación del convento</i>	» 237
<i>Reconocimiento del nuevo convento por el arzobispado de Toledo</i>	» 238
<i>Cotejo y reconocimiento de las escrituras y de las fincas</i>	» 239
<i>Gestiones del arzobispado. Normas y condiciones</i>	» 241
<i>Escritura de nueva fundación del convento</i>	» 246
<i>Licencia del arzobispado y designación de personas</i>	» 248

<i>Licencia de la orden</i>	pag.249
<i>La bendición de la iglesia</i>	» 250
<i>Nombramiento de priora</i>	» 250
<i>Traslación de las monjas fundadoras desde Medina del Campo al nuevo convento de Colmenar de Oreja</i>	» 251
<i>Salida de Madrid y llegada a Medina del Campo de los comisionados</i>	
<i>En el convento de Medina del Campo. nombramiento de fundadoras, y sus cargos. juramento de obediencia</i>	
<i>El viaje de Medina del Campo a Colmenar de Oreja</i>	
<i>Ingreso en la clausura y toma de posesión del convento</i>	
<i>Primeras actuaciones. ingreso de dos novicias</i>	
<i>Disolución de la comunidad. Las religiosas vuelven al convento de Medina del Campo</i>	
<i>El convento de Cazorla.</i>	» 259
<i>Las actuaciones en Cazorla</i>	
<i>De Cazorla a Colmenar de oreja. Una odisea de viaje</i>	
<i>Entrega y recepción formal del convento</i>	
<i>La hermana Asensia de la Encarnación monja de coro</i>	
<i>La dote y otras aportaciones para ingresar en el convento.</i>	» 267
<i>La comunidad se consolida. Las primeras vocaciones</i>	» 269
Bibliografía específica.	» 274
Abreviaturas	» 274
Ilustraciones	» 275
<i>Planos</i>	
<i>Documentos</i>	
<i>Fotografías</i>	

I. EL FUNDADOR Y LA FUNDACIÓN

1. El convento, una fundación de los Cárdenas

El 31 de diciembre de 1636 don Diego de Cárdenas, miembro de la poderosa familia de los Cárdenas, cuya cabeza es el Ducado de Maqueda, otorga su testamento ante Francisco de Cartagena, escribano de Madrid, en el que funda y dota un convento de agustinas recoletas en la villa de Colmenar de Oreja, al que pone bajo la advocación de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo. Asimismo, funda y dota en él seis capellanías, y prevé hasta un total de 12, para que perpetuamente se estén celebrando en el convento sufragios por su alma y la de su difunta esposa, doña Catalina Ponce de León. Asimismo funda y dota una serie de obras pías, que detalla en su testamento, todo ello dirigido al mejor servicio de Dios y a la salvación de su alma y la de los suyos. El fundador dispone las condiciones para la fundación y dotación, tanto del convento como de las capellanías y obras pías, algunas de las cuales modificará en un codicilo que otorga en Madrid el 18 de octubre de 1637 ante el mismo escribano ¹.

2. El fundador don Diego de Cárdenas

Don Diego de Cárdenas es uno de los hijos de don Bernardino de Cárdenas, conde de Colmenar de Oreja, señor de esta villa que pertenece al mayorazgo de la casa y estado de los Cárdenas, cuya cabeza es el ducado de Maqueda. Fue hijo natural, que tuvo don Bernardino con doña Catalina de Molina, doncella soltera, limpia y noble. Don Bernardino le reconoció por tal hijo y le crió y alimentó, mandándole a estudiar a la Universidad de Salamanca con una pensión de 300 ducados anuales, y reconociéndole en su testamento y codicilo, otorgado un día antes de su muerte en 1571 en la batalla naval de Lepanto ². Don Diego fue caballero del hábito de Santiago y fue nombrado gobernador y capitán general del Yucatán, Concumel y Tabasco. Ocupó también los cargos de alcalde de corte del Reino de Navarra y oidor en las chancillerías de Granada y Valladolid. El 7 de marzo de 1627 el rey le hizo merced de una encomienda de indios vacos en la provincia de Guatemala, dotada con 2.000 ducados de renta cada año, para que la disfrutase por toda

¹ AHPTO. H-965. 1689, mayo, 5. Madrid. *Tanto del testamento* (en las citas: TT) *de Don Diego de Cárdenas*, otorgado el 31-12-1636 ante Francisco de Cartagena, autorizado por Andrés de Caltañazor, escribano sucesor en el oficio.

² SNAHN,FRÍAS,C.894,D.11, F.2R. 1596, agosto, 24. Madrid. *Traslado de una ejecutoria del pleito que trató don Diego de Cárdenas contra los condes de Aguilar* “sobre que estos le hoviesen de dar alimentos en la qual están las sisas dadas en favor del dicho Don Diego”. Ante Alonso de Auñón. La condesa de Aguilar, doña Luisa de Cárdenas, es hija de don Bernardino de Cárdenas, hermanastra de don Diego, y los condes son los poseedores del mayorazgo de los Cárdenas, en virtud de lo cual don Diego les reclama su pensión.

su vida y dos vidas más, las que él eligiere ³. Al tiempo de la fundación del convento, año 1636, el título de conde de Colmenar lo ostenta su hermano Bernardino de Cárdenas y Velasco, que es el heredero de dicho mayorazgo de Colmenar. Don Diego tiene su residencia en Madrid, y ha sido, y es a la sazón, consejero de su Majestad en el Real Consejo de Indias. Casó con doña Catalina Ponce de León, hija del conde de Bailén, don Manuel Ponce de León el Valiente, y nieta de don Manuel Ponce de León, hijo del conde don Rodrigo y de doña Blanca de Guzmán ⁴. Doña Catalina, su mujer, murió el 27 de abril de 1631, a las 6,30 de la mañana, en su casa de Madrid ⁵, siendo su cuerpo depositado en el convento de la merced calzada, de dicha Villa y Corte ⁶, donde don Diego deja dispuesto que se deposite también el suyo, junto al de ella, en tanto se construye el convento de agustinas recoletas que ahora funda en Colmenar de Oreja. Don Diego está inútil de su mano derecha, por lo que para firmar los documentos tiene autorización real para usar estampa. Don Diego y su mujer no tuvieron hijos, pues deja por heredera a su alma del remanente de sus bienes, una vez cumplido el testamento, y, por otra parte, nombra patrón del convento a su sobrino, el conde de Colmenar. Además, entre los sufragios que deja encargados están los suyos propios, los de su esposa, los de sus padres y antepasados, pero ninguno por hijo o hijos suyos, por lo que parece que el matrimonio no tuvo hijos. Don Diego de Cárdenas murió el 4 de marzo de 1639, lunes, a las cuatro de la mañana. Ese mismo año sus testamentarios y albaceas iniciaron la tarea de la fundación del convento y demás obras pías que había dejado mandado en el testamento y codicilo.

³ SNAHN,FRÍAS,C.894,D.22 y 23. 1627, marzo, 7. Madrid. *Real Cédula de Felipe IV haciendo merced a don Diego de Cárdenas de una encomienda de Indios vacos en la provincia de Guatemala, dotada con una renta de 2.000 ducados anuales*. La primera vida que eligió don Diego como tiempo de cobrar la encomienda fue la del Príncipe Baltasar Carlos, que, para desgracia de la encomienda, murió en 1647. Ese año los testamentarios eligieron la segunda vida que fue la de doña Magdalena de Velasco y Cárdenas, hermana del conde de Fuensalida y Colmenar, marquesa de Trucifal, que será la que refunde el convento de Colmenar en 1687, como gobernadora del Estado de Fuensalida y Colmenar de Oreja, por estar el conde titular, su hermano, de gobernador en Córcega y Milán.

⁴ SNAHN,FRÍAS,C.894,D.1. *Testamento cerrado de don Manuel Ponce de León*, Andújar, 20 de septiembre de 1542, ante Miguel Rodríguez.

⁵ SNAHN,FRÍAS,C.894,D.8. 1631, abril, 27. Madrid. *Diligencias de apertura del testamento cerrado de D^a Catalina Ponce de León*, otorgado en Madrid el 24 de abril de 1630 ante Alonso de Auñón, con una copia autorizada de dicho testamento, por el que se declara propietaria del Condado de Bailen, y nombra heredero a su marido, don Diego de Cárdenas. Ante Francisco de Cartagena.

⁶ SNAHN,FRÍAS,C.894,D.10. 1631, abril, 27. Madrid. *Acta de depósito del cuerpo de D^a Catalina Ponce de León*, que es recibido en el convento de la Merced de Madrid por el P. Maestro Fr. Baltasar Gómez el día 27 de abril de 1631, a las 9 de la noche, y depositado en un nicho de la bóveda de la capilla de Ntra. Sra. de los Remedios, debajo de la sacristía de dicha capilla. Fue enterrada con el hábito de san Francisco en un ataúd forrado de bayeta negra, clavado. Ante Martín Becerra.

3. Una fundación de agustinas recoletas

Don Diego ordena y es su voluntad que el convento que funda sea de religiosas de la recolección de san Agustín, conforme a la idea que tenía doña Catalina Ponce de León, su mujer, y la suya propia, determinando que su advocación sea de la Encarnación.

...estoy determinado a fundar y dotar un Convento de Monjas Recoletas Descalzas de la Orden del glorioso Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín, conformándome en esto con la voluntad que conocí en D^a Catalina Ponce de León, mi mujer, que esté en el cielo, y en ejecución de mi voluntad y de la susodicha quiero que en la Villa de Colmenar de Oreja, de esta Diócesis de Toledo, por haber sido de los Mayorazgos del Sr. Don Bernardino de Cárdenas, mi padre, que esté en gloria, y de mis abuelos y pasados, fundar y dotar el dicho Convento de Religiosas de la dicha Orden y Recolectión, cuya advocación quiero y determino que sea del inefable misterio de la Encarnación de Cristo nuestro Señor, a quien le dedico (TT, fol. 5v).

Esta determinación de que el convento sea de agustinas recoletas será *conditio sine qua non*, de tal manera, que si por cualquier circunstancia se pretendiera que fuera de otra orden religiosa, don Diego da por anulado el testamento y sin ningún efecto la dotación y fundación.

Y es mi voluntad que en el dicho Convento desde el día de su fundación en adelante, y para siempre jamás, se observe y guarde por la Señora Priora y Monjas que en él hubiere, la Regla y Orden de la Recolectión del Señor San Agustín en la forma y manera según y como lo disponen las Constituciones de la dicha Orden y Recolectión, la cual quiero que la Señora Priora y Monjas que fueren del dicho Convento, la guarden y cumplan inviolablemente, porque con esta condición, y no de otra manera, hago la fundación y dotación del dicho Convento. (TT, fol. 7v)

También será condición inexcusable que el convento esté bajo la jurisdicción del arzobispo de Toledo, circunstancia que es posible con las agustinas recoletas, pues estas monjas están bajo obediencia del Ordinario de la diócesis, y no de los preladados de su orden, como sucede en otras órdenes femeninas.

Y porque podría ser que Su Santidad, a pedimento de parte, o de su proprio motu, o cierta ciencia, o a pedimento de algún Señor Patrón que por tiempo fuere del dicho Convento, dispensase en la dicha Regla, mandando que guarden otra, o que muden a otro Hábito, o que la dicha Señora Priora y Monjas quieran eximirse de los Señores Arzobispos de Toledo que por tiempo fueren, y quieran ser sujetas y visitarse por los Perladados de su Religión, porque mi voluntad es que las dichas Señora Priora y Monjas del dicho Convento estén siempre sujetas al dicho Señor Arzobispo de Toledo y a sus Visitadores, de quien han de ser visitadas, y si pidieren dispensación de lo contrario, quiero y es mi voluntad que por el Señor Patrón que entonces fuere, se contradiga y defienda. Y si todavía

obtuvieren la Señora Priora y Monjas el eximirse de las jurisdicción del dicho Señor Arzobispo de Toledo y sus Visitadores, en tal caso, y en el que queda dicho de querer mudar a otro Hábito y Regla diferente de la Recolección del Señor San Agustín, desde luego para entonces, y de entonces para ahora, revoco, anulo y doy por ninguna, y de ningún efecto, la fundación y dotación del dicho Convento. (TT, fol. 8r)

Pretende don Diego que este convento de Colmenar de Oreja sea hijo del Real de la Encarnación de Madrid, del que don Diego de Cárdenas quiere, y suplica a su priora y a doña Aldonza de Zúñiga⁷, que salgan las religiosas fundadoras. En principio la nueva fundación será para siete religiosas, cinco de las cuales serán provenientes del citado Real Convento de la Encarnación de Madrid, y las dos restantes serán novicias que nombre y proponga el fundador o el patrón, si aquel hubiera fallecido. Las que quisieren ser religiosas y pidieren el hábito en el nuevo convento deberán aportar la dote correspondiente, pagar los alimentos del año del noviciado y dar las propinas, según costumbre. La cantidad de ello será la que determinen la priora y religiosas. La dote se fijará en 1.000 ducados, más los alimentos y vestidos del año del noviciado, prorrateándose según el tiempo que permanezca la novicia, y, como propinas, la postulante entregará una caíz de trigo por cada año, y una prenda de sacristía por una sola vez⁸.

4. El sitio del convento

Don Diego en un principio no fija el sitio donde se ha de hacer el convento, sino que se limita a ordenar que se compren mil ducados de renta anual, y con la primera que se cobre se compre una casa y sitio en Colmenar

⁷ Doña Aldonza de Zúñiga es hija de don Juan López de Zúñiga Avellaneda y Bazán duque de Peñaranda de Duero, y de doña María de Zúñiga, condesa de Miranda del Castañar, Grande de Castilla, y es monja en el Real Monasterio de la Encarnación.

⁸ Las cantidades de 1.000 ducados por dote y mas los alimentos del noviciado debía ser lo común en los conventos las agustinas recoletas, pues en los de Serradilla (1660) y La Calzada de Oropesa (1676) serán también estas cantidades las que se establecen, aunque no se pide el trigo ni la prenda de sacristía. En éste de Colmenar de Oreja, en 1734, la madre Teresa de Santo Domingo, que está 2 años y 4 meses en él hasta que hizo la profesión, pagó por alimentos de este tiempo 1.238 rs y 28 fanegas de trigo. Entregó un vestido de gala como prenda de sacristía, el cual se vendió en 266 rs. (AHPTO, H-967. Fól. 96v. Año 1734). En el trienio 9-5-1740 a 26-10-1742, entran en el convento las novicias sor Manuela de San Agustín, sor Josefa de San Juan y sor Teresa de Santo Tomás, quienes pagan cada una los 550 reales de alimentos del año del noviciado, 12 fanegas de trigo (un caíz) y una prenda de sacristía por valor de 550 reales (Ibd. fol. 136v). En 1750 ya no se entrega la prenda de sacristía y desaparecerá también la aportación del caíz de trigo, al menos temporalmente: en 1747-50, ingresa en el convento la madre María Petronila de la Encarnación quien pagó sólo los alimentos, perdonándose la el caíz de trigo. (AHPTO, H-969, fol. 44v.). Incluso habrá veces que se perdone hasta la aportación por alimentos, como en el año 1753 en que se ingresan 1650 rs de alimentos de tres novicias, aunque fueron cuatro las que entraron: M. Rafaela de la Concepción, M. Agustina del Stmo. Sacramento, M. Andrea de Sta. Teresa y la madre Purificación, que no alzó para alimentos (AHPTO, H-969, fol.58r).

de Oreja, la que les pareciere a los testamentarios si él no lo hubiere hecho en vida, con tal que en ella puedan vivir siete religiosas, y que en ella se habilite una capilla en tanto se construye la Iglesia definitiva.

...se compre la casa y sitio en la dicha villa de Colmenar de Oreja que pareciere a los señores testamentarios fuere capaz para que en ella puedan vivir siete religiosas: cinco que han de salir a fundar y las dos que yo he de poder presentar, de la calidad y forma que adelante se declara, que son las que han de dar principio a esta fundación. En la cual casa y sitio, con la mayor comodidad y decencia que se pueda, se ha de acomodar la iglesia suficiente para el dicho principio de fundación, hasta que se edifique y haga la que ha de tener el dicho convento perpetua (TT, fol. 5v-6r).

Tiene prisa don Diego porque se materialice la fundación y se edifique el convento, pues deja dispuesto que en caso de que haya dinero remanente de sus bienes, se compre el sitio y casa para ello, sin esperar a que se compre la renta de los 1.000 ducados y se cobre dicha cantidad.

Y si en los bienes muebles y dinero que yo dejo hubiere más cantidad de la necesaria para imponer los dichos mil ducados de renta, quiero que del residuo se pague y compre el dicho sitio y casa, sin aguardar a que de lo que procediere de los dichos mil ducados de renta, se pague y compre el dicho sitio y casa para que con más brevedad de consiga la voluntad mía y de la dicha mi mujer y fundación del dicho convento (TT, fol. 6r)

Sin embargo, en el codicilo otorgado el 18 de octubre de 1637, diez meses después que el testamento, el fundador define y precisa el sitio donde quiere que se levante el nuevo convento, designando el edificio que sirve de hospital en Colmenar, el cual es propiedad de la cofradía y hospitalidad de Nuestra Señora de la Caridad, a la que manda 300 ducados de limosna con la condición de que venda para esta fundación el dicho sitio y casa que tiene, pagándose de sus bienes, además, lo que sea su justo valor. Y quiere que esto se haga con la primera renta que viniere de su encomienda de Guatemala, la cual forma parte de la dotación económica del convento, antes de atender otras obligaciones y dotaciones que deja dispuestas.

.../...Iten declara y es su voluntad que por cuanto en el dicho su testamento queda ordenado y manda que después de haberse pagado ciento y veinte y mil mrs que deja ordenado se de al cabildo del Corpus Christi de la dicha villa de Colmenar de Oreja por los doce aniversarios que en el deja mandado se le digan en cada un año se impongan doscientos y veinte ducados para dotes de doncellas, limosnas de pobres y lo demás en dicha cláusula dispuesto, ahora quiere y ordena y manda que antes de imponer la dicha renta inmediatamente después de haber pagado los dichos ciento y veinte mil maravedís, se den de la primera renta que viniere de la dicha mi encomienda trescientos ducados en vellón a la cofradía y hospitalidad de Ntra. Sra. de la Caridad, de la dicha villa de Colmenar de Oreja, y este legado y manda se ha de entender y haber de ser válido si la dicha cofradía viniere en dar en sitio y casa que ahora tiene en la

dicha villa de Colmenar para fundar en él y en ella el dicho mi convento, que es el sitio que parece más a propósito para ello, pagando de sus bienes, como en su testamento queda dicho, lo que justamente montare el dicho sitio y casa, así por el dicho Sr. otorgante, si lo concertare, como por sus testamentarios, no habiéndolo hecho en su vida. Y no ajustándose esto en la forma dicha, quiere y ordena no sea válido ni se cumpla el dicho legado ⁹.

5. La dotación económica del convento

La fundación de un convento de clausura femenino no sólo consiste en sufragar los gastos de la edificación material del mismo, sino que hay que dotarle económicamente para que las monjas puedan subsistir, y habilitarle con medios materiales suficientes para poder desarrollar sus actividades litúrgicas, como ornamentos y objetos litúrgicos, dotación de confesor y capellanes, etc. Son muy rigurosos en este aspecto los señores del Real Consejo de Castilla, que no autorizan ni una sola fundación que no sea viable económicamente, y esto sólo puede ser mediante la dotación que disponga, teniendo ésta que ser perpetua, no temporal, ni siquiera vitalicia ¹⁰.

Dispone don Diego de Cárdenas para sus fundaciones y obras pías, entre ellas el convento de Colmenar de Oreja, una dotación bastante generosa, que va a ser más que suficiente para la manutención del las religiosas y para las actividades litúrgicas ordinarias del mismo. Además promueve, funda y dota en dicho convento, como hemos dicho antes, hasta doce capellanías cuya única misión es la celebración permanente de sufragios por sus intenciones y que no falten oficios divinos y misas en el convento. Asimismo, del remanente de sus bienes, después de cumplido su meticuloso testamento y las reformas del codicilo, deja por heredera a su alma, de modo que todos sus bienes y los de su mujer están destinados a sus obras pías y esta fundación para, de una u otra forma, procurar la salvación eterna y a la supervisión y control de que se cumple todo lo que deja dispuesto para ello.

La dotación económica que deja es la siguiente:

- Mil ducados anuales de renta. Estos serán los réditos del principal que haya que emplear hasta conseguir esta renta anual de los dichos 1.000 ducados. Quiere decir que si los réditos están al 5%, hará falta invertir 20.000 ducados, que sería el dinero que deja don Diego. Pero

⁹ AHPTO. H-965. *Codicilo de Don Diego de Cárdenas*, otorgado ante Francisco de Cartagena, en Madrid, el 18 de octubre de 1637. Tanto autorizado por Andrés de Caltañazor, escribano de Madrid, el 5-5-1689.

¹⁰ JESÚS GÓMEZ JARA, *Isabel de la Madre de Dios, 1614-1687. Fundadora de los conventos de Serradilla y La Calzada de Oropesa*, Convento de agustinas recoletas de La Calzada, 2002. Así sucedió con el convento de Serradilla, cuya fundación no salió adelante hasta que el padre Francisco Ignacio, cinco años después, pudo justificar la disponibilidad de 22 mil reales de renta perpetua cada año.

no entrega esta cantidad al convento, sino que manda que se compre renta segura, tal como juros reales o de alguna ciudad, y que los títulos se encabecen en la madre priora o en el convento. Estos 1.000 ducados quiere que se distribuyan así:

- 500 ducados por las cinco religiosas fundadoras que salen del convento de la Encarnación de Madrid.
 - 100 ducados por las dos monjas que él nombrare.
 - 150 ducados para dotar al convento de un confesor, que sea graduado en Universidad aprobada.
 - 100 ducados para dotar a un sacerdote, también graduado en Universidad aprobada, que sea natural de Colmenar, con la obligación de decir tres misas rezadas con responso cada semana por su alma, y otras dos más para las religiosas.
 - 60 ducados para una persona, también natural de Colmenar, para el servicio de la iglesia y convento, ayudar a misa, preparar la sacristía, limpiar la iglesia, etc.
- Dos mil ducados de renta cada año, en plata, que Felipe III, en consideración de los servicios del fundador don Diego, y de sus padres y antepasados, le hizo merced en la ya citada encomienda de indios en la provincia de Guatemala, según acredita por una real cédula de 7 de marzo de 1627. Esta renta no es perpetua, sino que abarcará la vida del fundador y dos vidas más de personas que él nombrare, que en este caso fueron la del príncipe don Baltasar Carlos, y la segunda la deja al criterio de sus testamentarios. Estos dos mil ducados, más lo que pudiere añadirse del remanente por la venta de la hacienda que posee en Bailén por parte de su difunta esposa, quiere que se empleen de esta manera:
 - 900 ducados en la dotación de cuatro capellanías que funda, además de las dos reseñadas antes del confesor y del sacerdote natural de Colmenar, con lo cual son seis las capellanías que por el momento deja fundadas y dotadas, siendo siempre el capellán mayor el que fuere el confesor de las monjas. Quedan asignados a cada capellán 150 ducados cada año y al capellán mayor, 200 ducados cada año.

50 ducados a dos monaguillos, que han de ser de Colmenar de Oreja, y que se les de clases de latinidad, por si pudieren ser sacerdotes, añadiendo otros 10 ducados más, con tal que no excedan cada uno de 30 ducados.

- También dona todo el dinero que se precise para que se compren los cálices, casullas, ornamentos y demás cosas necesarias para el culto divino, lo que pareciere necesario para el principio de esta fundación, confiriéndolo los testamentarios con las religiosas, hasta edificarse el convento e iglesia de él.
- Dispone que las religiosas fundadoras que se fueren a la villa de

Colmenar de Oreja para dar principio a la fundación del convento, se lleven a costa de su hacienda, y se les haga llegar de sus bienes la ropa necesaria para dormitorio, refectorio y enfermería.

6. Obligaciones de las religiosas

1. Han de ser religiosas agustinas recoletas, y que la señora priora y monjas que fueren del dicho convento guarden y cumplan invariablemente la regla y constituciones de la recolección de la orden de san Agustín, porque con esta condición, y no de otra manera, se hace la fundación y dotación del dicho convento.
2. Que las dichas señora priora y monjas del convento estén siempre sujetas al señor arzobispo de Toledo y a sus visitadores, de quien han de ser visitadas. Si se eximieran de esta sujeción y se obligaran con los prelado de su orden, las agustinas deberán abandonar el convento, dejando todos los bienes que les da el fundador, y se busquen religiosas de otra orden que estén bajo la jurisdicción del Ordinario de la diócesis.
3. Que las que quieran entrar para profesar como religiosas traigan la dote y propinas que el convento determine. Y la dote que pagaren se ha de invertir en comprar hacienda para aumento de la renta del dicho convento, para su sustento y para su mayor lustre. Y la priora y monjas no lo han de poder convertir en otra cosa, porque el fundador quiere que en este convento sea Nuestro Señor servido con el mayor provecho de las almas que se pueda, y edificación de todos, sin pasar necesidad material.
4. Que la priora y monjas del dicho convento, a cuyo cargo ha de estar el examinar el espíritu, vocación y santos deseos con que vinieren las personas que pidieren el hábito en este convento, examinen con mucho cuidado el espíritu y fervor con que vinieren a entrar en su sagrada religión, y, asimismo, que la tal persona sea honesta, virtuosa y de padres honrados.
5. Que la priora y religiosas que adelante fueren en el dicho convento perpetuamente, encomendarán en sus oraciones a Dios nuestro Señor por el alma del fundador y las de su mujer, padres, abuelos, parientes y bienhechores, porque han de ser partícipes con las religiosas de todas las gracias y méritos que merecieren con sus oraciones, ayunos, cilicios, disciplinas y mortificaciones, y todas las demás obras meritorias que hicieren, y puedan participar de todas las indulgencias y jubileos que su santidad les concediere y tuviere concedido, y que ganaren porque con esta intención y calidad funda y dota dicho convento.
6. Además de lo dicho, la madre priora y monjas están obligadas a que en las colectas de las misas mayores y rezadas que se dijeren en el convento, en la oración que comienza “et famulos tuos papam...”, han de

nombrar al fundador y a su familia por sus nombres, como a primeros patronos y verdaderos fundadores y dotadores del dicho convento para siempre jamás. Y asimismo, acabadas las vísperas, maitines y misas mayores, al final de todas estas Horas, han de decir todos los días, perpetuamente, un responso por su alma, la de su mujer, y las de las demás personas citadas anteriormente.

7. Asimismo tienen las religiosas obligación que, teniendo patente el Santísimo Sacramento en la forma y parte que en su religión se acostumbra, ha de estar una religiosa en oración las horas y tiempos que suele estar en los demás conventos, haciendo la dicha oración por las almas de los fundadores.
8. La priora y monjas están obligadas a que en cada año, la víspera de la conmemoración de los difuntos, han de decir un aniversario perpetuo, con oficio de difuntos cumplido de nueve lecciones, por el alma del fundador, la de su mujer, y las de sus padres, abuelos, parientes y bienhechores, y por las demás que Dios nuestro Señor fuere servido, porque en todo quiere que en primer lugar, se haga su santísima voluntad. Y al tiempo que le dijeren ha de estar puesta una tumba sobre su sepultura, que estará cubierta con un paño negro y cuatro blandones, dos a cada lado, y con cuatro hachas y ocho velas de cera encima de la dicha tumba, sin las demás de los altares. El sacerdote que dijere el oficio ha de decir un responso cantado sobre su sepultura, y, acabado, antes de salir del coro, las dichas señoras Priora y monjas, han de hacer particular oración por su alma y las demás referidas. Y a otro día, el mismo de los difuntos, se volverá a poner sobre su sepultura la dicha tumba, cera y blandones, y el capellán ha de decir una misa *de Requiem* cantada, con diácono y subdiácono, después de cantada la misa, se dirá un responso sobre su tumba, todo por su alma y las demás como se ha dicho. Y manda que así se haga perpetuamente, y que el gasto de la cera que se hiciere, se haga y pague de la renta que deja para ello.
9. Que el día del inefable misterio de la Santísima Encarnación de Cristo nuestro Señor, a quien deja dedicado este convento, se hayan de decir vísperas y misa con la mayor solemnidad que se pudiere, y ha de haber sermón del dicho misterio en la iglesia del convento. Y ordena que este día esté descubierto el Santísimo Sacramento y que se cuelgue la citada iglesia, si pudiere ser, para que la fiesta del día se celebre con la solemnidad y ornato que fuere posible; y que lo mismo se haga el día del santo ángel de la guarda, de quien es muy devoto. Y porque la fiesta del misterio de la Santísima Encarnación se celebre con mayor concurso de gente y mayor devoción, ordena que se solicite a su Santidad, suplicándole de su parte, o del convento, conceda jubileo plenísimo a las personas que habiendo confesado y comulgado visitaren la iglesia del dicho convento desde las vísperas hasta el mismo día.

10. También se han de obligar las religiosas a que todos los bienes y rentas que deja el fundador los conservarán y tendrán en pie, y no los venderán ni enajenarán a persona alguna, porque quiere, y así lo dispone, que sean del convento para el sustento de las monjas y su conservación y mantenimiento, encomendando con cargo de la conciencia al patrón y visitador que fueren del dicho convento, y a sus testamentarios, para que no consientan que los bienes y rentas del dicho convento se vendan, enajenen o disminuyan, sino antes que se conserven y vayan en aumento.
11. Que en todo tiempo la señora priora y monjas que por tiempo fueren, reconocerán por patrón al conde de Colmenar, don Bernardino Cárdenas y Velasco, que era al tiempo de la fundación, y a su hijo y descendientes, y a los demás que fueren sucesores y sucedieren en la Casa y Estado de Colmenar, que fue del dicho señor don Bernardino de Cárdenas, padre del fundador, y pasados porque a estos deja nombrados por patronos de dicho convento tal y como detallará más adelante. Y que las religiosas no le pondrán impedimento en el uso y ejercicio del dicho patronazgo, antes le darán y guardarán, y harán guardar todas las honras, preeminencias, derechos, privilegios e inmunidades que como a tal patrón se le deben.

7. Derechos del fundador

1. Que en su vida, o para después de su muerte, pueda nombrar dos personas a quienes baste que tengan su presentación y nombramiento para ser admitidas por religiosas en el convento, sin pagar dote ni propinas. Una de ellas ha de ser descendiente de los señores condes de Colmenar, y la otra de partes, virtud y calidad que conviene tenga la persona que haya de ser admitida en el dicho convento. No podrá ser presentada ninguna más mientras no fallezca alguna de las nombradas, de modo que nunca haya más de dos sin dote.
2. Que, en cuanto salieren las cinco religiosas del convento de la Encarnación de Madrid a la fundación de este de Colmenar de Oreja, y una vez se guardare clausura en él, se traigan los cuerpos o restos del fundador y de su mujer, sacándolos del depósito hecho en el convento de la merced calzada, de Madrid, y se lleven al convento de Colmenar de Oreja en la forma y manera que a los testamentarios pareciere, depositándolos en la parte mas decente de él, si es que no hay todavía hecha bóveda donde han de estar y enterrarse definitivamente. Quiere que la capilla mayor del dicho convento y bóveda que se ha de hacer debajo de ella, sea entierro suyo y de la dicha doña Catalina Ponce de León, su mujer, y los demás que reseña, para lo cual ordena que debajo de la dicha capilla mayor se haga una bóveda muy capaz, donde se trasladen sus restos y los de su mujer, donde se han de poner con la decencia que conviniere, y

que en medio de la dicha bóveda se haga un altar donde se pueda decir misa, dándola entrada y luz que fuere conveniente para ello. Además de ser lugar del entierro de don Diego y su mujer, el fundador dispone que puedan enterrarse en dicha bóveda los condes de Colmenar y sus descendientes, y de los del conde de Bailen, don Manuel Ponce de León el Valiente, ascendientes de la dicha doña Catalina Ponce de León, su mujer, y los descendientes de los señores de Maqueda, cabeza de los estados de la familia Cárdenas, sin que pueda enterrarse nadie más.

8. Dinero y traza del convento e iglesia

Mas que presupuesto, lo que el fundador determina es la forma en que se ha de utilizar la renta que deja para hacer la obra, pues esta tiene el presupuesto abierto, recomendando únicamente que se mire por la hacienda, y que se haga lo más barato posible, pero con la calidad y decencia que se requiere para un edificio como este. Don Diego deja dispuesto que, conforme vaya corriendo la renta de la encomienda de Guatemala, que, como se ha dicho antes, es de 2.000 ducados de plata anuales, se junten y ahorren 11.000 ducados, que será la cantidad destinada para el proyecto y la edificación material de la iglesia y convento. De ellos se utilizarán 5.000 ducados para gastar en ir haciendo la iglesia y casas conventuales, *habiendo precedido el hacer la planta, así de ello como de lo demás, que ha de ser vivienda de las dichas señoras religiosas, y tomando el acuerdo y forma de cómo ha de ser el edificio de lo uno y de lo otro, y el dicho principal de los dichos cinco mil ducados en plata, se gasten así en la dicha iglesia como en lo demás que más necesario fuere, todo con cuenta y razón, y mirando por la dicha hacienda, para que luzca lo que de ella se gastare, habiendo hecho todas las diligencias necesarias para que más barato salga, y de maestro conocido y entendido en el arte*¹¹.

Los 6.000 ducados restantes no se gastarán, sino que se han de poner en renta segura para que con los réditos se vaya continuando la obra del edificio, en conformidad de la planta, hasta estar acabado en toda perfección, edificando lo más necesario y preciso con acuerdo del patrón y de la madre

¹¹ AHPTO, H-965. 1689, mayo, 5. Madrid. *Tanto del testamento* (en las citas: TT) de Don Diego de Cárdenas, otorgado el 31-12-1636 ante Francisco de Cartagena, autorizado por Andrés de Caltañazor, escribano sucesor en el oficio, fol. 19v. El maestro autor de la traza fue, como veremos más adelante, el conocido arquitecto y gran entendido en la teoría de la arquitectura, P. Fr. Lorenzo de San Nicolás, religioso agustino recoleto, autor también del convento de agustinos recoletos de Talavera, de las bernardas, y de la capilla mayor de la ermita de Ntra. Sra. del Prado, los tres en Talavera de la Reina (Toledo). Es autor también de la torre de la iglesia parroquial de Cebolla, de la de Los Navalmorales, de la de Añover, de la parroquia y de iglesia de San Bernardo de Villaseca de la Sagra, de la parroquia de Novés, todas en la provincia de Toledo, de la capilla del Amparo en la parroquia de Colmenar de Oreja (Madrid) y del famoso claustro de San Jerónimo el Real en Madrid, hoy integrado en el Museo del Prado, entre otras importantes obras, como las iglesias de los conventos de las benedictinas de San Plácido, la de las Calatravas, entre las 16 que, según su propio testimonio, hizo en Madrid.

priora. Y de la dicha renta se ha de ir haciendo retablo, reja, ornamentos y todo el aderezo de sacristía, plata necesaria y el demás ornato para el lustre del dicho convento y autoridad del culto divino. Acabada la obra del edificio, iglesia y capillas, vivienda y reja, retablo y ornamentos, y todo aderezo de Sacristía y plata necesaria, la renta de estos seis mil ducados quedará para el convento, excepto una pequeña cantidad que será para pagar a los señores sacerdotes que llevaren las varas del Santísimo Sacramento cuando saliere a los enfermos en el discurso de cada año, dando un real a cada sacerdote que las llevare. Insiste don Diego en que esta renta sea perpetuamente para el convento, pero que sea utilizada *para el adorno y mayor lustre y ornato del culto divino de él y para los reparos, así del mismo edificio como de ornamentos y plata, como son vinajeras, salva, vaso para el Santísimo, custodia, cruz, ciriales, guión, candeleros, lámpara, incensario, acetre, todo de plata, y lo demás que se pudiere para el dicho ornato y lustre, y lo demás que fuere menester.*¹²

En cuanto a la traza, don Diego deja algunas indicaciones que la irán conformado, pues el arquitecto deberá de tenerlas en cuenta. Como hemos visto, debajo de la capilla mayor ha de construirse una bóveda en la que después de colocar los cuerpos y restos de las personas con la decencia que corresponde, ha de preverse un altar en el que se pueda decir misa. También ordena que en la capilla mayor se haga un tribuna con la capacidad necesaria para que desde ella puedan los señores patronos asistir a los divinos oficios, con una reja cerrada que salga al altar mayor, a la cual tribuna se la de entrada por donde pareciere más decente a la clausura que se profesa en la recolección agustiniana femenina. En la cornisa de la capilla mayor, por todo el circuito de la media naranja, se ha de poner en letras grandes y legibles desde el suelo, cómo don Diego y su mujer, doña Catalina, son los fundadores y dotadores de dicho convento. En el cuerpo de la Iglesia, después de la reja de la capilla mayor, hay que construir dos capillas laterales, correspondientes la una a la otra, y que sean en proporción de la arquitectura y fábrica de dicha iglesia. Una de estas capillas, la del lateral derecho, se la deja al señor licenciado Diego Ruiz de la Fuente¹³, para su entierro. Toda la construcción de esta capilla, hasta el blanqueo de ella, será por cuenta del fundador, dejando a cargo de don Diego Ruiz de la Fuente *el adornarla de retablo, y ornamentos, y reja, y fábrica, y dotarla, si le pareciere, porque yo solamente*

¹² *Ibid.* fol. 21r. Esta renta de los seis mil ducados no podrá utilizarse en alimentos, ropa o calzado para las religiosas, o compra de hacienda o bienes, sino que ha de ser exclusivamente para el mantenimiento del edificio conventual y para la adquisición de objetos litúrgicos de calidad que aumente el lustre y ornato del mismo y del culto divino. Insiste en esto varias veces, preocupado por lo ceremonioso y ostentación del culto y los objetos litúrgicos, conforme a la idea imperante en el pleno barroco español del momento.

¹³ Diego Ruiz de la Fuente es uno de los testamentarios del fundador y le deja en propiedad esta capilla *a él y a sus herederos y sucesores para siempre jamás, por el gran cuidado, amor y voluntad con que ha acudido a mis negocios en mi vida, y asistencia que ha tenido a mi persona,*

*le dejo el edificio de ella. Y como de cosa suya propia pueda el dicho señor licenciado Diego Ruiz de la Fuente, nombrar el patrón o patrones que la dicha capilla le pareciere, porque así es mi voluntad*¹⁴.

En el resto del cuerpo de la iglesia conventual, sugiere don Diego, aunque lo deja a criterio de la madre priora y de sus testamentarios, que se edifiquen otras dos capillas más, una a cada lado, similares a las otras dos, y que, si hay quien las pague, que se vendan y su importe se emplee en hacienda para incrementar la renta que deja al convento.

Como fundador del convento tiene derecho a que sus armas estén presentes en el edificio, y especifica que deben estar colocados dos escudos, el uno de él y el otro de su mujer, en la fachada de la iglesia, otros dos en la capilla mayor, y, asimismo, sobre la puerta de la portería del convento.

9. Fundación de capellanías

Ya hemos referido cómo don Diego funda y dota, en principio, dos capellanías, una del confesor de las religiosas, que ha de ser siempre capellán mayor, y otra para un sacerdote natural de Colmenar de Oreja. Acto seguido destina una buena parte de la renta anual a dotar otras cuatro capellanías, asignando 150 ducados anuales a cada capellán, excepto al mayor que serán 200 ducados. Esta dotación la subirá a 200 ducados para las capellanías normales y a 250 la del capellán mayor, si hubiere renta para ello con el tiempo. No son capellanías colativas, sino de patronato de legos, sin que tenga ninguna intervención la autoridad eclesiástica en el nombramiento de los capellanes, sino que son de exclusiva competencia del patrón que fuere de estas fundaciones.

Después de distribuir la renta que vaya llegando con el tiempo de su encomienda de Guatemala, de lo que ya hemos visto cómo ordena emplear 5.000 ducados para hacer lo más imprescindible de la iglesia y convento, y colocar otros 6.000 ducados para, con su renta, ir acabando estas obras, y dejar otras mandas para obras pías con cargo a estas rentas, como dotar la fundación de doce aniversarios, ayuda a la dote para casar huérfanos pobres, y alguna otra, como veremos a continuación, digo que, después de dejar previstas estas dotaciones, don Diego ordena, que si, como es natural, perduren las dos vidas por las cuales corre la renta de la dicha encomienda, y sigue llegando dinero, se ponga el que fuere necesario para fundar otras seis capellanías más, *que mi voluntad es que sean doce con las seis que quedan nombradas. Y han de ser con la misma renta, cargas de misas, asistencias y obligaciones que quedan puestas a las primeras seis capellanías, y con la misma obligación de administrar la hacienda cada uno en cada un año*

¹⁴ AHPTO, H-965. 1689, mayo, 5. Madrid. *Tanto del testamento* (en las citas: TT) *de don Diego de Cárdenas*, otorgado el 31-12-1636 ante Francisco de Cartagena, autorizado por Andrés de Caltañazor, escribano sucesor en el oficio, fol. 22v

como queda dicho, yendo fundando cada una de estas dichas seis capellanías como hubiere renta para ella, y así sucesivamente hasta estar cumplidas, y el numero de doce... (TT, fol. 26v-27r).

Las capellanías está fundadas para que por su titular, el capellán, se celebren determinadas oficios litúrgicos. Don Diego determina la carga a las doce capellanías, consistente en oficios y exequias por su alma, en oficios y actos litúrgicos para la comunidad de religiosas y otras para distintos fines e intenciones: El capellán mayor, además confesar a las religiosas y administrarles los sacramentos, está obligado a decir todos días de fiesta del año la misa cantada y conventual por los fundadores en la iglesia del convento, y los demás capellanes están obligados a decir cada uno tres misas cada semana en la iglesia conventual por los fundadores, y, al fin de cada una, su responso. Y de las demás misas que dijeren, por sí o por personas que se las encomendaren, están obligados a decir, cada uno, una en el dicho convento cada semana, para que siempre haya misas en él. Y, asimismo, tienen obligación por semanas a decir la misa conventual del dicho convento, y los días festivos con el capellán mayor o semanero, vestirse de diácono y subdiácono, y en los días del Santísimo Sacramento y su octava, Semana Santa, y otros cualesquiera días solemnes, como son las Pascuas, fiestas de Nuestra Señora, apóstoles, ángel de la guarda, san Miguel, y día de los santos, y de difuntos, y su octava, están obligados a asistir con sus sobrepellices a los oficios divinos, y en la Semana Santa cantar la Pasión, para que con más decencia y autoridad se celebren, y en todas las Vísperas de los dichos días solemnes han de asistir a ellas, a acompañar al preste y a todo lo demás que fuere necesario en esta razón, y no acudiendo, no estando impedidos por enfermedad o ausencia que haya hecho de la dicha villa de Colmenar, con licencia que haya tenido del señor patrón o señora priora, ha de ser multado por cada punto que faltare de los dichos en dos reales, los cuales han de repartir entre los capellanes que asistieren. Y el día siguiente, antes y después de la misa conventual, concretando hora con las religiosas que no impida las suyas del coro, todos juntos, oficien una misa cantada de la misma fiesta, con diácono, por los fundadores del dicho convento y de las capellanías, y, al fin de ella, por los mismos, un responso cantado, a que han de asistir todos. También están obligados los capellanes a cada y cuando que muriere cualquiera de ellos, o cualquiera religiosa del dicho convento, sacristán o monaguillos de él, a asistir todos juntos a su entierro, sin estipendio alguno, con sus sobrepellices, y a una vigilia cantada en el dicho convento y una misa de cuerpo presente con diácono y subdiácono, y su responso, con toda solemnidad, por cada uno de los dichos difuntos el día de su muerte u otro siguiente.

Para acceder a la posesión de una capellanía hay que ser sacerdote y estar graduado en una Universidad aprobada, pues, como el propio fundador especifica, su intención *es que las letras se ejerciten y la republica y fundación se illustre, y que haya sujetos en ella de letras y virtud*. Han de ser preferidos

los sacerdotes naturales de Colmenar de Oreja, y, en todo caso, que por lo menos estén graduados de licenciados en la Facultad de Artes, o bachilleres en la de los Sagrados Cánones, por una de las Universidades de Salamanca, Bolonia, Valladolid o Alcalá de Henares. Y si en los dichos naturales hubiere sacerdotes que al tiempo de cualquier vacante de capellanía, estuvieren graduados de licenciados en Cánones o bachilleres en Teología por las dichas Universidades, han de ser siempre preferidos a los dichos licenciados en Artes y bachilleres en Cánones. Y habiendo quien de los dichos naturales fuere graduado de doctor en las dichas Facultades por las dichas Universidades, han de ser preferidos a los graduados de licenciados en Cánones y bachilleres en Teología.

10. Fundación de otras obras pías

Además de la fundación del convento y de las doce capellanías en él, don Diego funda otras obras pías, pues, como él repite varias veces en su testamento, todo ha de ser para obras del servicio de nuestro Señor. Otra de las características que emanan del texto del testamento es el afán permanente por favorecer a Colmenar de Oreja y a sus habitantes, dándoles siempre prioridad y en muchas ocasiones exclusividad para los cargos e instituciones que funda y dota. Estas obras pías unas tendrán que ver directamente con el convento, otras de manera secundaria y otras serán competencia exclusiva del patrón. Estas son las principales fundaciones que don Diego deja dotadas en su testamento:

Aniversarios

Son funciones religiosas, cada una con su vigilia y misa cantada, que deja encargadas y dotadas para que se celebren cada año. Don Diego tiene fundados ya doce aniversarios de por vida, pero ahora quiere fundar otros doce perpetuamente. Lo deja encargado al cabildo del Corpus Christi de Colmenar de Oreja, del que es cofrade, y deja ordenado que *se den por los señores mis testamentarios ciento trece mil maravedis en vellón, por una vez, al prioste y capellán del cabildo del Corpus Christi de la dicha villa de Colmenar, de que, como queda dicho, soy cofrade, para que de ellos se funden doce aniversarios, demás de los otros doce que tengo dotados en mi vida, para que perpetuamente por los capellanes del dicho cabildo se digan en cada un año doce vigiliyas, con sus misas cantadas, en los días que aquí irán señalados, que aplico para aquello en que Dios nuestro Señor más se sirviere y fuere su voluntad aplicarlo...* TT, fol. 24v.

Estos doce aniversarios se han de celebrar los días de la Natividad de Nuestra Señora, de la Asunción, de la Encarnación, de la Concepción, del señor san Miguel, del Ángel de la Guarda, de san Pedro y san Pablo, del

señor San Luis, del señor san Diego, de santa Lucía, de santa Úrsula y el día de santa Teresa.

Memoria para casar doncellas pobres

Deja previsto don Diego la fundación de esta obra pía a la que dota con 200 ducados de renta anual para ayuda a casar a doncellas pobres de Colmenar de Oreja, y una cada dos años de la villa de Oreja: *se funden e impongan doscientos veinte y dos ducados de renta en cosa fija y segura, que los doscientos ducados de ellos se distribuyan y gasten en cada año, perpetuamente, en cuatro dotes que quiero y es mi voluntad se den a cuatro doncellas pobres, de padres honrados y virtuosos, para ayuda a su casamiento, cincuenta ducados a cada una, vecinas y naturales de la dicha villa de Colmenar de Oreja, y de la villa de Oreja, en esta forma: en dos años se han de dar a las naturales de Colmenar de Oreja siete dotes, y uno a natural de la villa de Oreja, y así sucesivamente en todos los demás años que corriere esta memoria.* Los 22 ducados sobrantes se aplicarán a la obra pía de dar cierta limosna a los pobres, que reseñamos a continuación.

Limosna a los pobres

Los 22 ducados sobrantes de los 222 señalados para ayuda a casar doncellas pobres, van destinado a la fundación de otra obra pía destinada a dar limosna a los pobres en las tres Pascuas de cada año: *y los veinte y dos ducados restantes son y han de ser para que, en cada un año perpetuamente, en las tres Pascuas de él, que son Navidad, Resurrección y Espíritu Santo, se den de limosna a cincuenta pobres, a cada uno un real y medio, en cada una de las dichas tres Pascuas, con que de los cincuenta pobres, hayan de ser diez de la villa de Oreja, remitiendo al señor cura y al alcalde de la dicha villa la dicha limosna para que la repartan en los mas necesitados. Y en los cuarenta que quedan para los naturales de la dicha villa de Colmenar han de entrar los pobres que en aquella sazón estuvieren presos en la dicha villa de Colmenar y la dicha limosna y repartimiento ha de ser a cargo del dicho capellán mayor* (TT, fol. 25v).

Hospital de Expósitos Nuestra Señora de la Inclusa

Si después de cumplido todo cuanto va expuesto continuara llegando renta de la encomienda de Guatemala, quiere don Diego que se invierta en comprar renta segura y con lo que rentare se de la mitad como limosna al hospital de Niños Expósitos de Madrid, que es el de Nuestra Señora de la Inclusa. La otra mitad de estos réditos se destinará a la redención de cautivos.

Redención de cautivos

Asimismo es voluntad de don Diego que de la renta que se comprare para el hospital de Expósitos, se tome la otra mitad de lo que rentare y se de a las órdenes de los trinitarios y mercedarios para redimir cautivos, *con que siempre que hubiere cautivos que redimir naturales de la dicha villa de Colmenar de Oreja, y de la villa de Oreja, han de ser primero redimidos de la dicha renta, y, no los habiendo, de los que pareciere a los redentores de dichas religiones, mirando siempre el sacar de poder de infieles los que más peligro tuvieren de faltar a nuestra Santa Fe.* (TT, fol. 31v).

Esta disposición será modificada en el codicilo, dejándola definitivamente en que la renta que se sacare cada año se distribuya en tres partes, en vez de las dos que señala en el testamento: una para el hospital de Niños Expósitos, otra para la redención de cautivos y la tercera parte para el convento que funda, *para que se convierta en mayor lustre y servicio del culto divino.*

11. Nombramiento de patrón

Para que la fundación y dotación del dicho convento, capellanías, aniversarios, memorias y obras pías que deja fundadas se conserven y sean perpetuas, don Diego nombra para después de su fallecimiento por patrón de todas ellas, sin reservación alguna, al señor don Bernardino de Cárdenas y Velasco, conde de la villa de Colmenar de Oreja, su sobrino, y al sucesor que fuere en la casa y estado de la dicha villa de Colmenar, que es de los Cárdenas, el cual como legítimo y verdadero patrón del dicho convento, capellanías y demás obras pías pueda hacer lo todo lo relativo al cumplimiento del testamento y a las fundaciones, especialmente el celo por su conservación y aumento, nombramiento de dos monjas, nombramiento de capellanes, excepto el de confesor de la comunidad que siempre ha de ser a elección de las religiosas, etc.

12. Nombramiento de testamentarios

Y para que mejor se cumpla y ejecute este testamento y el codicilo, mandas y obras pías, y todo lo en él contenido, don Diego nombra por sus albaceas y testamentarios al señor licenciado Juan Pardo de Arenillas, del Consejo de su majestad en el de Indias, y por su muerte o ausencia de este Consejo al señor don Juan de Palafox y Mendoza, del dicho Consejo, y por su muerte o ausencia del dicho consejero, quiere y nombra por su testamentario perpetuo, y para mientras duraren las vidas por quien haya de correr la renta de la Encomienda de Guatemala, al señor consejero que siempre fuere más antiguo en el dicho Consejo de Indias, a quien suplica que le haga

merced de aceptar la dicha testamentaría, y, como lo espera de cualquier señor que ocupare dicha plaza, mire por la buena administración y avío de la dicha renta. Y asimismo nombra por sus testamentarios, con la misma perpetuidad, al señor conde de Colmenar, su sobrino, y al que le sucediere en el dicho estado y en este patronazgo, y a la señora priora que siempre fuere del dicho convento, para que estos tres señores y sus sucesores en la dicha plaza mas antigua de dicho Consejo, y a los que, como queda dicho, sucedieren en el estado y casa de Colmenar y patronazgo que les deja, y la señora priora que fuere del dicho convento, sean sus testamentarios perpetuos hasta haberse acabado las vidas por quien ha de correr la dicha encomienda de Guatemala, y esté acabada de imponer la renta que deja dispuesta. También nombra por más testamentarios al señor licenciado Diego Ruiz de la Fuente, clérigo presbítero, natural de la villa de Colmenar, y al señor Antonio Sánchez, contador de su Majestad en el dicho Consejo de las Indias, y al señor capitán Diego Ruiz de Sicilia, vecino de la dicha villa de Colmenar, a los cuales, y a cada uno, les pide que acepten y hagan cumplir el testamento, para lo cual les da *in solidum* todo su poder cumplido, cual de derecho se requiere, para que por su autoridad puedan vender en pública almoneda, o fuera de ella, todos sus bienes muebles y raíces como bien visto les fuere, y de ellos y de su valor cumplan y ejecuten su testamento, y que de ello cumplan las mandas y todo lo demás que deja ordenado (TT, fol. 38v-39v).

II. LA CONSTRUCCIÓN DEL CONVENTO

1. Las licencias

Tras la muerte de don Diego de Cárdenas, ocurrida, como se ha dicho, el 4 de marzo de 1639, don Bernardino López de Ayala Cárdenas de Velasco, conde de Fuensalida y Colmenar, y testamentario y patrón de las memorias de don Diego de Cárdenas, dispuso que se iniciara lo dispuesto en el testamento relativo a la fundación del convento y lo primero que hizo fue la gestión de las preceptivas licencias. Se solicitaron la licencia real, a través de Consejo de Castilla, la del arzobispado de Toledo, el consentimiento de las ciudades de voto en Cortes del Reino, y el de los cabildos eclesiástico y secular de Colmenar para la fundación y construcción del convento.

La licencia del arzobispado. Así, ese mismo año de 1639, acudieron ante el arzobispado de Toledo pidiendo la licencia para la dicha fundación, y, por auto del Cardenal Infante don Fernando de Austria, de 17 de diciembre de 1639, se decretó “...*que habiendo visto la petición de los testamentarios del dicho don Diego de Cárdenas y la información y demás diligencias hechas por su mandado en razón de la dicha fundación y que por ellas constaba ser de utilidad a la dicha villa, y visto asimismo los consentimientos del reino y los de los cabildos, daba su licencia a los dichos testamentarios para que en ejecución de la voluntad del fundador pudiesen erigir, labrar y edificar el dicho convento de religiosas de la recolección de san Agustín en la dicha villa de Colmenar...*” Especifica además, que daba la dicha licencia, siempre que se obligaren a que de la hacienda de don Diego se hiciese una Iglesia capaz y un convento con todas las oficinas y dormitorio, enfermería y lo demás necesario para el culto divino, vivienda y comodidad de las religiosas, y a imponer 1.000 ducados de renta fija en cada año en censos o juros, y pagar un sacristán y 150 ducados al año para el confesor y capellán mayor que se nombrare y 100 ducados para otro capellán ¹⁵.

La licencia real es concedida el 19 de enero de 1640, otorgándola Felipe IV, junto con la del Reino reunido en Cortes. ¹⁶ La obtención de estas dos licencias no es tarea fácil en las fundaciones de conventos de religiosas de clausura, pues las condiciones son muy exigentes, especialmente las dotaciones económicas que garantizan la construcción del convento y el mantenimiento de la comunidad; pero don Diego había previsto todo de

¹⁵ SNAHN, FRIAS, C.912, D.221. 1639, septiembre, 17. Madrid. *Licencia para la fundación del convento de recoletas agustinas de la Encarnación en la villa de Colmenar que concedió el Serenísimo Infante Cardenal, y en su nombre el Ilmo. Sr. Don Diego de Castejón y Fonseca, obispo gobernador del arzobispado de Toledo.*

¹⁶ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.222. 1640, enero, 19. Madrid. *Licencia de S.M. y del Reino junto en Cortes para la fundación del convento de recoletas agustinas de la Encarnación de la villa de Colmenar de Oreja.*

manera perfectamente adecuada a ello, pues no en vano todo el testamento, al carecer de hijos, está pensado y redactado exclusivamente para esta fundación. Estaba muy de moda y daba mucho prestigio durante el siglo XVII ser fundador y patrón de algún convento, tener su lugar privado de enterramiento y la garantía de toda una comunidad elevando plegarias para la salvación de su alma, pero, junto a los fundadores piadosos y responsables, estaban los arribistas aprovechados que querían poseer todas la prerrogativas de los fundadores y patronos, incluso exigiendo y poniendo en exceso cargas a los conventos, pero sin aportar la hacienda necesaria, ni asumir las obligaciones que ello conlleva, generando un grave problema en relación con el sostenimiento de las fundaciones una vez puestas en marcha.

*Apenas hay boticario que no se dexé llevar por la vanidad de llamarse patrón de un monasterio y de la de señor de la capilla mayor de él. Y así, en no habiendo heredero forzoso, si hay dinero para el edificio del monasterio no hay sino llamar a oficiales que lo hagan, que si fuese de monjas comerán de sus dotes y si fuese de frailes ellos lo buscarán de puerta en puerta*¹⁷.

Por eso los del Consejo Real son muy duros, actuando escrupulosamente los fiscales del Reino en este asunto de las fundaciones, especialmente de las femeninas de clausura. Pero, como digo, en esta fundación del convento de Colmenar no hubo ninguna objeción, concediéndose las licencias sin problemas de ningún tipo¹⁸.

2. El sitio para el convento

Como hemos visto al tratar de la fundación, don Diego de Cárdenas había previsto en su testamento que el convento de Colmenar de Oreja se edificara en el sitio que ocupaba el hospital de la cofradía de la Santa Caridad, para la cual dejó dispuesta una limosna de 300 ducados si esta accedía a vender por el precio que fuera, dichas casas para la obra que pretendía. Pero no fue así, pues parece que no era un sitio adecuado ni suficiente. Cuando en 1686 se quiere habitar el convento con monjas de otro convento, se solicita autorización del arzobispado para ello, y este ordena que previamente se

¹⁷ B.N., ms. 17.502, citado por José L. Sánchez Lora, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, 1988, 109.

¹⁸ En la fundación del convento de Serradilla (1660), también de agustinas recoletas, que es fundación libre, sin patrón, fueron necesarios cinco años de gestiones, hasta que se pudo reunir y justificar la posesión de 22.000 reales anuales de renta perpetua. En cambio, en la del de La Calzada (1676), de la misma orden, no hubo ningún problema, al ser su patrón el conde de Oropesa, que sería presidente del Consejo de Castilla. La madre Mariana de San José, fundadora de las agustinas recoletas, tuvo muchos problemas con algunas fundaciones, como la de Medina del Campo (1604), que era tan escasa la renta, y tantas las cargas, que se negó a aceptar la fundación con las condiciones establecidas. Jesús GÓMEZ JARA, *Isabel de la Madre de Dios, 1614-1687. Fundadora de los conventos de Serradilla y La Calzada de Oropesa*, 2004.

reconozca la obra, se emita informe de su idoneidad y se acredite la propiedad de todo. En virtud de ello, el día 24 de febrero de 1687 don Andrés de Cepeda, comisionado para el reconocimiento de la obra terminada del convento por el cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, dicta un auto recabando de don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia que exhiba los títulos de compra del sitio donde está el convento¹⁹. Hace referencia a lo dispuesto en el testamento del fundador relativo al donativo de los 300 ducados citados a la cofradía de Nuestra Señora de la Caridad, siempre y cuando vendiera su hospital para edificar el convento, pero como no ha sido así, pues no se ha construido en dicho hospital ni en casa de la cofradía, sino en otro sitio, le requiere para que justifique la titularidad de los sitios donde está edificado.

El señor Sicilia dijo que, para la fábrica del convento, su padre, el capitán Diego Ruiz de Sicilia y el licenciado Diego Ruiz de la Fuente, con parecer del conde de Colmenar y albaceas de don Diego de Cárdenas, no les pareció sitio a propósito ni capaz el del hospital de la Caridad para dicha fundación y eligieron el sitio donde está en la actualidad para lo cual compraron 8 casas y una forraliza a distintos vecinos de Colmenar, el cuyo solar se ha edificado el convento, huerta, patios, atrio, cuarto del patrón, del capellán mayor, sacristán y andadera y todo lo demás. El precio total de la compra fue de 34.386 reales que fue distribuido y pagado en esta forma:

Una casa de Gabriel el mesonero en 5.085 rs, escritura en Colmenar 21-4-1640 ante Gerónimo Garcés, escribano de Colmenar.

Dos casas de Andrés Domingo Sastre, una en 4.760 rs y otra en 1.245 rs, escritura de 20-4-1640, ante el mismo escribano.

Otra casa de Francisco Abarca, pastor, en 2.962 rs, escritura de 16-4-1640 ante el mismo escribano.

Otra casa de Cristóbal de Encinas en 2.380 rs, escritura de 16-4-1640, ante el mismo escribano

Otra de Juan González y sus hermanos en 3.335 rs, escritura de 21-4-1640 ante el mismo escribano

Otra de los herederos de Miguel González en 6.600 rs, escritura de 22-4-1640 ante el mismo escribano

Una Forraliza de Juan de Nicolás y Pedro de Nicolás, su hijo, en 4.367 rs, escritura de 1-5-1640 ante el mismo escribano.

Algunas casas estaban hipotecadas, pero fueron canceladas sus hipotecas, presentando las correspondientes escrituras²⁰.

¹⁹ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. 1687, febrero, 20-26. Autos hechos por don Andrés de Cepeda en el reconocimiento de la obra del convento de la Encarnación, de agustinas recoletas, de Colmenar de Oreja.

²⁰ Ninguna de estas escrituras, ni las de compra, ni las de redención de censos se encuentran en los protocolos del escribano Gerónimo Garcés, pues sólo se conservan en el AHPM los protocolos de los instrumentos otorgados por el ayuntamiento de Colmenar, que más parece un Libro de Acuerdos, que un Protocolo de Escrituras.

3. El arquitecto y la traza del convento: Fray Lorenzo de San Nicolás

La traza y dirección de la obra del nuevo Convento es encargada por el conde de Colmenar y los testamentarios de don Diego de Cárdenas al padre fray Lorenzo de San Nicolás, religioso agustino recoleto, maestro de obras acreditadísimo, quien, en efecto, dirigirá la obra durante los 40 años que va a durar, ejerciendo de superintendente general de la misma ²¹. El fraile arquitecto tiene su residencia en el convento de Madrid, desde donde visitará con frecuencia las obras de Colmenar, firmará las certificaciones de las diversas partidas ejecutadas por los respectivos maestros, requisito para la libranza de los pagos, como veremos más adelante, y, en fin, actuará muchas veces como parte interesada en la obra llevando dinero de Madrid a Colmenar que le entregara el conde de Colmenar o los administradores de las obras pías de don Diego, aprovechando sus viajes a dirigir la obra, como el 8-9-1652, en que el padre fray Lorenzo de San Nicolás entrega al capitán Ruiz de Sicilia, administrador de la obra, 11.000 reales de plata (16.500 reales de vellón), o el 29-6-1653 en que el mismo religioso entrega al dicho administrador 500 ducados de plata (8.250 reales de vellón), provenientes de cobros de rentas.

Fray Lorenzo cobrará por su trabajo una cantidad no conocida todavía, pero en una de las anotaciones de las cuentas del capitán Ruiz de Sicilia aparece que le habían sido pagados al religioso arquitecto la cantidad de 4.120 reales desde 1640 a 1660 *a cuenta de su trabajo de superintendencia, trazas y medidas de dicha obra* ²².

La traza. Sorprende la rapidez con que fray Lorenzo hace la traza, o al menos la planta, pues el solar se compra en abril de 1640 y se inicia la obra apenas dos meses después, concretamente el 9 de julio de ese año. Diseñará una distribución muy cómoda y funcional, solucionando perfectamente los descuadres del terreno. Destaca lo bien que plantea la enfermería, bien ventilada, amplia, con acceso directo a una cocina para

²¹ SNAHN, FRIAS, C.912, D.253, F.8R. Memoria de los Ingresos y Gastos realizados en la obra del convento desde el día 9 de julio de 1640 hasta el 13 de julio de 1660 en que murió el capitán Ruiz de Sicilia, testamentario de don Diego de Cárdenas y administrador de la obra del dicho convento: *P. Fray Lorenzo de San Nicolás... nombrado por los señores testamentarios para la traza, medidas y superintendencia de la fábrica del dicho convento*. Según sus propias afirmaciones, fray Lorenzo hizo en Madrid 16 iglesias y capillas, de las que solo quedan dos: la de las benedictinas de San Plácido (1641) y la de la Real Concepción de las Calatravas (1670-1678). Pero en la provincia de Toledo perduran muchas obras suyas, como en Talavera, con la iglesia del convento de agustinos recoletos, la de las bernardas, la capilla mayor de la ermita del Prado, la torre de las iglesias de Los Navalmorales, Cebolla y Añover, la iglesia de Novés, y la iglesia parroquial y la de San Bernardo en Villaseca de la Sagra.

²² SNAHN, FRIAS, C.912, D.253, F.12V. Además, fray Lorenzo, al tiempo de esta obra del nuevo convento de agustinas, será contratado para hacer la traza y dirigir la obra de la capilla de Nuestra Señora del Amparo en la parroquia de Colmenar, años 1640-1647, de cuya cofradía es prioste el propio conde de Colmenar, don Bernardino de Cárdenas y Velasco, patrón del convento.

su servicio, la sacristía y su acceso desde la iglesia, a pesar de los quiebrós del solar, y, en general, todo el edificio conventual, que está muy bien distribuido, con el noviciado independiente, la clausura bien guardada por su preeminencia sobre las demás edificaciones, el sistema de dotación de agua, su evacuación, el riego de la huerta, etc., todo ello producto de una gran experiencia en este tipo de edificios, siendo éste de Colmenar considerado en la época como el mejor y el más grande de toda la orden recoleta. Este convento de Colmenar de Oreja, en palabras del padre Villerino (1695), es de

“toda magnificencia y grandeza, porque no le hay superior en toda la recolección. Los dormitorios son muchos y pobladísimos de alegrísimas celdas, por el desembarazo de luz que gozan por todas partes. Las oficinas bajas son tan hermosas como capaces, a quienes sirve de adorno una enfermería tan espaciosa, alegre y a mano, para que se le asista de la cocina, que no cabe en ponderación. A esto corresponde lo espacioso de la huerta, lo bien formado de su cerca, y lo bien dispuesto de una noria, que no contenta con satisfacer las plantas de riego, echa en la misma cocina toda el agua necesaria para el servicio del convento, sin mas trabajo que la traza de un ingenioso artificio”²³.

En opinión de Antonio Bonet Correa (1984), la iglesia de este convento es una de las creaciones más perfectas de la arquitectura madrileña de la época²⁴, realizando fray Nicolás la fachada con arreglo a uno de los modelos que desarrolla en sus tratados y conformando el paramento con sus famosos *campos relevados* o resaltados y rehundidos, una especie de almohadillado moderado, todo hecho con ladrillo. La planta, a base de tres naves, la central con bóveda de cañón dividida en tramos mediante arcos fajones, con buenas pinturas en lienzo, y las laterales de crucería, con capillas, responde a una de las tipologías propuestas en sus tratados de la arquitectura, y otro tanto ocurre con el alzado, con su espléndido entablamento de ménsulas, que recorre toda la cornisa de la iglesia y de la cúpula y linterna.

4. La obra

Se inician las obras el día 9 de julio de 1640, con la tira de cuerdas. Previamente se habían derribado las casas, obra que corrió a cargo de Mateo Ruiz y otros oficiales. La administración de la obra corre a cargo del licenciado don Diego Ruiz de Sicilia, pasando enseguida a su heredero el capitán don Diego Ruiz de Sicilia, que la regentará hasta su muerte, ocurrida el 13 de

²³ Fray Alonso de VILLERINO, *Esclarecido Solar de las Religiosas Recoletas de Nuestro Padre San Agustín y vidas de las Insignes Hijas de sus Conventos*, Madrid, 1690-1691, 360.

²⁴ Antonio BONET CORREA, *Iglesias madrileñas del siglo XVII*, Madrid 1984, 35.

julio de 1660 ²⁵. Este día del inicio, 9 de julio de 1640, que fue lunes, se hizo la tira de cuerdas y el replanteo de la obra, trabajando los siguientes obreros con los salarios que se especifican:

<i>Obrero</i>	<i>y categoría</i>	<i>Salario diario</i>
Andrés de Palancares,	maestro	9 rs
Juan de Bergara,	maestro	9 rs
Jusepe de Bergara,	oficial	5 rs
Gabriel de Bergara,	oficial	5 rs
Agustín de Ybarra,	oficial	5 rs
Francisco Romero,	oficial	5 rs
Cristóbal Venito,	oficial	5 rs
Diego García,	oficial	5 rs
Juan Rico,	peón	3 rs
		<i>Total 51 rs</i>

El maestro contratista de la obra fue Juan de Vergara, aunque inicialmente asociado con Andrés de Palancares. Este sólo trabajó 3 días, hasta el miércoles día 11, quedando como maestro de la obra Juan de Vergara. Volverá a la obra el lunes 19 de noviembre de 1640, como maestro con Juan de Vergara, y es quien firma los recibos de los jornales semanales, pues Vergara no sabe firmar. La última carta de pago que firma es la del 22-12-1641 por 109 reales. Todas las demás semanas firma los cobros Pedro de Villapadierna a ruego de Juan de Vergara.

El número de obreros variaba constantemente. La primera semana montó todo el jornal y mano de obra 265 reales, que cobra Juan de Vergara del capitán Diego Ruiz de Sicilia testamentario de don Diego, “a cuenta de la obra, que está de mi cuenta”. El sábado 26 de enero de 1641 trabajaron 32 obreros: 2 maestros de 9 reales diarios, 1 de 7 reales, 1 de 6 reales, 5 de 5 reales, 4 de 4 reales y 19 de 3 reales diarios. En la Semana Santa de 1644 trabajaron sólo el lunes, martes y miércoles santo, 21-24 marzo, y sólo 3-4 obreros.

Al principio se trabajó a buen ritmo, haciéndolo de forma continuada durante casi cuatro años, aunque con número de obreros muy variable. Éstos son los salarios pagados durante las primeras 35 semanas, que nos hace una idea de cómo discurrió la obra, que no sería muy distinta a la marcha y ritmo de las demás de este tipo a mediados del siglo XVII.

²⁵ SNAHN.FRIAS,C.912,D.224 y 225. Laus Deo. Copia de los maestros y peones que oy lunes nueve de julio de 1640 años an enpeçado a tirar cuerdas para trabajar en la obra del convento de recoletas agustinas de esta villa de colmenar de orexa por fundación del Sr. don Diego de Cárdenas, del Consejo Real de Yndias y que se haçe por horden de sus testamentarios.

<i>Semana</i>	<i>Masa salarial en reales</i>	<i>Fecha</i>
1	265 rs	14-7-1640
2	422	
3	282	
4	432	4-8-1640
5	285	
6	208	
7	450 (21 trabajadores)	
8	447	1-9-1640
9	337	
10	291 (6 trabajadores)	
11	198	
12	206	
13	233	
14	465	
15	39	21-10-1640
16	490	
17	425	4-11-1640
18	511	
19	339	
20	594 29 obreros, 6 días. 2 de 9 reales, 2 de 8 rs, 1 de 6rs, 3 de 5 rs, 4 de 4 rs, 12 de 3 rs.	
21	480	
22	366	
23	457	
24	359	23-12-1640
25	258,	30-12-1640
26	657	31-12-1640 al 5-1-1641
27	644 (39 trabajadores)	
28	927 (6 días, 38-39 trabajadores)	
29	698	27-1-1641
30	669	
31	594	
32	580	17-2-1641
33	547	
34	419 sábado, 2 de marzo 1641	
35	394 (el sábado, 9 de marzo solo trabajaron 4 peones: 15 rs.	

A los cuatro años de iniciarse, la obra va a perder su ritmo. Los problemas de tesorería hicieron que la obra sufriera demoras y parones. Así tenemos constancia de que se para el 15 de abril de 1644 y no se reanuda hasta el 10 de julio de 1645, lunes, pero apenas 20 días después, el 6 de agosto de 1645, se para otra vez hasta el 9 de enero de 1646, o, mejor dicho, hasta el 6 de marzo de ese año, pues el 13 de enero vuelve a pararse. En diciembre de 1646 sufre otro parón hasta el 14 de octubre de 1647; el 28 de febrero de 1648 se para la obra de nuevo hasta el martes, 23 de marzo de 1649. Continúa la fábrica del convento hasta diciembre de 1649, en que se vuelve a parar de nuevo, no reanudándose hasta tres años después, en noviembre de 1652, continuando como maestro de la misma Juan de Vergara con su cuadrilla de oficiales y peones. De modo que en los 9 años comprendidos entre 1644 y 1652, la obra estuvo parada 74 meses, o sea, seis años y dos meses.

Parece que se reanuda la obra con la yesería, según anotación del 19 de abril de 1653, en que se pagan 136 reales a Juan de Vergara, que da la siguiente carta de pago: *Montan estos quatro días asta los quales andubo la yesería de compañía 136 rs que yo Juan de Bergara recibí para pagar los dichos peones oy domingo 20 de abril del dicho capitán Diego Ruiz de Sicilia y por no saber firmar rogué a un testigo lo firme por mi en dicho día*²⁶. En total trabajan en esta partida 22 semanas, cobrado por ello 7.295 rs. Pero esto es lo inicial del yeso que hizo la cuadrilla de Juan de Vergara, porque habrá mas yeseros de Colmenar, montando el global, según certificación del padre fray Lorenzo de San Nicolás, hasta la cantidad de 16.934 rs.

A continuación de esta partida de los yesos, se empieza la obra de la albañilería de la iglesia, según constatamos en la anotación del escribano de las cuentas: *Miércoles, diez y seis de abril de mil seiscientos y cinquenta y tres, empezó Juan de Vergara y sus oficiales a travajar en la albañilería de la iglesia y cuarto de los patrones en la conformidad de su escritura por orden del padre frai Lorenzo de San Nicolás*. Están trabajando en esta partida hasta el 31 de octubre de ese año de 1653 en que se vuelve a parar la obra, reanudándose de nuevo el 4 de mayo de 1654, lunes, con la obra de la albañilería del pórtico, siempre con Juan de Vergara como maestro de la obra. Sólo se trabaja una semana, parándose de nuevo el 9 de mayo siguiente, no reiniciándose hasta dos años después, el 26 de mayo de 1656. El 11 de diciembre de 1656, lunes, se trabaja, pero sólo ese día de la semana, pues por la noche murió Juan de Vergara, contratista de la obra. Se hará cargo de la misma su hijo Juan de Vergara el mozo, que lleva trabajando en ella muchos años, como peón primero, y como oficial desde 1649, con 6 reales diarios de salario. En esta situación continuará la obra, sin más interrupciones hasta el 17 de julio de 1660 en que finalizan las cuentas del administrador capitán Diego Ruiz de Sicilia, día de su muerte.

²⁶ SNAHN,FRÍAS,C.912,D.224.

<p align="center">PAGOS REALIZADOS POR EL CAPITAN RUIZ SICILIA PARA LA OBRA DEL CONVENTO DE AGUSTINAS RECOLETAS DE COLMENAR DE OREJA (1640-1660)</p>		
PARTIDA DE OBRA	CONTRATISTA	IMPORTE (rs)
Derribo de las Casas	Mateo Ruiz y otros.	2.370
Piedra tosca	Certificación de Fr. Lorenzo de S. Nicolás	8.307
Aceras y Mampostería	Francisco Hernández. Certificación de Fr. Lorenzo de San Nicolás.	3.306
Cal	Baltasar de Coteño, de Villarejo, Ignacio y Acacio Martínez, de Pozuelo Certificación Fr. Lorenzo S. Nicolás	31.046
Portes de la piedra para cantería	Miguel de Collado y Lorenzo Pérez. La piedra la cortaron Santiago de Chaves y compañeros	1.913
Cantería del estanque y pretil de la Iglesia	Canteros: Pedro del Campo y Amaro Crespo. Tasación de Fr. Lorenzo de San Nicolás	3.863
Arena	Juan de Mingo y Juan Calderón. Certificación Fr. Lorenzo San Nicolás	14.498
Cantería Iglesia y Pórtico	Miguel Collado, Miguel Pérez, Jerónimo de Ornedal (a cuenta)	38.769
Desescombro y tierras	Juan Domingo, Juan Calderón. Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	4.369
Yeso	Varios yeseros de Colmenar Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	16.934
Agua para la obra	Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	3.264
Teja		12.631
Ladrillo	Varios tejeros. 616.693 ladrillos a 77,5 rs el millar y 400 rs de prometido	51.566
Ladrillos con moldura	3. 664 molduras a 6 mrs cada una	648
Madera	Compra de los pinos en el Monte de Albalate, cortar, labrar, arrastres a cargaderos y portes.	83.892

Serrería	Juan Pobre, Juan Navarro. Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	7.795
Clavazón, rejas e hierro	Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	7.871
Hacer el pozo, Jornaes	Amaro Crespo. Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	6.039
Coger el Pozo. Madera, clavazón, piedra y destajo	Juan de Vergara, Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	19.761
Maestro de la Obra	Juan de Vergara Andrés de Palancares. Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	92.833
Gastos por cuenta de la Testamentaría	Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	14.255
Carpintería suelta	Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	5.034
Carpintería de la obra	Pedro del Valle. Certificación y medidas de Fr. Lorenzo de San Nicolás	15.800
Yesería de los Corpas	Juan y Diego Corpas. Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	8.263
Yesería de Vergara	Juan de Vergara y Juan Corpas. Certificación, medidas y tasación de Fr. Lorenzo de San Nicolás	8.792
Arquitecto del Convento	P. Fr. Lorenzo de San Nicolás, OAR, por su trabajo de Superintendencia, trazas y medidas de la obra del convento. Esta cantidad es a cuenta.	4.120
Madera comprada	Juan García Cerrudo	5.000
Carpintero	Diego Ruiz, a cuenta de la carpintería de la obra del convento	1.000
Carpintero	Francisco González Pantingo, a cuenta. Certificación Fr. Lorenzo de San Nicolás	600
Maestro Albañil	Juan de Olías a cuenta de la obra que hizo el año 1660	929
Cielos rasos	Juan de Corpa, maestro albañil, año 1654	5.759
Miguel de Pedro	Pagos desde 11-1652 a 14-5-1654	621
	Total pagos capitán Sicilia desde 9-7-1640 al 13-7-1660	481.849

Este es el resumen de la obra ejecutada en el convento en el periodo 1640-60, en el que fue el administrador de la misma el citado capitán Diego Ruiz de Sicilia, con expresión de las partidas de la misma, sus artífices, y el importe pagado, todo ello, como se ve, bajo la intervención directa del padre fray Lorenzo de San Nicolás que certificaba y medía todas partidas y autorizaba el pago de las mismas ²⁷. Prácticamente se acabó la totalidad de la obra del convento e iglesia, a falta de la ornamentación (retablos, pinturas, imágenes...), gasto de sacristía (ornamentos litúrgicos, mobiliario) y dotación de objetos sagrados litúrgicos de plata (cálices, copones, custodia, vinajeras, incensario, sacras, acetre, etc.). Parece que faltan algunos pagos como los de los carpinteros Diego Ruiz y Francisco González, que sólo han cobrado 1.000 y 600 reales a cuenta, o la cantería del pórtico e iglesia en que los cobros reflejados son a cuenta del total. Tampoco están contemplados los costes de la compra del solar y de las casas para edificar el convento y hacer la huerta.

6. Descripción de la obra

Tenemos documentada la descripción de la obra tal y como quedó ejecutada a la finalización de la misma, y cómo inmediatamente después de la obra se dotó a la iglesia con todo tipo de ornamentos y objetos litúrgicos y al convento con el mobiliario y menaje preciso. Se trata del reconocimiento que el arzobispado de Toledo mandó hacer de la obra para comprobar si reunía las condiciones para la vida conventual en clausura, como uno de los requisitos exigidos antes dar licencia para que entren las monjas a hacer vida en él. Así, el 5 de febrero de 1687 el cardenal Portocarrero, da comisión a don Andrés de Cepeda y Lira, visitador del partido de Illescas, para que vaya a Colmenar y reconozca el convento de recoletas agustinas, al que acompañará don Bartolomé de Campos Cortecedo, que hará de notario apostólico ²⁸. Don Andrés aceptó dicha comisión en Toledo el 15 de febrero de 1687, llegando a Colmenar de Oreja al día siguiente, 16 de febrero, domingo. Al día siguiente, 17 de febrero, lunes, el juez de Comisión requirió y citó a Juan de Vergara, maestro de obras y a Juan Bautista Varata, también maestro, vecinos de Colmenar, para que de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde asistan en su compañía a reconocer el convento y sus oficinas y hagan sus declaraciones en toda forma. Ese dicho día 17 de febrero don Andrés de Cepeda, en compañía del notario y de los maestros citados, fue al convento a fin de reconocerlo, lo cual realizó de la forma y manera siguiente.

²⁷ SNAHN,FRÍAS,C.912,D.253. 1660, junio 13.

²⁸ AHDTO. Fondo Monjas, Caja 73A, s.c. 1687, febrero, 5. Toledo. Comisión que da el cardenal Portocarrero a don Andrés de Cepeda y Lira, visitador del partido de Illescas, para que vaya a Colmenar y reconozca el convento de Recoletas Agustinas y la renta que hay para su fundación. Le acompañará don Bartolomé de Campos Cortecedo, que hará de notario apostólico.

a. Pórtico

Primeramente reconoció el pórtico, el cual está todo acabado y al que se accede desde la calle por cinco gradas de piedra blanca de la tierra, con las vueltas muy anchas y capaces, estando dicho acceso protegido y separado de la calle con una reja de hierro de 6 pies de alto, con sus púas, fijadas y fortalecidas dichas rejas en cuatro pilastras de piedra de la tierra, que rematan en cuatro bolas. En las dos pilastras centrales estriban las puertas de la reja, con su cerrojo y llave. Las dimensiones del pórtico son 26 pies de largo por 14 de ancho. Hay otras dos gradas de la misma materia y labor para subir del exterior a la iglesia. En el frontis está la fachada de la iglesia conventual, que tiene tres puertas con arco; en medio del arco de la puerta principal hay una tarjeta de más que medio relieve, de alabastro, de 5 pies de alto y 4 de ancho, con la representación del misterio de la Encarnación, bien labrado y devoto, y a sus lados, sobre los arcos de las dos puertas laterales, hay dos escudos de alabastro con las armas de los fundadores, uno con la de los Cárdenas y el otro con las de los Ponce, tal y como especifica el fundador en su testamento. La puerta principal de la iglesia remata en dos pilares de piedra con sus pirámides y bolas, y en medio, una cruz de piedra. En los laterales del plano de dicho pórtico, hay dos puertas: Una a la mano izquierda, que es la principal del cuarto de los patronos, y la otra a la derecha, correspondiente con la primera, que es por donde se entra a la clausura. Encima de cada una de estas puertas están colocados otros dos escudos con las mismas armas referidas de los fundadores. Esta distribución es muy similar a la que tiene el Real Convento de la Encarnación de Madrid. En la fachada, el padre fray Lorenzo de San Nicolás desarrolló punto por punto lo que establece en sus tratados de arquitectura, relativo a las fachadas de campos relevados, fabricados con ladrillo, constituyendo un primoroso ejemplo de este estilo que propugnó este insigne arquitecto agustino recoleto.

b. Iglesia

Iglesia conventual. La iglesia está orientada al este, conforme prescriben los sagrados cánones. Tiene unas dimensiones de 96 pies de largo y 26 pies de ancho y otros 26 pies de alto. Planta de cruz latina, con tres naves, la central mas ancha y alta que las laterales, en donde si sitúan las capillas y los confesionarios de las religiosas. El crucero esta formado por el testero o presbiterio que tiene 22 pies de fondo, y los brazos o colaterales que son de 13 pies, la mitad del ancho de la iglesia. El transepto está cubierto con una cúpula de media naranja sobre pechinas, mientras que el cuerpo de la iglesia está techado con bóveda de medio cañón. La media naranja tiene su linterna y sobre ella un chapitel empizarrado al exterior, que remata en una cúpula y una cruz de hierro dorada, la cual arranca de una bola también dorada.

Capilla mayor. Ocupa todo el crucero y se accede a ella por tres gradas de piedra blanca de la tierra, muy bien labradas, con su bocel, copada, de media vara de huella. A cinco pies está el plano de la grada del altar mayor, y este está separado de la pared cuatro pies para colocar en su día el retablo y sagrario, pues no hay retablo todavía. Se ha colocado un sagrario, todo dorado y capaz, pero es provisional hasta que se haga el retablo y se labre un sagrario nuevo. Los dos altares colaterales en la capilla mayor están colocados en los testers, y en cada uno una grada de una cuarta de alta que está a una vara del altar. Sobre dichos altares colaterales, por debajo del arquitrabe, hay dos escudos de alabastro, también con las armas de los fundadores, de acuerdo con las disposiciones testamentarias de don Diego de Cárdenas. También por prescripción testamentarias, hay dos balcones volados, uno en el presbiterio, al lado del Evangelio, y otro en el crucero de dicho lado, sobre la puerta del norte, con sus postigos, que servirán como tribunas para el patrón, con cuyo cuarto se comunican por piezas principales embebidos por la parte de dicho cuarto en el grueso de la pared de la iglesia. En el crucero, en el testero que mira al colateral de la epístola, hay dos rayos de lata, espesos, clavados en un cerco de madera, de tres pies de largo y dos de ancho, uno que mira al dicho colateral de la epístola, y otro igual que mira al otro lado del cuerpo de la iglesia, a la capilla de los patronos, y, en medio de ellos, un oratorio que es para los ejercicios de las religiosas, el cual debe estar dentro de la clausura.

Cuerpo de la iglesia. Tiene el techo abovedado con unos recuadros en los que están pintados algunos milagros de san Agustín. En las pechinas de la media naranja hay pintadas cuatro santas de la orden y encima del altar mayor, en el presbiterio de la bóveda, hay un recuadro con la pintura de san Nicolás de Tolentino. La fábrica de la iglesia es compuesta, de cuatro órdenes de arquitectura, muy hermosa y capaz, afirman los maestros y comisionados, con una cornisa que recorre todo el perímetro interior, incluso la media naranja, apoyada sobre ménsulas.

Capillas. En el cuerpo de la iglesia hay dos capillas, con sus bóvedas de enterramientos. Una al lado del Evangelio, que es del patrón del convento e iglesia, con puerta a sus dependencias, y otra al lado de la Epístola, que es de don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia, que se la dejó en legado testamentario don Diego de Cárdenas²⁹, cuyo altar ha de adornar a su costa el dicho don Miguel. Estas capillas tienen un postigo cada una que abre al crucero de la capilla mayor.

Ventanas. Salvo el retablo, toda la iglesia está totalmente acabada, con su cúpula de media naranja con sus vidrieras; el cuerpo tiene cuatro ventanas, con sus vidrieras, aunque no están puestas todavía, repartidas en la cornisa de arriba, muy rasgadas que dan bastante luz.

²⁹ En el testamento don Diego de Cárdenas (1636) le deja la capilla, totalmente construida, pero sin adornar, al Lcdo. Don Diego Ruiz de la Fuente, para él y para a sus herederos, el cual será don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia.

Reja del coro. En el presbiterio, al lado de la Epístola, está la reja del coro bajo del convento, hecha con arreglo a las normas de la descalcez: muy fuerte, con sus puntas y una puertecita para dar la comunión a las religiosas. La reja y puerta están a una sexma del suelo, y sus dimensiones son 7 pies de alto por 6,5 de ancho, con lo cual las religiosas ven perfectamente todo el altar mayor desde la sillería del coro.

Confesionarios. Los confesionarios están al lado de la Epístola, en la hornacina que hay a continuación de la Capilla de Don Francisco Miguel, donde se han colocado dos rayos de hierro, separados uno de otro nueve pies, con su puerta cada uno.

Pilas de agua bendita. En las primeras pilastras de los pies de la iglesia conforme se entra por la puerta principal, a un lado y a otro, están fijadas dos Pilas de mármol negro de San Pablo, con su cruz de lo mismo embebidas en dichas pilastras. Hay otra pila del mismo material en la puerta norte del crucero.

Bóvedas. Bajo el pavimento, en medio de la Capilla Mayor, hay una Bóveda que ocupa todo el Presbiterio para el enterramiento de los Patronos, a la que se accede por una escalera de piedra, y tapa de lo mismo, totalmente terminada. Asimismo hay otras dos bóvedas bajo las Capillas particulares antes citadas, la del Patrón para entierro del Capellán Mayor y Capellanes, y la otra para el citado Don Francisco Miguel y su linaje.

Púlpitos. En el machón del lado del Evangelio, en el crucero, hay fijado un púlpito, con su pie grande, de hierro torneado, y encima su sombrero de madera, dorado y pintado de color caoba. Falta la escalerilla.

c. Sacristía

Está situada al lado del Evangelio y tiene dos puertas, una en el presbiterio y otra junto al colateral de dicho lado, cuyas dimensiones son 20 pies de ancho y 27 pies de largo, con una ventana al norte. Está equipada con sus cajoneras para los ornamentos, grandes y capaces, hechas con tablones de nogal y pintadas, y un sitio para poner una pila para el lavatorio de los sacerdotes, la cual se está labrando. Asimismo hay un torno que comunica con la sacristía interior, por donde la madre sacristana mayor proporciona el recaudo para las misas, y un postigo con su cerco de madera por donde se entregan los frontales que correspondan.

d. Ornamentos

Finalizada la inspección de la iglesia, pórtico y sacristía, don Andrés de Cepeda procedió al reconocimiento de los ornamentos y alhajas destinadas al culto divino, los cuales se hallaban en poder de don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia a quien requirió para el día siguiente, 18 de febrero, para que ponga de manifiesto lo que tenga para este fin. Ese mismo día 18 de febrero la comisión delegada reconoció todos los ornamentos y bienes

que tenía don Francisco Miguel, los cuales fueron cotejados uno por uno, describiéndolos e inventariándolos individualmente ³⁰. Al finalizar el reconocimiento el juez comisionado los volvió a depositar en don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia hasta tanto se constituía la comunidad de religiosas. Entre los objetos inventariados, además de los ornamentos litúrgicos para los oficios, destacan:

Una caja cubierta de hoja de plata, de una cuarta de alta y cuadro, y dentro una piedra del Monte Calvario.

Una cruz de plata, con su peana, que pesa seis onzas, con un Cristo de lo mismo

Una caja con un san Pedro llorando en la cueva.

Un cáliz con su patena, todo de plata, que pesa 16 onzas.

Un cuadro de san Agustín y santa Mónica, de dos varas de alto y vara y media de ancho, con su marco antiguo.

Otro cuadro del Descendimiento de la Cruz, de dos varas y media de alto y cinco cuartas de ancho, con su marco antiguo.

Un Santo Cristo de talla, de estatura natural, crucificado.

Una caja con dos Niños [Jesús] de talla, uno de dos tercias de alto y el otro de una, con sus tunicelas. El Niño grande tiene unas potencias de plata que pesaron onza y media.

Una lámpara grande de plata, que pesa veintisiete libras, nueva, con sus cadenas y sombrero.

Dos ángeles de palo, dorados, con sus peanas y cornucopias, para velas.

Un dosel de terciopelo carmesí, grande, con las armas de los Cárdenas y Zúñigas, bordada la cenefa de lama de oro pajiza, con sus flecos de oro.

Un arca de nogal, grande, de tres llaves.

Dos sillas de nogal y brocado bajo, pajizo, muy viejas.

Un ostiario de madera, y en él una guarnición de cañamazo de seda con guarnición de oro, todo de dos dedos de ancho.

f. Convento, clausura y oficinas

A continuación, el mismo día 18 de febrero, los cuatro componentes de la comisión que, como sabemos, son don Andrés de Cepeda, como delegado del cardenal, don Bartolomé de Campos Cortecedo, que hace de notario apostólico, y los dos maestros de obras de Colmenar, iniciaron la vista y el reconocimiento del convento, clausura y demás dependencias del mismo, haciendo constar que tanto Juan de Bergara como Juan Bautista Varata, maestros de albañilería, han trabajado en la obra y fábrica de dicho convento.

³⁰ AHDTO, Fondo Monjas, C.78 A, s/c, fol. 8. Reconocimiento de bienes de la iglesia conventual de las agustinas recoletas de Colmenar de Oreja, e inventario y depósito de ellos.

d. Planta baja

Entraron en la clausura por el hueco donde se ha de poner la reja del coro bajo, que estaba sin poner aún y empezaron el reconocimiento:

Coro bajo. Tiene de largo 40 pies y de ancho 20 pies, con cuatro ventanas, dos bajas y dos altas encima de la cornisa, todas con sus vidrieras. Están fijadas 27 sillas, apilastradas, con sus remates arriba, todas de pino y su postigo en medio a toda moldura.

Trascoro. Es una pieza de 20 pies de largo y 18 pies de ancho

Antesacristía. Una pieza por la que se entra a la sacristía que tiene 42 pies de largo y 16 pies de ancho, con una ventana que cae al pretil de la huerta.

Sacristía interior. Tiene de largo 38 pies y de ancho 16 pies, con seis cajones rematados de tableros de nogal y talón por esquina.

Patio 1º: El primer patio tiene 27 pies de largo y 24 de ancho, con su postigo y cinco ventanas para dar luz a las piezas referidas.

Entierro. El entierro de las monjas es una bóveda y tiene 21 nichos, con su altar rematado, y de ancho la capacidad de tres sepulturas, con sus gradas de piedra con su caída al bajar.

Paso al De Profundis. El paso al De Profundis y escalera secreta tiene 18 pies de largo, y 12 de ancho, y la escalera cuatro pies de ancho.

Sala del De Profundis. Tiene de largo 33 pies y de ancho 18 pies, con sus asientos y dos ventanas con sus rejas de hierro. Tiene un aljibe para recoger el agua.

Refectorio. El refectorio tiene de largo 45 pies y de ancho 18 pies, con cuatro ventanas, dos al norte y dos al mediodía, con su púlpito, siete mesas con sus tarimas de madera bien entabladas, y sus asientos. Hay una ventana que da a la cocina para servir al refectorio, y también una cruz grande en medio de él, con su peana.

Oficina. La oficina para servicio del refectorio tiene 18 pies en cuadrado, y su cueva con siete asientos para tinajas, con una lumbrera al norte para luz, que esta dentro de la clausura. La oficina tiene una ventana con su reja de hierro que cae al mediodía.

Cocedero. La sala del cocedero de pan tiene de largo 34 pies y de ancho 18 pies, con ventanas y rejas de hierro.

Hornos. Una habitación donde están los hornos, los cuales son uno grande y otro pequeño, que mide de largo 18 pies y 11 de ancho.

Leñera. Un cuarto para la leña que tiene de la largo 24 pies y 12 de ancho.

Patio 2º. El segundo patio que da luz a las piezas referidas tiene de largo 45 pies, de ancho 37, con un corredor y sus verjas y antepecho y tránsito al lugar común.

Fregadero. La sala para fregar tiene 18 pies de largo y 15 de ancho, con pilas de piedra blanca de la tierra, acabadas, que son para el dicho ministerio, y cuatro órdenes de anaqueles para el vidriado, y el agua viene de las arcas de agua por un encañado a esta sala con su llave de bronce.

Cocinas. La cocina tiene de largo 32 pies de largo y 18 de ancho, con cuatro órdenes de anaqueles para el vidriado, y su chimenea en medio, que tiene cuatro pilares de piedra blanca de la tierra que la sustentan y una ventana con su reja de hierro.

Oficinas de la cocina. Tres salas para el servicio de la cocina que cada una tiene 15 pies de largo por 12 de ancho, y en la última hay una pila de piedra blanca de la tierra para echar pescado en remojo

Sala capitular. La sala de la labor o sala Capitular tiene 45 pies de largo y 17 de ancho, con dos ventanas y sus rejas que tienen 5 pies de ancho y nueve de alto y dos postigos, que el uno sale al jardín y el otro a la sala del *De Profundis*, y asimismo, tiene una puerta de salida al ángulo el claustro.

Claustro. El claustro tiene de fuera a fuera 63 pies en cuadrado, y tiene para su luz 42 pies también en cuadrado, con su zócalo de media vara de alto y otra media vara de albañilería encima. Asimismo tiene una albardilla de un pie de alto con piedra blanca de la tierra, con cinco arcos de medio punto, con su imposta de piedra, y asimismo un aljibe para recoger las aguas que cae de los tejados, con su brocal de piedra y sus losas alrededor, de una vara de alto y tres pies menos cuartos de diámetro, con sus armadura y carrillo de hierro. El claustro tiene 20 ventanas con sus fallebas para su seguridad.

Enfermería. La enfermería está junto a la entrada, con acceso directo al tránsito de la puerta reglar, para que, en caso de necesidad, pueda entrar el médico a la enfermería sin pasar por la clausura. Tiene de largo 70 pies y de ancho 18 pies, con cinco aposentos para las religiosas enfermas, de 10 pies de ancho y otros 10 de largo. Asimismo tiene debajo de la escalera principal una alacena para poner los recados de la enfermería, y hay un postigo a dicha escalera con su puerta y cerradura. Contiguo a la enfermería hay una cocina con sus anaqueles de tres órdenes.

Puertas. Asimismo hay otras puertas que corresponden al ángulo del claustro y otras de sala que tienen seis pies de ancho y diez menos cuarta de alto para dar luz a la pieza referida que está al oriente.

Patio 3º. Este tercer patio está junto a la entrada al convento y tiene de largo 48 pies por 13 de ancho. Sirve para dar luz a las celdas en la planta alta y a los aposentos de la enfermería en la planta baja, con una pared que separa de la calle con nueve tapias de alto y su barda de teja para preservar la clausura de vistas. Está labrada de albañilería, con sus pilares y cajones de piedra.

Portería de adentro. La portería de dentro de la clausura tiene de largo 24 pies y de ancho 21 pies, con su torno y una puerta con su postigo en medio, y una alacena con tres órdenes y anaqueles con unas puertas de sala que están en el testero de un ángulo del claustro, que sirven de oficina para la tornera.

Locutorio de adentro. Tiene 12 pies de largo y de ancho 9,5 pies, con un postigo de entrada y con sus rejas y sus púas para su clausura.

Portería de afuera. Se accede por una escalera de cinco alturas y gradas de media vara de huella. Unas puertas grandes con su falleba, cerradura,

llave y pasador para seguridad, firmeza y fortificación. Tiene de largo 28 pies y de ancho 17 pies, con un cancel cerrado por arriba, con dos puertas grandes y un postigo, para más resguardo de la puerta reglar.

Patio 4°. Este patio o jardín tiene de largo 90 pies y 81 de ancho, con una fuente en medio, muy bien labrada y adornada de arquitectura, con su grada de piedra labrada, su bocel y copada, con su conducto y arca para el agua, que viene a ella desde el depósito general. Hay dos puertas con subida de tres gradas de piedra de la tierra, labradas con su bocel y copete. Este patio o jardín, como todos los demás, tiene muchas plantas, diferentes árboles y flores, todos nuevos.

Pretil. El pretil para el uso de la casa tiene de largo desde la puerta del pozo a la de la cocina 128 pies de largo y 12 de ancho, y la pared del lado de la huerta ocho pies de alto, con su albardilla de piedra.

Lugar común. El lugar común o excusado de abajo está al mismo tránsito o pretil, y un pozuelo para su limpieza.

Saledero. El recogedero de todas las aguas va por un conducto de dos pies en cuadrado, con sus alcantarillas por donde se comunica el despidiente de todas las aguas para la limpieza y servicio de la casa.

Huerta. Tiene de largo 261 pies y de ancho 147 pies, con su cerca de cinco tapias de alto, bardadas de teja, y con su cimiento de seis pies. Linda con corraliza de Francisco Nicolás, calle principal, y el campo que mira a la ermita de Nuestra Señora del Socorro y pago de Malcasados.

Depósito de agua. El depósito general del agua tiene cuatro tinajas para el servicio de toda la casa, con sus conductos al fregadero y cocina, y a dos pilas para lavar, y a la fuente del jardín. Hay también pozo y estanque para servicio de la casa y huerta, con su escalera de seis gradas en medio para subir al estanque. Todo bien labrado de piedra blanca de la tierra.

Tránsito. Una dependencia de tránsito o paso, que tiene 30 pies de largo y 6 de ancho, que con un postigo separa la sacristía del tránsito, y tiene una salida al colateral del presbiterio del altar mayor, y otra al tránsito y colateral del crucero de la capilla mayor, y una ventana en el tránsito que da a la calle Principal.

Noria. En la huerta hay una noria con su pozo muy caudaloso de agua, que tendrá de fondo cuatro estados, labrado en piedra viva, la cual está en un aposento capaz para poder andar una cabalgadura mayor. Con esta noria se riega toda la huerta y su agua también se utiliza para el servicio de la casa.

Locutorio de afuera. Se visitó también el locutorio de afuera, que se comunica con el que está dentro de la clausura, ya referido. Tiene de largo 12 pies y diez de ancho, con una ventana pequeña que cae a la entrada de la puerta principal de la iglesia, y un postigo con su cerradura y llave para seguridad de dicha clausura.

e. Planta alta

Se hizo la comprobación y vista de ojos de la planta alta al día siguiente, 19 de febrero de 1687, asistiendo las mismas personas que el día anterior, subiendo a la dicha planta por la escalera principal del convento, recorriéndola y describiendo en el acta la distribución y cada una de las dependencias.

Escalera principal. Tiene de ancho seis pies y medio. Consta con 23 escalones de 17 dedos de huella y tres descansillos o mesetas en cuadrado. Los escalones son de madera, labrados con bocel y copada. Hay una ventana para luz, que cae al jardín. A la subida tiene unas puertas de sala, con su falleba, cerradura y pasador y con dos gradas de piedra a la subida.

Tránsito o pasillo 1º. El tránsito primero de la subida de la escalera principal, a la derecha, tiene de largo sesenta y seis pies, con una anchura de seis pies. Hay una ventana que cae al ángulo del claustro para luz, y a este pasillo abren cuatro celdas, todas pequeñas, con sus ventanas al jardín. Tiene su entrada con arco de medio punto.

Tránsito o pasillo. El tránsito último tiene 37 pies y 7 de ancho, con tres celdas cuyas ventanas caen al patio o patinejo de la enfermería. Tiene su entrada con arco de medio punto.

Cocina. La cocina de la planta alta tiene 23 pies de largo y 17 de ancho. Tiene su postigo de entrada y una chimenea en medio, colgada, con su fuego, y dos anaqueles para el menaje. Hay dos ventanas para iluminación que caen a la patio de la enfermería.

Subida al coro. La subida al coro alto tiene doce pies de largo y nueve de ancho, con 12 gradas de 10 dedos de altura y un pie de huella. Está el postigo de acceso.

Coro alto. Tiene de largo 24 pies y trece de ancho, con su cornisa y capilla por arista.

Oratorio. Hay un oratorio, dentro de la clausura, que da a la iglesia, que tiene 14 pies de largo y diez de ancho, con una ventana al ángulo del claustro, con su postigo, y tres peldaños de madera para acceder.

Retiro. Hay un aposento para retiro de las religiosas, u oratorio, con 9 pies de largo y 7 de ancho, con su postigo.

Tránsito o pasillo. El tránsito para esta comunicación tiene 5 pies de ancho, con su postigo a la entrada y dos peldaños de madera.

Escalera. La escalera referida tiene de holladero hasta el suelo 25 gradas de diez dedos de alto y veintidós de huella, un postigo con su cerradura y trinquete, y prosigue la escalera a vistas del campanario y desvanes con 18 gradas, y su postigo al remate

Escalera. La escalera de vistas en que está el campanario tiene de ancho una vara, con 15 gradas de madera de un pie de huella y una cuarta de alto, toda cerrada por los lados para abrigo y seguridad de la escalera.

Vistas, campanario y campanas. Las vistas (terrazza) para recreo en que está el campanario son cuadradas y se comunican por ellas mucha

parte de campo, las cuales han de tener sus celosías para clausura de las religiosas. Tienen su antepecho de una vara de alto, cerrado y fuertemente entramado. También tienen esta vistas alrededor sus verjas con su antepecho para seguridad de las religiosas, en las cuales vistas está el campanario, muy bien labrado y capaz, que remata con dos pirámides de piedra blanca de la tierra, y en medio una cruz de lo mismo. Tiene dos campanas muy buenas, una grande y otra mediana, y un esquiloncillo cuyos cordeles caen a la puerta del coro bajo, encima de la bóveda donde se entierran las religiosas.

Corredor. Un corredor, con sus suelos de bovedillas altas y bajas, tiene de largo 81 pies y 12 de ancho, con sus barandillas de antepecho, sus pilares y zapatas y cinco basas de piedra, bien labrado todo y con buena fortificación.

Tránsito del noviciado. Hay otro tránsito, el del noviciado, que tiene 60 pies de largo y 5 pies de ancho, con cinco celdas, muy lindas y alegres, de once pies en cuadro cada una, con sus postigos y ventanas.

Tránsito. Otro tránsito y crujía de los principales de las casas, que tiene de largo 135 pies y 7 menos cuarto de ancho. Con siete celdas, dos con sus alcobas para la madre abadesa y para la vicaria, y las demás, con poca diferencia, de 10 pies en cuadrado, con dos postigos al corredor nuevo.

Tránsito. Otro tránsito que cruza, con una ventana con reja al testero que cae a la huerta. Tiene de largo 60 pies y 6 de ancho. Abren a este pasillo o tránsito siete celdas, una de ellas con una alacena con postigo para archivo de los papeles del convento.

Tránsito. Otro tránsito para comunicación del lugar común que tiene de largo 36 pies hasta su entrada, y 4,5 pies de ancho, con un postigo a la puerta y una ventana con su reja que cae a la huerta

Cuarto Común (Excusado). Al final del pasillo anterior está el cuarto Común o excusado, que tiene de largo 24 pies y 9 de ancho, con una ventana con su reja, que cae a la huerta. Hay seis cabinas o aposentos con sus postigos y asientos.

Desvanes. Los desvanes de toda la casa son habitables para fruta u otras cosas del servicio de las religiosas. Tienen once guardas, con sus aires, para conservación de la madera, y en ellas se están poniendo sus rejas de hierro muy espesas para la seguridad de la clausura, y así tanto estas como las vistas, y lo demás del convento, está resguardado de toda vista, así por estar en lugar muy preeminente a la villa, como por la mayor parte de ella tener delante la fábrica de su iglesia y por esotros lados da al campo, y por la parte del medio día, casas bajas y de corta y pobre vecindad.

Cuarto del capellán mayor. Cae a la parte del mediodía de la clausura del convento, la cual domina los tejados de dicho cuarto. Se sube a él por una escalera que está en el tránsito del torno, la cual confina con paredes maestras de la clausura, que tienen de grueso una vara, y tres dedos de

jaharro por cada parte. Tiene un postigo y una ventana que da a la calle para dar luz a dicha escalera. El cuarto tiene un recibimiento de 28 pies de largo por 17 pies de ancho, con tres ventanas, dos al medio día y una al norte, con sus balcones volados. Tiene otra pieza de 19 pies de largo y 12 de ancho, con su dormitorio de 9 pies en cuadrado y otro dormitorio con cocina para el servicio de dicho cuarto.

Cuarto del capellán segundo. Se accede a él desde la entrada de la calle por una escalera de 16 gradas, con un postigo a la entrada y un cimientito que tiene de largo 22 pies y doce de ancho, y una entrada con su postigo, con una cocina y un dormitorio, con dimensiones totales de 22 pies de largo, con una ventana a la calle que hace división a una y otra parte de entrada al cuarto principal, con su zaguán de 7 pies de largo, su puerta de 4 y 8 pies. Todo el cuarto tiene de largo 29 pies y 21 de ancho, con dos dormitorios, un postigo y una ventana. En el cuarto principal hay una alacena con cuatro anaqueles, una ventana a la calle con su antepecho de hierro, y asimismo una escalera que sube a un desván venidero que tiene de altura 17 pies, con su huella de 14 dedos y una cuarta de alto. Todo ello confina con pared maestra de la clausura.

Cuarto del sacristán. Tiene de largo 21 pies y de ancho 16 pies, con su dormitorio y una despensa con cuatro anaqueles, y su cocina. Tiene la puerta a la calle y una ventana para iluminación del cuarto también a la calle.

El cuarto de la andadera. Tiene 21 pies de largo y doce de ancho, distribuido en una aposento que da a la calle, con chimenea y su ventana para la luz, y un dormitorio.

El cuarto del patrón. Tiene cuatro piezas principales, con sus balcones volados, y su puerta principal da al pórtico de la Iglesia, en correspondencia con la de la portería del convento. Tiene otra puerta que abre a la calle que mira al norte. El cuarto tiene dos balcones que caen uno al presbiterio y el otro al crucero de la iglesia, en el lado del Evangelio

El cuarto del patrón, el del capellán segundo, el del sacristán y el de la andadera miran a la parte del norte y están contiguos a la iglesia, cuyas paredes maestras los separan, y no tienen trabazón, ni comunicación con la clausura, la cual los domina por ser mas eminente su edificio.

Toda la fábrica del convento sube una vara de cimientos de piedra de sillería de la tierra, y lo restante, hasta la coronación de los tejados, se compone de pilares de mayor y de menor, de ladrillo y cajones de piedra de mampostería y cal, de tres pies de grueso, sin los jaharrados. Y por la parte de afuera está todo el dicho edificio revocado de almazarrón y por dentro blanqueadas todas piezas, sus bovedillas y cielos rasos. Todas las puertas tienen sus cerraduras, llaves y picaportes, y en las ventanas que tiene rejas, sus fallebas y pestillos. Los suelos de la planta baja son de ladrillo raspado de lazo, y la planta alta, el coro y lo demás son sus suelos de yeso, y todas las celdas tienen sus picaportes, y las demás piezas y oficinas sus llaves y cerradura.

Firman y declaran bajo juramento que es todo verdad y que todo está perfectamente acabado y terminado sin que haya obra que hacer. Juan de Vergara, de 58 años, Juan Bautista Varata, de 38 años, el juez delegado y el notario ³¹.

³¹ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. 1687, febrero 19. Autos hechos por don Andrés de Cepeda en el reconocimiento de la obra del convento de agustinas recoletas de Colmenar de Oreja, testimoniados por don Bartolomé de Campos Cortecedo, notario apostólico.

III. LAS RELIGIOSAS FUNDADORAS, UNA GESTIÓN CON MUCHAS COMPLICACIONES

Don Diego de Cárdenas, en su testamento fundacional de 31-12-1636, ordenaba y era su voluntad que este nuevo convento de Colmenar de Oreja se fundase con religiosas agustinas recoletas del Real Convento de la Encarnación de Madrid, suplicando a la madre priora que permitiera la salida de dichas religiosas, las que fueren convenientes para ello ³². En principio tenía previsto don Diego que fueran cinco las religiosas que salieran de La Encarnación de Madrid, más otras dos que nombrara el patrón, sumarían las siete religiosas que en principio quiere para el nuevo convento. No se podía imaginar don Diego, tan cargado de buena voluntad y tan meticuloso y preciso en todas las puntualizaciones de la fundación, lo complicado, difícil y penoso que iba a ser el llevar religiosas fundadoras a su convento de Colmenar de Oreja.

1. Gestiones iniciales. Convento de Pamplona

Según el padre Villerino (1691), cuando ocupaba la silla arzobispal de Toledo el cardenal don Pascual de Aragón (1666-1677), parece que se pretendió que vinieran religiosas del convento de Pamplona a fundar éste de Colmenar de Oreja. Esto, si es que fue así, pues no hemos encontrado ningún documento que lo soporte, debió de suceder en el segundo semestre de 1676, dadas las circunstancias históricas que relata el citado padre Villerino, sin haber tenido en cuenta lo dispuesto en el testamento fundacional en relación con el origen de las monjas fundadoras, que debían ser del convento de la Encarnación de Madrid, con el que no se entra en contacto hasta 1685. Sería el propio cardenal quien gestionó el asunto ante importantes personalidades para que intervinieran ante las autoridades y priora de esta ciudad, pues él no tenía jurisdicción para ello, aunque sí la suficiente influencia ³³. Pero era

³² AHPTO, H-965, F.8V. 1689, mayo, 5. Madrid. *Tanto del testamento* (en las citas: TT) de Don Diego de Cárdenas, otorgado el 31-12-1636 ante Francisco de Cartagena, autorizado por Andrés de Caltañazor, escribano sucesor en el oficio. *Y para que la dicha fundación tenga el principio que deseo, si yo en mi vida no lo hubiere hecho, pido y suplico a los señores mis testamentarios supliquen a la Señora Priora que es o fuere del Convento Real de la Encarnación de esta Villa de Madrid, y a mi Señora Doña Aldonza de Zúñiga, se sirvan de dar Religiosas para la fundación de este Convento, cuales más convengan para la conservación y aumento y autoridad de él...*

³³ Debió de ser una iniciativa del propio Cardenal de Toledo Don Pascual de Aragón, sin conocer probablemente que el fundador había dispuesto otra cosa. Don Pascual nació en Mataró en 1625 y fue nombrado cardenal (1660), virrey de Nápoles (1664-1666), inquisidor general de España (1665) y arzobispo de Toledo (1666). Murió en Madrid, en 1677. Por otra parte, el X Conde de Fuensalida, Don Antonio de Velasco López de Ayala y Cárdenas, fue nombrado Virrey de Navarra el 17 de mayo de 1676, con lo que tuvo que ser en el segundo semestre de este año, o a primeros de 1677, cuando se hiciera esta gestión en Pamplona. Este asunto de Pamplona no

virrey de Navarra el conde de Fuensalida, don Antonio de Velasco y López de Ayala, que es el patrón del convento de Colmenar de Oreja, el cual se enteró de lo que se estaba tramando en la ciudad, promovido por el cardenal de Toledo, sin haber contado para nada con él, que era quien podía llevar religiosas de donde él quisiese, molestándose sobremanera por la intromisión del estamento eclesiástico sin haber contado con él, cuando la fundación era un patronato de legos. Llegó a conocimiento de la madre priora del convento de Pamplona el enfado del virrey y, como no deseaba venir a fundar, aprovechó la ocasión para eximirse de la petición que les había llegado a través de esas personalidades a que había recurrido el cardenal de Toledo ³⁴.

2. Convento de la Encarnación, de Madrid

Suponemos que don Diego sería benefactor del convento de la Encarnación de Madrid, y que sería amigo y protector de las religiosas y muy conocido de la madre priora cuando otorgó su testamento en 1636, y que ésa sería una de las razones por que quería que fueran agustinas recoletas y de ese Real Convento las que fundaran el suyo de Colmenar de Oreja. Pero las circunstancias cambiaron durante el largo periodo de construcción del convento, porque cuando los testamentarios de don Diego lo requirieron en 1685, la comunidad de religiosas del mismo rehusó venir a Colmenar a fundar este nuevo convento. En efecto, la encargada de la gestión de la apertura del convento era doña Magdalena de Velasco, marquesa de Trucifal, hermana del conde de Fuensalida, patrón del convento, gobernadora del estado de Fuensalida y Colmenar por estar el conde sirviendo en Córcega y Milán, la cual se entrevistó con la priora del convento de la Encarnación varias veces a lo largo de 1685 exponiéndola su pretensión de que, para cumplir lo dispuesto en el testamento de don Diego de Cárdenas, su tío, mandara cinco monjas de ese convento a fundar el de Colmenar, obteniendo siempre respuesta negativa, y eso que la priora era tía de doña Magdalena. Pero ante la obligación y cargo de conciencia de cumplir la voluntad del fundador, el 15 de octubre de 1685 se dirigió nuevamente a la priora de la Encarnación, esta vez por escrito, rogándola que enviara las cinco religiosas a la nueva fundación de don Diego de Cárdenas, acompañándola un testimonio de la cláusula testamentaria, y que si no lo aceptaba que le indicara por escrito

lo he localizado en los documentos de la Casa de Fuensalida en SNAHN, ni en el Archivo Diocesano, solo en la Crónica del P. Villerino.

³⁴ Alonso de VILLERINO, *Esclarecido Solar de las Religiosas Recoletas de Nuestro Padre San Agustín y vidas de las Insignes Hijas de sus Conventos*, 1690-1691, 360. Esta pretensión del cardenal de Toledo de fundar con monjas de Pamplona, insisto en que no la he encontrado en ningún documento de ningún archivo, pero el padre Villerino la recoge con precisión en su *Solar de Recoletas*, quien, además, sitúa este suceso después de la negativa del convento de la Encarnación, o sea, a finales de 1685, lo cual no es posible, pues en esta fecha ni era arzobispo de Toledo don Pascual de Aragón, ni virrey de Navarra el conde de Fuensalida.

las causas y que le diera autorización para negociar con las religiosas de otro convento ³⁵.

La priora del citado convento de la Encarnación el Real, que es la madre Ana María de la Concepción, contesta a la marquesa doña Magdalena el 26 de octubre de dicho año de 1685, en cuyo escrito afirma que lamenta tener que contestar desfavorablemente a su petición y que se mortificó mucho cuando vio la cláusula testamentaria por el aprecio que hace el fundador de las religiosas de esta santa casa, alegando que la comunidad se compone de monjas que se pueden clasificar en dos mitades, la una de muy ancianas y la otra de muy modernas o de niñas, como ella dice, que ninguna se basta por sí misma, las unas por los muchos años y por pocos las otras, y sacan fuerzas de flaqueza con el fervor del espíritu, por servir cada una como muchas, y en muchos oficios, cuando debieran estar aliviadas de todos. No cabe duda que la priora siente esta situación y dice textualmente a su sobrina, la marquesa: *Te aseguro, sobrina mía, que si me hallara en años competentes y no cargada de esta cruz que ha tantos años que me derriba los hombros, que fuera la primera que sacara la cara a pretenderla por darte gusto y por mostrar mi reconocimiento a la obligación en que nos puso el aprecio y cariño del señor conde. Yo me quedo con el dolor de no obedecerte y con envidia de las que fueren dichosas de ir a esta fundación, que estando a protección de tu hermano, el señor conde, no dudo tendrán las conveniencias que cavén en nuestra orden y vida religiosa* ³⁶.

3. Nuevas gestiones para la fundación del convento

El conde de Fuensalida fue relevado del virreinato de Navarra y nombrado capitán general de Galicia, y de aquí, al poco tiempo, se le nombró virrey de Cerdeña (1682-1686) ³⁷, y de ahí pasó a ser gobernador de Milán. Desde Cerdeña, el 7 de diciembre de 1685, don Antonio de Velasco apodera a su hermana doña Magdalena, marquesa de Trucifal, para gobernar su casa y estados en España, y, en consecuencia, será esta señora la encargada de tomar decisiones relativas al convento de Colmenar ³⁸. Como apoderada

³⁵ Archivo Histórico General Diocesano de Toledo, AHDT0, Fondo Monjas, caja 73A, s.c. 1685, octubre, 15. Madrid. Copia del papel escrito por mi Señora la Marquesa de Trucifal a mi Señora Priora del Real Convento de la Encarnación de Madrid, y lo que Su Señoría respondió.

³⁶ Archivo Histórico General Diocesano de Toledo, AHGDT0, Fondo Monjas, caja 73A, s.c. 1685, octubre, 26. Madrid. Copia del escrito de la madre priora del convento de la Encarnación de Madrid, de agustinas recoletas, contestando al de la marquesa de Trucifal, por el que rehúsa definitivamente el mandar monjas de ese convento por fundadoras al nuevo de la misma orden en Colmenar de Oreja.

³⁷ Don Antonio López de Ayala Velasco Cárdenas, IX conde de Fuensalida, fue nombrado lugarteniente general de Cerdeña por Carlos II el 10 de diciembre de 1682: SNAHN, FRIAS, C.98, D.18.

³⁸ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, F.2. 1685, diciembre, 7. Caller, Reino de Cerdeña. Carta de poder otorgada por el Excmo Señor Don Antonio López de Ayala Velasco y Cárdenas, Conde

y gobernadora del condado de Colmenar de Oreja, y patrona, por tanto, del convento de esta villa, ha intentado traer las monjas del convento de la Encarnación, como ya hemos visto, y, tras su negativa, hace nuevas gestiones para que sea ocupado por otras religiosas, y, ya en 1686, envía un memorial al cardenal de Toledo, que es don Luis Manuel Portocarrero, tío de la marquesa solicitante, comunicándole que ya está acabada la obra y le pide que sea inspeccionada y revisada, así como la licencia para que autorice la salida de cinco monjas del convento de Medina del Campo para que sean las fundadoras del todavía deshabitado convento de Colmenar de Oreja. Suponemos que la marquesa habría negociado y conseguido previamente la anuencia de la priora del convento Medinense. Asimismo la marquesa solicita al mismo tiempo la licencia de la orden, pidiendo al padre provincial de la provincia de Castilla que autorice la salida de las cinco monjas del referido convento de Medina del Campo para la dicha nueva fundación.

4. Reconocimiento del nuevo convento por el arzobispado de Toledo

Ya el Cardenal Infante don Fernando de Austria, en su auto de concesión de la licencia para construir el convento, dada el 17 de diciembre de 1639, especificaba que *“estando acabada de la labrar la casa y puesta en todas perfección, se diese cuenta para visitar la dicha clausura y lo demás necesario, y hecho por su persona o la que nombrare, se pudiese traer las fundadoras al dicho convento”*. Con la gestión del conde don Bernardino y de los testamentarios de don Diego, la obra de construcción del convento ha finalizado y, a finales de 1686, se envía notificación al arzobispado para cumplir lo dispuesto en el referido auto de 1639, solicitando el reconocimiento de la obra y la licencia para que vengan monjas de Medina del Campo como fundadoras.

El 5 de febrero de 1687 el cardenal Portocarrero, decide la inspección y reconocimiento del nuevo convento, y para ello da comisión a don Andrés de Cepeda y Lira, visitador del partido de Illescas, para que vaya a Colmenar y reconozca el convento de recoletas agustinas y la renta que hay para su fundación. Le acompañará don Bartolomé de Campos Cortecedo, que hará de notario apostólico³⁹. Don Andrés aceptó dicha comisión en Toledo

de Fuensalida y Colmenar, Señor de Villerías, Oreja, Lillo, Huecas, Humanes y Guadamur, Lugarteniente y Capitán General del Reino de Cerdeña, a favor de su hermana la Excma Sra. D^a Magdalena de Velasco y Ayala, Marquesa de Trucifal. Esta era viuda, pues a su marido, el Marques de Trucifal, le mataron en Orán, donde estaba de Gobernador, sustituyéndole ella en el cargo con valor hasta que el rey tomara decisión al respecto.

³⁹ AHDTO, Fondo Monjas, caja 73A, s.c. 1687, febrero, 5. Toledo. Comisión que da el Cardenal Portocarrero a Don Andrés de Cepeda y Lira, Visitador del Partido de Illescas, para que vaya a Colmenar y reconozca el Convento de Recoletas Agustinas y la renta que hay para su fundación. Le acompañará don Bartolomé de Campos Cortecedo, que hará de notario apostólico.

el 15 de febrero de 1687, y salió acto seguido para Colmenar, acompañado de don Bartolomé Campos, llegando a Yepes a las 5 de la tarde de ese día, donde pernoctaron. Llegaron los comisionados a Colmenar de Oreja al día siguiente, 16 de febrero, domingo, y don Andrés dictó un auto en el que requirió a quien tuviese las llaves del convento que se las entregase para su reconocimiento, el cual fue notificado a don Francisco Miguel de Sicilia, que estaba al cuidado del mismo y tenía en su poder las llaves, quien aceptó cumplir lo dispuesto en dicho auto. Al día siguiente, 17 de febrero, lunes, el juez de comisión requirió y citó a Juan de Vergara, maestro de obras y a Juan Bautista Varata, también maestro, vecinos de Colmenar, para que de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde asistan en su compañía a reconocer el convento y sus oficinas y hagan sus declaraciones en toda forma. Ese dicho día 17 de febrero don Andrés de Cepeda, en compañía del notario y de los maestros citados, fue al convento a fin de reconocerlo, lo cual realizó de la forma y manera que se detalla largamente en el capítulo anterior, en el que analizamos la construcción del conjunto conventual.

5. Cotejo y reconocimiento de las escrituras y de las fincas

El día 20 de febrero de 1687 hizo la información por lo que toca a la villa de Colmenar, llamando en primer lugar al escribano Antonio Fernández de Bustos que dio fe de lo verdadero de las escrituras que le presentó. Después fue llamando a los testigos, en primer lugar al capitán don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia, quien también afirmó que los documentos eran verdaderos. Después llamó a don Diego de Herrera, y a don Pedro Bazán, escribanos de Colmenar también, quienes dieron fe de ser verdaderas las escrituras y lo en ellas contenido. El día 21 llamó a Gregorio de la Cuesta, vecino de Colmenar y a Gabriel Blanco, maestro de jabonería y labrador, que ejercía de tasadores de fincas cuando les llamaban y acreditaron que los valores que figuran en las escrituras son verdaderos. Con estos seis testigos le pareció suficiente y ser verdadero lo que contienen las escrituras dictando el auto correspondiente dicho día de 21 de febrero de 1687.

Ese mismo día 21 don Andrés de Cepeda empezó visita a todas las fincas asistido del capitán don Francisco Ruiz de Sicilia, persona noticiosa y concedora de todas las fincas del pueblo, y visitó el Batán y la parada de Molinos en la ribera y término de la encomienda de Biedma, bienes que hipotecó en la escritura el concejo de Colmenar. Al día siguiente, 22 de febrero, visitó las demás fincas y las casas hipotecadas garantes de censos de las escrituras, que son 10. Así también cotejó lo referente a censos con garantías de fincas en Belmonte de Tajo, Dos Barrios, recabando toda la información de testigos.

El 23 de febrero de 1687 don Andrés dicta un auto conminando al concejo para que ratifique el consentimiento que hizo de la fundación en 1639, cosa

que hizo ese mismo día la justicia y regimiento de Colmenar ante Antonio Fernández de Bustos, encabezados por el Licenciado don Salvador de Tobar, corregidor y justicia mayor de Colmenar, a lo cual prestó su conformidad el procurador síndico general Matías García Romero.

Lo mismo hizo con el cabildo eclesiástico de Colmenar, quien asimismo lo ratificó en documento firmado por todos los componentes del dicho cabildo, ese día de 23 de febrero.

El día 24 de febrero, el juez comisionado, don Andrés de Cepeda, dictó un auto recabando del escribano del ayuntamiento un testimonio de los bienes hipotecados por el concejo, lo cual realiza don Antonio Fernández de Bustos, empezando por los Molinos (371 fanegas de trigo cada año) y Batán (1.200 rs al año) de la ribera del Tajo, y continuando con la correduría del aceite y peso de Las Vegas (110.751 mrs al año), la del vino y vinagre (166.750 mrs al año), la almotacenia y fieltro (66.751 mrs al año), la de atar la soga (159.834 mrs al año), la escribanía de millones (34.000 mrs al año), las cuatro casas tienda del concejo en la plaza a 100 rs cada una (400 rs al año).

En cuanto a la propiedad del sitio donde está edificado el convento, ya se ha dicho en el capítulo II cómo se adquirieron y a quien y por qué precio las casas y tierras que fueron necesarias para ello. Hemos dicho en ese párrafo que el 24 de febrero de 1687 don Andrés dicta otro auto recabando de don Francisco Miguel Ruiz de Sicilia que exhiba los títulos de compra de los sitios donde está el convento, puesto que en el testamento del fundador deja un donativo de 300 ducados a la cofradía de Nuestra Señora de la Caridad, siempre y cuando vendiera su hospital para edificar el convento, pero no ha sido así, pues no se ha construido en dicho hospital ni casa de la cofradía, sino en otro sitio, le requiere para que justifique las compras de los sitios donde está edificado. El señor Sicilia dijo que para la fábrica del convento su padre, el capitán Diego Ruiz de Sicilia y el licenciado Diego Ruiz de la Fuente, con parecer del conde de Colmenar y albaceas de don Diego de Cárdenas no les pareció sitio a propósito ni capaz el del hospital de la Caridad para dicha fundación y eligieron el sitio donde está, para lo cual compraron ocho casas y una forraliza a distintos vecinos de Colmenar en que se halla construido el convento, huerta, patios, atrio, cuarto del patrón, del capellán Mayor, sacristán y andadera y todo lo demás, por cantidad de 34.386 reales en la forma que se detalla en el citado capítulo II.

El día 26 de febrero de 1687, dicta un auto para reconocer los juro ligados a la fundación del convento, las licencias concedidas por el gobernador y vicario general del arzobispado, Ilmo. señor Diego de Castejón, las del Consejo Real, provincial, la escritura de la priora de la Encarnación, las escrituras de censos contra los estados de Fuensalida, Leganés y villa de Botija y las cuentas últimas de la de Bailén, en el obispado de Jaén. Todo ello se hizo y quedó constatado, relacionando todos y cada uno de los extremos muy meticolosamente.

El 4 de marzo de 1687 don Andrés de Cepeda emite informe y memorial al cardenal Portocarrero de toda la gestión para la que fue comisionado por él. Dicho cardenal dicta el correspondiente auto el 15 de marzo de 1687 en el que, atendiendo a que todo está en perfección, tanto la fábrica del convento como la congrua y dotación, tanto la asignada en el testamento como la mandada aumentar por el señor obispo Castrejón en su licencia, y viendo la utilidad de la fundación, mandó que la marquesa de Trucifal otorgue escritura de consignación y dotación para el sustento y conservación de las religiosas hasta en la cantidad de 1.500 ducados al año, 200 para el capellán mayor, 130 para el capellán menor y que se han de separar del cúmulo bienes de la testamentaría lo correspondiente al convento adjudicando en escritura ciertos bienes, como son los 2.850 rs que paga el concejo de Colmenar, los 2.757 rs del censo de la villa de Botija, los 3.750 rs en censos de diferentes vecinos de Colmenar, los 7.500 rs que paga cada año de censo el marqués de Leganés, y los 3.647 rs del juro sobre las alcabalas de Fuensalida.

6. Gestiones del arzobispado. Normas y condiciones

Asimismo, el arzobispo de Toledo, que es el cardenal don Luis Manuel Portocarrero, concederá su licencia para que salgan las cinco religiosas del convento de Medina del Campo, pero previamente, por auto de 15 de mayo de 1687, exigirá que se cumplan todas las condiciones y requisitos que el fundador deja previsto en su testamento fundacional, y que había que consignarse y dotarle de una renta de 1.500 ducados anuales, 200 ducados de renta anual para el capellán mayor y confesor, y 130 para el capellán menor, y que se reservasen los dichos 1.830 ducados que importa la renta que se ha de aplicar a las religiosas, además de fundar las doce capellanías y las obras pías que había dejado don Diego de Cárdenas. Este es el resumen del largo auto del cardenal toledano.

Auto del Cardenal Portocarrero. Toledo, 15 mayo de 1687. Alude a la licencia dada por su antecesor el 17 de septiembre de 1639 para labrar el convento, y después de visitar la obra ya finalizada. dijo que, atendiendo a la perfección en que esta hoy la fábrica de dicho convento e iglesia, y que la renta destinada a congrua y dotación no era la suficiente mandó que se aumente y crezca la dicha dotación, y para ello se separen del cúmulo de bienes que al presente hay de la testamentaría, y adjudicar por escritura las rentas correspondientes a la dotación del convento y dos capellanías en los efectos siguientes:

- 2.850 rs que paga de réditos cada año el concejo de Colmenar.
- 2.757 rs que paga de censo la villa de Botija.
- 3.750 rs que pagan de réditos de censos diferentes vecinos de Colmenar
- 7.500 rs que paga de réditos cada año el marqués de Leganés.

3.646 rs de renta del juro de las alcabalas del estado de Fuensalida.

Todos los demás bienes de la testamentaría, aunque estuvieren consignado a otra obra pía de las fundadas por don Diego.

Cuando esté todo esto hecho se avise a su eminencia para que de orden de trasladar las religiosas fundadoras al dicho convento.

El cardenal obliga a que se cumpla absolutamente todo lo dispuesto en el testamento de don Diego y que se tenga en cuenta todo lo que ha venido de Guatemala desde su muerte. Llega a la conclusión de que la renta total del convento debe ser de 47.402 reales cada año y, cumpliéndolo esto, la dicha marquesa de Trucifal puede hacer la fundación con las condiciones siguientes:

- Que el convento quede sito perpetuamente en dicha villa de Colmenar de Oreja, donde hoy está labrado y edificado.
- Que tenga título y advocación del inefable misterio de la Encarnación de Cristo Nuestro Señor.
- Que la comunidad de él sea de religiosas recoletas descalzas de la orden del glorioso gran padre san Agustín.
- Que para la fundación formal hayan de traerse cinco religiosas del convento de Medina del Campo.
- Que estas y las demás religiosas que compusiesen la comunidad en todo tiempo han de observar y guardar la regla y orden de la recolección de san Agustín, en la forma que previenen las constituciones, inviolablemente.
- Que dicho convento ha de ser siempre de la filiación y obediencia del cardenal arzobispo de Toledo y sus sucesores.
- Que han de hacer un inventario en que consten las rentas, ornamentos, pinturas, y demás alhajas que reciben las religiosas en el momento de la fundación, para que si se fuesen del convento por cualquier causa, Dios no quiera, que las restituyan.
- Que fuera de las cinco religiosas que han de venir de Medina y de las dos que nombrare el patrón, todas las demás han de traer la dote y pagar las propinas que determinen las religiosas y priora.
- Que el dote se ha de invertir en comprar hacienda para aumento de la renta del convento, y no se pueda consumir ni gastar en ninguna otra cosa.
- Que los patronos han poseer la prerrogativa de presentar y nombrar siempre dos monjas para religiosas de coro, tal y como se fijó en el testamento.
- Que la priora y religiosas han de tener siempre la obligación de encomendar a nuestro Señor las almas de don Diego y de su mujer doña Catalina, y la de sus padres, abuelos y bienhechores. Asimismo que

se han de celebrar los oficios, misas y demás cargas que se dejan impuestas en el testamento, incluso la celebración solemne de la fiesta de la Encarnación de Cristo.

- Que en el convento haya siempre un sacristán y dos monaguillos con el estipendio que se señala en el testamento de 100 y 60 ducados cada año respectivamente.
- Que en cuanto entren en clausura las religiosas se han de llevar los restos del matrimonio fundador del depósito del convento de la Merced de Madrid, donde están depositados, y enterrarlos en bóveda debajo de la capilla mayor de la Iglesia del convento, y si no estuviere labrada, que se depositen en la ermita de la Concepción, de Colmenar, mientras tanto, con la asistencia de toda la clerecía de Colmenar.
- Que en dicha bóveda sólo se puedan enterrar los descendientes de los Cárdenas, tal y como se previene en el testamento
- Que en la capilla mayor se ha de reservar siempre la tribuna que hay hoy hecha para el señor patrón.
- Que en la puerta principal de la iglesia del convento se han de conservar siempre los escudos de armas de los fundadores, uno de don Diego y otro de doña Catalina, que están puestos sobre la puerta de la portería del convento, y se ponga una leyenda en la capilla mayor y cornisa con letras grandes que se puedan leer desde abajo: fueron los fundadores de él los dichos señores don Diego de Cárdenas, del Consejo de S.M. en el de Indias, y doña Catalina Ponce de León, su mujer. Los cuales no se ha de quitar ni poner otra con ellas.
- Que del dicho convento, su iglesia y capillas y todo lo demás sin reserva alguna, han de ser patrón perpetuo el dicho don Antonio y sus sucesores en su casa y estado y mayorazgo de Colmenar. El patronato ha de tener la tribuna en la capilla mayor y todas las preeminencias y honores y prerrogativas que por derecho, uso y costumbre le tocan.
- Que, excepto la capilla que dejó don Diego, el fundador, al licenciado Diego Ruiz de la Fuente, las demás que se edificaren en la iglesia y convento queden incluidas en el patronato del convento, sin que jamás se puedan vender, tanto por causa de la propia fundación, como porque don Antonio ha hecho a su propia costa la mayor parte de la capilla grande, que está en frente de la del citado don Diego Ruiz de la Fuente, la cual tiene el sitio de dos capillas, y la ha edificado a la devoción de san Nicolás de Bari, cuya efigie quiere poner. Para edificar esta capilla, hubo de tomar el espacio que en principio estaba destinado al cuarto del patrón, es decir tomó su propio espacio por cuanto era él el patrón.
- Que los bienes dejados por don Diego al convento, jamás se puedan vender ni enajenar en manera alguna, y si se hiciere, queda anulado

el testamento y licencia para esta fundación, que siempre se han de mantener en pie y a ello se obligarán las religiosas para su sustento y conservación del convento.

- Que la fábrica material del convento, iglesia y capillas, con todos los retablos, pinturas y demás adornos, sin perjuicio de dicho patronato, se entrega a costa de los bienes de don Diego de Cárdenas al tiempo de la entrada de las religiosas en dicho convento, y asimismo los ornamentos de cálices, patenas, candeleros, lámparas, cruz, cetro y lo demás necesario para el culto divino. También se dará a las religiosas la ropa y cosas de las oficinas que sean necesarias según las constituciones de la orden y que de todo se haga inventario.
- Que a costa de la hacienda de don Diego el fundador se conducirá con toda decencia y asistencia a las cinco monjas fundadoras desde Medina del Campo a la villa de Colmenar de Oreja, y se las hará costa para ello y también a los ministros que las acompañaren.
- Que para la conservación de la fábrica material del convento y reparos que fueren necesarios, dotación de dos plazas perpetuas de religiosas, estipendios de sacristán y monaguillos, celebración de fiestas y funciones religiosas, y dotar para la congrua sustentación de las monjas, la marquesa de Trucifal, como apoderada del conde de Fuensalida, testamentario de don Diego de Cárdenas, señala al convento desde el mismo día que entraren las fundadoras los siguientes juros y censos, los cuales desde ese dicho día serán administrados y aprovechados por el dicho convento de agustinas recoletas de Colmenar de Oreja.
 - o Un juro de 125.000 mrs sobre las alcabalas de Fuensalida, Huecas, Humanes y Guadamur, todos de la provincia de Toledo, por privilegio despachado en cabeza de la priora y religiosas del convento, su data en Madrid el 21 de enero de 1679, reservado de todos los descuentos.
 - o Un censo de 55.156 rs de principal, y 2.757 rs de renta anual, impuesto a favor de las Memorias de don Diego de Cárdenas contra la villa de Botija, en escritura otorgada en Madrid el 8 de abril de 1637, ante Diego de Ledesma. Este censo lo tomó la villa de Botija para eximirse de la villa de Montánchez, según facultad de S.M., su fecha 10 de abril de 1637.
 - o Un censo de 13.000 rs de principal y 650 rs de renta anual impuesto contra doña Francisca Rivera y Mascareñas, vecino de Colmenar de Oreja, a favor de las memorias de don Diego de Cárdenas. Escritura otorgada en Colmenar el 20 de diciembre de 1673 ante Antonio Fernández de Bustos.
 - o Un censo de 16.000 rs de principal y 800 rs de renta cada año

- impuesto a favor de las memorias de don Diego de Cárdenas contra Juan Zarceño Higuera, de Colmenar, mediante escritura de 17 de noviembre de 1675 ante Antonio Fernández de Bustos.
- o Un censo de 33.000 rs de principal y 1.650 rs de renta cada año, impuesto a favor de las memorias de don Diego de Cárdenas por el concejo de Colmenar de Oreja, constituido el 17 de noviembre de 1675, ante Antonio Fernández de Bustos, escribano de Colmenar. Hipotecó la villa los arbitrios que tenía, unos molinos y un Batán en la ribera del Tajo, los oficios de almotacén y el de medidores de aceite y vino, diferentes tiendas en la plaza y la escribanía de Millones. Firmaron don Antonio Ruiz de Sicilia, teniente de corregidor, don Manuel Osorio de Aguilar, alcalde mayor, Pedro Peco, alcalde ordinario, y los regidores Francisco Mortal y Alejandro Mortal.
 - o Un censo de 12.000 rs de principal y 600 rs de renta cada año, impuesto a favor de las memorias de don Diego de Cárdenas por el concejo de Colmenar de Oreja, constituido el 26 de noviembre de 1676, ante Antonio Fernández de Bustos, escribano de Colmenar.
 - o Un censo de 12.000 rs de principal y 600 rs de renta cada año, impuesto a favor de las memorias de don Diego de Cárdenas por el concejo de Colmenar de Oreja, constituido el 13 de marzo de 1677, ante Antonio Fernández de Bustos, escribano de Colmenar.
 - o Un censo de 100.000 rs de plata de principal de la liga, peso y valor que corría antes de la extensión de la Pragmática de 14-10-1686, con los réditos en reales de plata, impuesto contra el marqués de Leganés, su estado, casa y mayorazgo, con la garantía de la jurisdicción, señorío y vasallaje de las villas y lugares de sus estados y las rentas que en ellos le pertenecen y las casas principales que tiene en Madrid, calle ancha de San Bernardo y diferentes Juros y Patronatos. La escritura se otorgó el 11 de diciembre de 1680, ante Antonio Fernández Bustos, escribano de Colmenar de Oreja.

Todos estos bienes serán entregados a las monjas en el acto de entrada en clausura, a partir de lo cual serán administrados y aprovechados por el convento y monjas, con la condición de que si alguno de ellos fuera incierto y fallare, los testamentarios deberán cambiarle por otro bien seguro o abonar la renta que fallare de los demás bienes que quedan en las memorias. Para garantizar esto, la marquesa hipoteca un juro de 221.985 mrs de renta sobre las alcabalas de Madrid, otro juro de 37.500 mrs de renta sobre los millones de Madrid y provincia, otro juro de 24.051 mrs de renta sobre el 1,5% de los puertos secos y diezmos de la mar de Castilla, otro de 20.434 mrs situado inicialmente sobre las salinas de Andalucía tierra adentro, y luego cambiado

a la salinas de Castilla la Vieja en 1686, otro juro de 74.453 mrs de renta sobre el segundo 1% de la villa de Ocaña, un censo de 11.000 rs de principal y 550 de renta anual contra Gabriel Roldán de Colmenar, constituido el 1-12-1675 ante Juan Izquierdo, escribano de Colmenar. Un censo de 10.000 rs de principal y 500 de renta anual contra Gabriel González de Colmenar, constituido el 9-1-1676 ante Diego de Herrera, escribano de Colmenar. Un censo de 5.000 rs de principal y 250 de renta anual contra Lorenzo Pérez, de Colmenar, constituido el 30-1-1676 ante Juan Izquierdo, escribano de Colmenar. Un censo de 12.000 rs de principal y 600 de renta anual contra Juan Freyre, de Colmenar, constituido el 30-1-1676 ante Juan Izquierdo, escribano de Colmenar. Un censo de 22.000 rs de principal y 1.200 de renta anual contra Juan Frías y otros, de Torrejón de Velasco, constituido el 23-10-1675 ante Antonio Fernández de Bustos, escribano de Colmenar. Un censo de 12.600 rs de principal y 630 de renta anual contra Juan Cristóbal Téllez y otros, de Dos barrios, constituido el 23-4-1674, ante Antonio Fernández de Bustos, escribano de Colmenar. Un censo de 7.000 rs de principal y 350 de renta anual contra Josef de Torres Portales, de Colmenar, constituido el 28-8-1674 ante Juan Izquierdo, escribano de Colmenar. Un censo de 9.400 rs de principal y 470 de renta anual contra Pedro de Vega Crespo, de Dos Barrios constituido el 5-3-1677 ante Diego de Herrera, escribano de Colmenar. Dos censos de 153.205 rs de principal contra el conde de Fuensalida y sus alimentos y sucesores, constituido ante Antonio Fernández de Burgos el 18 de abril de 1678, Otro censo de 1.413 rs de principal impuesto contra Blas Gómez de El Monte de Tajo, ante Pedro Bazán, escribano de Colmenar, en ella el 25-8-1686. Todos estos censos y juros pasan a ser propiedad de las monjas y la comunidad cobrará las rentas a lo largo de los años, hasta las desamortizaciones de finales del siglo XVIII y siglo XIX, y así se reflejan los respectivos ingresos en los libros de cuentas del convento ⁴⁰.

7. Escritura de nueva fundación del convento

Por su parte la señora marquesa de Trucifal acepta todo lo dispuesto por el señor cardenal y funda las 12 capellanías de patronato de legos que mandó don Diego de Cárdenas en su testamento, otorgando escritura de nueva fundación del convento el 7 de junio de 1687, remitiéndosela al cardenal al día siguiente ⁴¹. En ella se consignan 26.400 rs de renta cada año,

⁴⁰ AHPTO, H-964. Libro 3º de la hacienda del convento de la Encarnación, de agustinas recoletas de Colmenar de Oreja. Año 1705-1806. Encuadernado en pergamino, solapa y broche de cierre. 238 folios numerados. Contiene los censos que tiene a su favor el convento, fol. 1-135) las olivas de su propiedad (fol. 170-175) y la tierras que posee en los distintos términos del entorno distinguiendo en tierras, olivas y viñas (fol. 176-205). Y AHPTO, H-967, Libro de cuentas generales del convento de la Encarnación, Agustinas Recoletas de Colmenar de Oreja. 1721-1742. Encuadernado en pergamino, 155 hojas, tamaño folio.

⁴¹ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. 1687, junio, 7. Escritura de capitulaciones sobre la

4.400 al capellán mayor y 22.000 a los otros once capellanes menores (2.000 a cada uno), en diferentes censos y juros que se reseñan, y con las cargas y condiciones que impone el fundador en dicho su testamento y codicilo, las cuales son repetidas en el auto del señor cardenal Portocarrero.

- Que tanto las memorias, como las demás obras pías, incluso el convento, han de ser visitadas por los señores visitadores eclesiásticos del arzobispado que fueren a hacer la visita a Colmenar.
- Que se entreguen al cabildo del Corpus Christi 120.000 mrs por una sola vez para la fundación de los doce aniversarios que pedía el fundador don Diego Cárdenas, además de los otros doce que ya tenía fundados en vida.
- Que de todas las memorias han de ser patronos perpetuos el señor conde de Fuensalida y Colmenar y los sucesores en su casa, estado y mayorazgo con todas las prerrogativas que tocan y pertenecen a los patronos.
- Que los cinco juros aplicados a las 12 capellanías del convento, están despachados sus privilegios a nombre del dicho convento, lo cual se hizo entonces con la intención de que sirvieran para la dotación del él, y como no se aplican a ello, se le ha consignado en su lugar otra renta mas efectiva, con la condición que al tiempo que las religiosas acepte la escritura se ha de apartar esta renta de cualquier derecho y acción que tenga el convento sobre dichos juros y cederlos y renunciar en las capellanías.
- Que si, lo que no es de esperar, dentro de cuatro meses desde hoy no vinieren las religiosas de Medina del Campo a fundar y residir en este de Colmenar, y hubieren hecho la aceptación y obligación que va prevenida en esta escritura con la licencia y requisitos que se quede para el conde de Fuensalida su derecho para hacer otra fundación del convento y aplicar los bienes consignados a éste según y como se hizo.

Los testamentarios cumplen con todo esto dispuesto y queda así la dotación anual

Dotación del convento	16.500 rs
Dotación 12 capellanes	24.500
Sacristán y monaguillos	1.320
Sacerdotes acompañar al Santísimo.	300
Huérfanos y pobres	2.442
<i>Total</i>	<i>45.062 rs</i>

Fundación del Convento de Agustinas Recoletas de Colmenar, otorgada por D^a Magdalena de Velasco Cárdenas, Marquesa de Trucifal, como apoderada de Don Antonio López de Ayala Velasco Cárdenas, su hermano y Conde de Fuensalida y Colmenar. Escribano: Ángel Caltañazor. 67 hojas.

Esta renta de 45.062 rs anuales significan un capital de 948.040 rs, de principal, al que hay que añadir otros 550 rs de la renta anual para sacristía, suman un capital de 1.498.048 rs. El valor de la testamentaria de don Diego es de 2.021.019 rs, menos los 1.498.048 que se asignan al convento, quedan por satisfacer 522.969 rs, pues don Diego dejó todo para sus obras pías. Se estima que la fábrica del convento, sus retablos, adornos y alhajas de sacristía se habrán gastado y consumido 550.000 reales.⁴²

No obstante esta meticulosidad y la aparente voluntad del cardenal de Toledo de que el convento tenga una dotación adecuada y suficiente, veremos más adelante cómo parece ser que todo eso no es lo que el fundador deja en su testamento, sino que se deja una parte de la dotación del convento fuera, asignándola a otras entidades, y eso traerá un serio conflicto con las monjas fundadoras.

8. Licencia del arzobispado y designación de personas

Como ya hemos indicado anteriormente, el 7 de junio de 1687, en Madrid, otorga la señora marquesa la escritura de la nueva fundación del convento con arreglo a las disposiciones del señor cardenal, ante Andrés de Caltañazor, escribano de Madrid, la cual se entrega al cardenal al día siguiente. La marquesa de Trucifal en la carta de remisión fechada en Madrid ese día 8 de junio, dirigida al cardenal, su tío, le dice que ya quiere que cuanto antes, “antes que entren los calores”, dice, puedan estar las religiosas en Colmenar, “que lo deseo así por la conveniencia como estar en ánimo de ir las asistiendo desde aquí”. El 9 de junio, por el señor Sagasta, secretario del cardenal, se pide al Consejo de la Gobernación que informe si está todo conforme para despacharse la licencia para que vengan las religiosas. El Consejo, a través de Bernardo de Vinuesa, contesta que todo está de acuerdo con las disposiciones del Consejo y que puede aprobarse la licencia para la traslación de las religiosas. Está fechado este informe en Toledo el 10 de junio de 1687. El 12 de junio, en Toledo, su eminencia el cardenal Portocarrero dicta el auto de aprobación y concesión de la licencia para trasladar a las cinco religiosas del convento de Medina del Campo, precediendo a su posesión y entrada en el convento de Colmenar el juramento y obediencia que han de dar a su Eminencia y sucesores en el arzobispado de Toledo, y aceptando la escritura otorgada por el señor fundador. Asimismo da su licencia para que se coloque el Santísimo sacramento en la Iglesia y se pueda celebrar misa y divinos oficios.

Con arreglo a esto, y refrendado una vez mas el cumplimiento de todo cuanto se exige a los testamentarios, el cardenal Portocarrero, con fecha

⁴² Esta cantidad estimada puede ser corta, Hemos visto en el capítulo de la Construcción del Convento, que sólo la obra pagada por el Capitán Sicilia entre 1640 y 1660 costó 481.849 reales, a lo que hay que añadir el solar, que costo 34.386 reales, pinturas, ornamentos y alhajas de sacristía, lo que faltaba por pagar de la obra realizada, y la obra que quedase por realizar.

13 de junio de 1687, firma un decreto en el que “Damos licencia para que se trasladen las cinco religiosas fundadoras al nuevo convento de nuestra filiación en dicha villa de Colmenar de Oreja, precediendo a su posesión y entrada el juramento de obediencia a Nos y nuestros sucesores en nombre de las demás religiosas que en adelante fueren, en la conformidad y aceptación en forma de la escritura otorgada por el Fundador con todas las cláusulas y condiciones. Asimismo damos licencia para que en la nueva iglesia del dicho convento se coloque el Santísimo Sacramento y se celebre el Santo Sacrificio de la misa y divinos oficios...”⁴³. En otro decreto de la citada fecha, el cardenal nombra a las personas que han de ir a Medina del Campo para que reciban y acompañen a las cinco religiosas a fundar el de Colmenar de Oreja. Designa al doctor don Manuel de Ayala, cura de Colmenar Viejo, y al doctor don Francisco Vaca, presbítero, notario de los conventos de la filiación del Arzobispo de Toledo. Asimismo da licencia para que se hospeden en conventos de religiosas durante el viaje, si los hubiere, y a los superiores de su filiación para que las puedan hospedar en su conventos. Da comisión a los nombrados para que reciban de las monjas el juramento de obediencia en la puerta reglar del convento, y para bendecir después la Iglesia y colocar el Santísimo Sacramento, llevando a Toledo los testimonios pertinentes de todo ello⁴⁴.

9. Licencia de la orden

A instancias de la marquesa de Trucifal, doña Magdalena Velasco de Cárdenas, el padre maestro Álvaro Osorio, provincial de la provincia de Castilla de la observancia de los Ermitaños de San Agustín, da la oportuna licencia el 6 de diciembre de 1686 mediante decreto dado en el Convento de San Felipe el Real, de Madrid, para que salgan cinco religiosas de dicho convento de Medina del Campo a fundar el convento de Colmenar, nombrando como priora de él a la madre Isabel María de la Encarnación. Asimismo concede licencia a dicha madre priora para que, en orden a dicha fundación, pueda hacer todo tipo de actos, contratos y capitulaciones, y al padre fray Pablo Vaquero para que asista a dichas religiosas en el viaje y que pueda quedarse en el nuevo convento para la asistencia espiritual de las religiosas, previo consentimiento del arzobispo de Toledo y del patrón del

⁴³ AHDTO, MONJAS, C. 78 A, s/c. 1687, junio, 13. Toledo. Decreto de Su Eminencia, el Cardenal Portocarrero por el que da licencia para que se trasladen las religiosas fundadoras al Nuevo Convento de Agustinas Recoletas de Colmenar de Oreja. Registrado en Libro 6, fol. 191. Documento original autógrafo. Hay un traslado inserto en Copia de Escritura de nueva fundación de 15-8-1687. SNAHN,FRÍAS,C.912,D.225.F.39R

⁴⁴ AHDTO, MONJAS, C. 78 A, s/c. 1687, junio, 13. Toledo. Decreto del Cardenal Portocarrero dando comisión a Don Manuel de Ayala y a Don Francisco de Vaca para que vayan a Medina del Campo y traigan a las cinco religiosas fundadoras del Convento de Colmenar en la forma que se expresa. Hay un traslado inserto en Copia de Escritura de nueva fundación de 15-8-1687. SNAHN,FRÍAS,C.912,D.225.F.40r.

convento.⁴⁵ Este decreto es confirmado por el padre Maestro fray Manuel Duque, provincial que sustituye al padre Osorio, mediante otro decreto de 21 de mayo de 1687⁴⁶

10. La bendición de la iglesia

Aprovechando una visita que el 26 de junio de 1687 hizo el cardenal Portocarrero a Colmenar de Oreja y al convento, sin habitar todavía, su eminencia bendijo la iglesia de este convento de agustinas recoletas. El cardenal ofició la ceremonia y puso un ara que había bendecido en el altar mayor, dijo la primera misa que se celebraba en el convento, que fue votiva de la Encarnación, y concedió 100 días de indulgencia a todos los que asistían al acto. A continuación celebró también misa don Juan Román de la Fuente, cámara mayor del cardenal y canónigo de Toledo, a la que asistió su eminencia, y mandó que se levantara acta de la bendición, la cual redacta y firma don Gabriel González, teniente de cura de la parroquial de Colmenar⁴⁷.

11. Nombramiento de priora

Estando en esta Visita en Colmenar de Oreja, el cardenal Portocarrero firma un decreto, fechado en dicha Villa el 28 de junio de 1687, en el que nombra por priora y fundadora del convento de Colmenar de Oreja a la madre priora del de Medina del Campo madre Isabel María de la Encarnación y que venga en compañía de las otras cuatro religiosas que ella eligiere⁴⁸.

⁴⁵ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c. 1686, diciembre, 6. Convento de San Felipe el Real, Madrid. Decreto del P. Provincial de la Provincia de Castilla, de la Observancia de la Orden de los Ermitaños de San Agustín, P. Maestro Fr. Alvaro Osorio, concediendo licencia, a solicitud el Conde de Fuensalida y Colmenar, para que del Convento de Agustinas Recoletas de Medina del Campo salgan la M. Priora, Isabel María de la Encarnación, y otras cuatro religiosas, para la nueva fundación que se hace en la Villa de Colmenar de Oreja. Documento original sigilado. Hay también un traslado de este documento inserto en Copia de Escritura de nueva fundación de 15-8-1687: SNAHN,FRÍAS,C.912,D.225.F.37V.

⁴⁶ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c.. 1687, mayo, 21. Madrid. Decreto del P. Provincial, P. Fray Manuel Duque, por el que revalida y renueva la licencia concedida por su antecesor para que salgan cinco religiosas agustinas recoletas del convento de Medina del Campo a fundar el nuevo de Colmenar de Oreja. Documento original con el sello el padre provincial. Hay también un traslado de este documento inserto en copia de escritura de nueva fundación de 15-8-1687: SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225. F.37V.

⁴⁷ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.252. 1687, junio, 26. Colmenar de Oreja. Certificación de la bendición de la iglesia del convento de agustinas recoletas de Colmenar de Oreja .

⁴⁸ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c .1687, junio, 28. Colmenar de Oreja. Declaración del cardenal Portocarrero nombrando por priora y fundadora del convento de Colmenar de Oreja a la madre priora del de Medina del Campo madre Isabel María de la Encarnación. Firma autógrafa del cardenal.

12. Traslación de las monjas fundadoras desde Medina del Campo a Colmenar de Oreja ⁴⁹

a. Salida de Madrid y llegada a Medina del Campo de los comisionados

El 26 de julio de 1687, en Madrid, el doctor don Manuel de Ayala, cura de Colmenar Viejo, y el doctor don Francisco Vaca, presbítero, notario de los conventos de la filiación del arzobispo de Toledo, personas nombradas para la traslación de las monjas de Medina del Campo a Colmenar de Oreja aceptan la comisión encomendada por el cardenal Portocarrero, declarando que están prestos para cumplir con lo mandado por su eminencia ⁵⁰. Los comisionados salieron de Madrid el día 27 de julio ⁵¹ y llegaron a Medina del Campo el día 30 de ese mes ⁵², donde pernoctaron.

b. En el convento de Medina del Campo. Nombramiento de fundadoras y sus cargos. Juramento de obediencia

Al día siguiente, 1 de agosto de 1687, el doctor don Manuel de Ayala, cura de Colmenar Viejo, acompañado del doctor don Francisco Vaca, notario apostólico de los conventos de monjas del arzobispado de Toledo y del padre maestro fray Diego de Figueroa, prior de religiosos agustinos del convento de Medina del Campo, se personó en el convento de la Purísima Concepción, de agustinas recoletas de Medina del Campo, y en la reja del coro bajo, frente sagrario, procedió a la notificación a la madre Isabel María de la Encarnación, priora de este convento, y a toda la comunidad allí reunida, de las licencias del arzobispado de Toledo y de la orden, así como otras para aposentarse en el viaje, para la salida de las cinco religiosas fundadoras del nuevo convento de la Encarnación de Colmenar de Oreja, aceptándolo en toda forma ⁵³. A

⁴⁹ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c. Autos que se hicieron por el Dr. Don Manuel de Ayala y el Lcdo Don Francisco Vaca en la traída de las monjas de Medina del Campo para el nuevo convento de la villa de Colmenar de Oreja el año de 1687. Legajo de 21 hojas cosido con todos los documentos y autos.

⁵⁰ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c 1687, julio, 26 Madrid. Aceptación de la comisión para el traslado de religiosas por los nombrados por el cardenal Portocarrero.

⁵¹ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c 1687, julio, 27. Madrid. Acta de la salida de Madrid. El notario de la comisión da fe de cómo el Dr. Don Manuel de Ayala salió de Madrid en este día para ir a Medina de Campo para el efecto contenido en la comisión del cardenal Portocarrero.

⁵² AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c .1687, julio, 30. Medina del Campo. Acta de llegada a Medina del Campo. El notario de la comisión da fe de cómo los comisionados han llegado a Medina del Campo este día de 30 de julio para ejecutar lo contenido en la comisión del cardenal Portocarrero.

⁵³ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c. 1687, agosto, 1. Medina del Campo. Testimonio de la notificación a la madre priora y convento de agustinas recoletas de Medina del Campo de las dos licencias del arzobispado y de la orden para fundar el nuevo convento de Colmenar. Hay un traslado inserto en Escritura nueva de fundación, de 15-8-1687. SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225. f.41r.

continuación las notifica el nombramiento de la madre Isabel María de la Encarnación como priora del nuevo convento y le pide que nombre por fundadoras a cuatro religiosas que la han de acompañar y sus cargos. La priora electa nombra a la madre Josefa María de la Ascensión como supriora y maestra de novicias, a la madre Luisa de la Presentación, como tornera mayor y consultora, a la madre Ana María de la Concepción como sacristana mayor y consultora, y a la hermana agustina de San Pablo, novicia para coro y velo negro, para que las asista en las necesidades religiosas. Todas aceptan los nombramientos y se ponen a disposición de don Francisco Vaca y de don Manuel de Ayala. Firman el acta todas las monjas de la comunidad y los presentes ⁵⁴.

Acto seguido, ante don Cristóbal Sánchez Picazo, notario apostólico de asiento de la Audiencia Eclesiástica de Medina del Campo, don Manuel de Ayala y don Francisco Vaca, tomaron y recibieron juramento ante una cruz a la madre Isabel María de la Encarnación, priora de este convento de Medina, y nombrada para serlo del de Colmenar de Oreja, y a la madre Josepha María de la Ascensión, supriora y maestra de novicias, a la madre Luisa de la Presentación, tornera mayor y consultora, a la madre María de la Concepción, sacristana mayor y consultora, todas religiosas de velo negro, quienes, en virtud de los despachos y licencias que les han sido notificados y aceptados, dieron obediencia a los señores comisionados y a su eminencia y a sus sucesores, perpetuamente, teniéndole por tal prelado y señor, obedeciendo sus preceptos y mandatos y que estarán y pasarán por las escrituras de fundación y que cumplirán todo lo contenido en ellas, lo cual conocen por tenerlas en su poder. El juramento fue aceptado, siendo testigos don Joseph de Dueñas Estrada y Manrique, don Juan de Valdés y Nassao y Manuel López, residentes en Medina. Finalizado el acto del juramento, y firmada el acta por las cinco religiosas y los miembros de la comisión, el notario don Francisco de Vaca notifica a las religiosas que tienen previsto salir del convento para ir a Colmenar de Oreja mañana, día 2 de agosto de 1687, a las cuatro de la mañana, para lo cual tienen dispuestas tres literas, una galera, un coche y seis mulas para los arrieros y espoliques Esteban García, Bartolomé García, Domingo Rebollo, Alonso Fernández, Bartolomé Francisco Gutiérrez y Juan Rodríguez, todos conocidos y de confianza, para que vayan en guarda y custodia de las religiosas y las asistan en el viaje. Preguntó si necesitaban más carruajes u otra cosa, a lo que las religiosas respondieron que no, que les parecía suficiente con lo que había previsto. Firma este acta la madre Isabel María de la Encarnación, como priora y fundadora ⁵⁵.

⁵⁴ AHDTO, MONJAS, C. 73 A. s/c. 1687, agosto 1. Medina del Campo. Testimonio de la notificación del nombramiento y aceptación de la madre Isabel María de la Encarnación como priora y fundadora del nuevo convento de Colmenar de Oreja, y de las demás religiosas fundadoras que ella ha designado.

⁵⁵ AHDTO, MONJAS, C. 73 A s/c. 1687, agosto, 1. Medina del Campo. Testimonio del

c. El viaje de Medina del Campo a Colmenar de Oreja ⁵⁶

Salida de Medina del Campo. Son las 5 de la mañana cuando la comitiva va a por las madres al convento. Allí, en la puerta reglar están el padre maestro fray Diego Ortiz de Figueroa, prior del convento de San Agustín de Medina del Campo, asistido de toda la comunidad de religiosos, quien mandó abrir la puerta reglar y, abierta, mandó llamar a la comunidad de monjas y ordenó que salieran de la clausura las madres fundadoras y la hermana novicia designadas, a las cuales hizo una exhortación muy espiritual y devota mandándolas que cumplan con la gran obligación que llevan para la nueva fundación y, dándolas su bendición, las dijo que se despidieran de las demás madres de la comunidad y las dio su licencia para los hospedajes en el viaje. Después se dirigió a don Manuel de Ayala y a don Francisco Baca, a los que entregó las cinco religiosas, pidiéndoles que las aceptaran y que se le diese testimonio de dicha entrega. Así se hizo y las cuatro madres y la novicia se acomodaron en las literas para iniciar la jornada y nueva fundación. Las siguen en el coche don Manuel de Ayala, don Francisco Baca, el padre lector fray Pablo Baquero, agustino, don Juan de Valdés y Nassao, mayordomo de su excelencia, el licenciado don Pedro Aguado, presbítero, el licenciado don Antonio Zorrilla y Fuentes, cura beneficiado de la parroquia de San Facundo, de Medina del Campo, y los seis guardas antes citados. Asimismo las acompañan muchos coches con señoras y caballeros de la villa, quienes como a una legua de Medina del Campo se despidieron de las madres fundadoras, volviéndose a dicha villa. Sólo quedaron el padre prior de San Agustín, don Joseph de Ribera y su mujer y don Joseph de Dueñas y sus familiares.

En Ataquines y Arévalo. Por la tarde, la comitiva paró en Ataquines a comer y sestar, lo cual hicieron en casa del escribano de dicha villa, poniendo a las religiosas en un cuarto solas, sin comunicación con los seglares. Como a la 6 de la tarde salieron de Ataquines, llegando a Arévalo, hospedándose en el convento de religiosas franciscas terciarias, llamadas Las Montalbas, a quienes se les hizo notoria la licencia para este hospedaje concedida por el padre provincial fray Francisco de Ávila, de la regular observancia ⁵⁷, haciendo don Manuel de Ayala entrega de las cinco religiosas fundadoras a título de depósito, quienes las aceptaron encantadas.

Juramento de obediencia de las monjas nombradas fundadoras del convento de agustinas recoletas de Colmenar.

⁵⁶ AHDTO, MONJAS, C. 73 A s/c. 1987, Agosto, 1-15. Autos hechos por don Manuel de Ayala en el traslado de las monjas fundadoras del convento de Medina del Campo al de Colmenar de Oreja, ambos de agustinas recoletas. El viaje está documentado en los autos del traslado, levantándose testimonio notarial de todo el viaje, localidad por localidad y día por día.

⁵⁷ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. 1687. junio 12, Segovia. Licencia que da el padre provincial de los franciscanos observantes, fray Francisco Dávila, para que las religiosas fundadoras agustinas recoletas puedan pernoctar en los conventos de religiosas franciscanas de Arévalo y El Espinar. Documento original, firmado y con el sello de la provincia.

En Arrendo (Adanero) y Villacastín. El día 3 de agosto, a las 5 de la mañana, después de haber oído misa y comulgado, salieron las fundadoras de la clausura del convento de franciscanas de Arévalo. La madre priora iba en una litera, dos religiosas en otra y en la tercera se acomodaron la otra madre y la novicia, mientras que los guardas y asistentes iban en caballería siguiendo el coche en que iban las demás personalidades. Pararon a comer en la villa de Arrendó (Adanero), hospedándose en casa del señor cura de ella, por no haber convento de religiosas en dicha villa, donde seostearon. Las madres estaban en un cuarto, solas, asistidas por la andadera que tenían en Medina del Campo, la cual se trajo para su asistencia y no tener que ser asistidas por hombres. A eso de las seis de la tarde reiniciaron el camino y llegaron a Villacastín, donde pasaron la noche en el convento de franciscanas, habiendo hecho todas las diligencias como se acostumbra, y presentando la licencia del padre provincial franciscano para hospedarse en el convento. Fueron atendidas con toda exquisitez.

En El Espinar. La comitiva descansó durante toda la mañana del día 4 de agosto en el convento de Villacastín, emprendiendo de nuevo el viaje a las 6 de la tarde, llegando a El Espinar al anochecer, donde se hospedaron en el convento de franciscanas terciarias, pasando la noche en su clausura, que para ello tenía licencia del padre provincial, y hechas las diligencias de costumbre.

En Guadarrama y San Lorenzo del Escorial. Salieron de El Espinar al día siguiente, 5 de agosto, al amanecer, pues se tenía que pasar el Puerto de Guadarrama por la mañana, como se hizo, llegando al pueblo de Guadarrama a mediodía, donde comieron y seostearon en una casa particular, pues no había convento. Las monjas solo recibían asistencia de la andadera, estando recogidas en un cuarto independiente. Continuaron el camino por la tarde, desviándose a San Lorenzo del Escorial, donde estaba prevenida una casa en frente del monasterio para su hospedaje. Estaban las cinco monjas en un cuarto, y en otro el resto de la gente que venía en la comitiva, todos dentro de la misma casa.

En el Monasterio de San Lorenzo el Real. Por la mañana del día 6 de agosto fueron las madres a la iglesia del monasterio, donde oyeron misa y comulgaron. Luego fueron al convento y estando el padre prior y cuatro religiosos en la portería se les hizo notorio y entregó un breve del señor cardenal nuncio y carta de su majestad para que entrasen dichas religiosas en la clausura y se las mostrasen todas las reliquias que hay en dicho convento, lo cual ejecutó el padre prior, asistiéndolas personalmente por la mañana. Estuvieron todo el día en el convento y como una hora antes del anochecer, salieron y se volvieron a la casa que les servía de posada, donde pasaron esta segunda noche.

En Boadilla y Madrid. Al amanecer del día 7 de agosto emprendieron de nuevo viaje llegando a mediodía a Boadilla, comiendo y seostearo en el

convento de la Encarnación, de carmelitas descalzas, que es de filiación del arzobispo de Toledo, en cuya compañía estuvieron hasta las 6 de la tarde, que fue cuando salieron para continuar la jornada. Como a una legua de Madrid les esperaban cuatro coches en los que venían las marquesas de Trucifal y de La Algaba con mucha gente de sus familias y acompañamiento, que salieron a recibirlas. La marquesa de Trucifal hizo subir a su coche a tres madres y la de La Algaba a las otras dos religiosas, reemprendiendo el viaje hacia Madrid, donde se entró a las 9 de la noche, llegando a casa de la dicha marquesa de Trucifal, aposentándolas en un cuarto que tenía separado del suyo, con oratorio, y en otro aposento a la andadera. Aquí estuvieron las religiosas fundadoras el viernes, sábado, domingo y el lunes, 11 de agosto. Dice Villerino (1691) que cuando llegaron a Madrid, se hospedaron en la casa de la marquesa de Trucifal con indecible cariño y magnificencia, correspondiente a su grandeza, en donde estuvieron algunos días visitando en secreto algunos lugares de devoción. Aquí se las unió una doncella del servicio de la marquesa, que tenía dispuesta para que entrase en religión, empujando de nuevo el camino, acompañadas ya de la marquesa hasta que entraron en el convento ⁵⁸.

Bayona. El día 11 de agosto, lunes, a las 7 de la tarde se salió de Madrid hacia Colmenar de Oreja. Iba la madre priora en una litera, la supriora y tornera en un coche con la señora marquesa de Trucifal, y la sacristana y la novicia en el coche de la marquesa de La Algaba. A continuación iban cinco coches de acompañantes. Viajaron la tarde y la noche, llegando a Bayona, donde descansaron unas tres horas en casa del señor cura, hasta que amaneció.

Colmenar de Oreja. Salieron de Bayona al amanecer del día 12 de agosto y se llegó a Colmenar de Oreja, dirigiéndose directamente al palacio del conde, donde estuvieron todo el día y pernoctaron esa noche del 12 de agosto. Por la mañana del día 13, miércoles, las religiosas salieron del palacio de su excelencia el conde de Colmenar y fueron a ver el convento, el cual estaba cerrado y sin gente y le pasearon y le vieron completamente y se volvieron al palacio. También estuvieron en el palacio todo el día siguiente, 14 de agosto, en que las religiosas se dedicaron a visitar la iglesia, ermitas y lugares piadosos de Colmenar, recorriendo la villa y saludando a los vecinos que salían a conocerlas. Volvieron de nuevo al palacio del conde donde pernoctaron por última vez antes de entrar en clausura.

d. Ingreso en la clausura y toma de posesión del convento

El 15 de agosto de 1687, día de la Asunción de Nuestra Señora, las religiosas salieron del palacio del conde de Colmenar a las 7 de la mañana y se encaminaron al convento para ingresar en su clausura. Todo el pueblo

⁵⁸ Alonso de VILLERINO, *Esclarecido solar de las Religiosas Recoletas...* 361.

estaba ya al tanto de ello y las estaban esperando para acompañarlas en el trayecto. Las casas y calles estaban engalanadas con colgaduras y adornos y al paso de las religiosas todo eran aplausos y vítores por las calles, con danzas que iban bailando delante. Llegaron a la iglesia y, tras hacer oración, se fueron a la puerta reglar donde se hicieron todas las diligencias previstas en las normas. Así, entraron en el convento don Manuel Ayala y don Francisco Baca con la madre priora y le recorrieron comprobando que no había persona alguna, y volviendo a la puerta reglar, las religiosas hicieron nuevo juramento de obediencia al arzobispo de Toledo y de aceptar las escrituras fundacionales con todas sus condiciones ⁵⁹, y se entregó a dicha madre priora la llave de la clausura, comprobando que abría y cerraba la puerta por dentro, dando testimonio y fe de que tomaba posesión del dicho convento ⁶⁰. En este acto se otorga la escritura de aprobación, aceptación y recibo de renta de la señora priora y monjas del convento de la Encarnación otorgada ante Antonio Fernández de Bustos y se las entrega una copia de todas las escrituras, incluida la de nueva fundación otorgada por la Marquesa de Trucifal el 7 de junio de 1687, obligándose las religiosas al cumplimiento de sus cargas y obligaciones espirituales y temporales. Asimismo reconocen la entrega del convento y de las escrituras e instrumentos originales de los 1.660 ducados de renta que les están aplicados. Esta escritura es otorgada por la madre priora y religiosas del convento ⁶¹.

⁵⁹ AHDTO, MONJAS, C.73 A. s/c. 1687, agosto, 15. Colmenar de Oreja. Puerta reglar del convento de la Encarnación. Testimonio del juramento de obediencia de las religiosas fundadoras. Fórmula: *Madre Isabel María de la Encarnación, Priora y Fundadora de este Convento, jura V^a R^a a Dios y a esta Santa Cruz y por el Hábito de su sagrada Religión de estar y vivir perpetuamente a la obediencia del Em^o Sr. Don Luis Manuel, por la Divina Misericordia del título de Santa Sabina Presbítero Cardenal Portocarrero, Protector de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, del Consejo de su Majestad, y a los señores sus sucesores en la Dignidad Arzobispal por sí y en nombre de las demás religiosas que en adelante fueren perpetuamente, en la conformidad que deben y son obligados todos los Conventos que son de la filiación y obediencia de su Eminencia, y asimismo de aceptar las escrituras de fundación con todas las cláusulas y condiciones como en ella se contienen y se obliga por sí y por todas las demás a no enajenar, vender ni donar renta alguna de las que al presente se le han entregado, ni de las que con el tiempo tuviere dicho Convento, y asimismo las alhajas, preseas y demás cosas que al presente están en dicho Convento como las que desde hoy en adelante tuviere, así lo hará V^a R^a, la cual, besando la Cruz, dijo que sí, y las demás religiosas hicieron lo mismo y lo formaron.*

⁶⁰ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. Testimonio de la entrega de la llave del Convento de la Encarnación, de Colmenar, y toma de posesión del mismo por las Religiosas Fundadoras. Documento original firmado por la Madre Isabel de la Encarnación, Priora.

⁶¹ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, f.43r. "Así lo otorgaron y firmaron a quien doy fe conozco siendo testigos Don Manuel de Salas Govantes, Secretario de S.M., Don Agustín Díaz de Luco y Manuel de García, residentes en esta Corte, Don Gabriel Martín. Doña Magdalena de Velasco. Ante mí. Andrés de Caltañazor. Concuerta este traslado con la escritura de fundación nuevamente otorgada cuyo original me fue entregado por Don Manuel de Salas Govantes secretario de S. M. en nombre del Excmo Sr Conde de Fuensalida y de esta Villa de Colmenar, para ponerle con la escritura de aprobación, aceptación y recibo de renta de las Sra Priora y Monjas del Convento de la Encarnación otorgada ante mí y concuerda con el original. En Colmenar de Oreja a 15 de agosto de 1687. En Testimonio de Verdad Antonio Fernández de Bustos".

Acto seguido, siendo las 9 de la mañana, entraron las cinco religiosas en la clausura y se fueron al coro a cantar la misa mayor. Don Manuel de Ayala fue a la iglesia y se revistió para decir la misa, que fue asistido por don Juan Antonio de Gobantes, que cantó el Evangelio, y por don Miguel de Palacios para la Epístola. Las madres cantaron la misa y se colocó el Santísimo Sacramento, que quedó en una caja redonda con muchas formas, y la metió en el sagrario del altar mayor directamente, pues la iglesia ya estaba bendecida por el señor cardenal ⁶².

e. Primeras actuaciones. Ingreso de dos novicias

Uno de los derechos del patronazgo del convento es que el patrón puede nombrar dos personas para que puedan ingresar de religiosas en el mismo sin pagar dote. La marquesa de Trucifal, en nombre de su hermano el conde de Fuensalida y Colmenar, durante todo el tiempo en que se ha estado gestionando la búsqueda de religiosas fundadoras, ha estado preparando a estas dos religiosas, de modo que nada más formarse la primera comunidad de Colmenar de Oreja, van a ingresar las dos novicias de presentación, las cuales serán admitidas por las fundadoras y las darán el hábito, todo ello formalizado en escrituras públicas.

En efecto, al día siguiente del ingreso y toma de posesión de convento por parte de las religiosas fundadoras, que es el 16 de agosto de 1687, se realiza el primer ingreso de una postulante para novicia presentada en ejercicio de ese derecho de patronato. Se trata de doña Francisca Antonia de Bonifaz a quien presenta la Marquesa de Trucifal, actuando en nombre de su hermano, el conde de Fuensalida y Colmenar, patrón de las memorias y del convento, quien mediante escrito otorgado en Madrid el 8 de agosto de 1687 había efectuado nombramiento para monja de velo negro en dicha doña Francisca Antonia de Bonifaz, hija de don Juan Gutiérrez Sarabia y de doña Antonia Catalina Bonifaz, vecinos de Madrid ⁶³, y el 17 de agosto, al día siguiente, la marquesa presenta a otra nueva en la persona de doña Ángela Holguín de Figueroa, hija de don Francisco Holguín de Figueroa y de doña María de Velasco, vecinos de Madrid ⁶⁴. Una de ellas, posiblemente

⁶² AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. Testimonio de la colocación del Santísimo Sacramento en la Iglesia del Convento de la Encarnación, Agustinas Recoletas, de Colmenar de Oreja. El cardenal Portocarrero bendijo la iglesia del convento el 26 de junio de 1687.

⁶³ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.248. 1687, agosto, 16. Colmenar de Oreja. Escritura de recibimiento y entrada en el Convento de Agustinas Recoletas como religiosa de presentación de Doña Francisca Antonia de Bonifaz, hecha dicha presentación por la Marquesa de Trucifal. Ante Antonio Fernández de Bustos

⁶⁴ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.248. 1687, agosto, 17. Colmenar de Oreja. Escritura de recibimiento y entrada en el Convento de Agustinas Recoletas como religiosa de presentación de Doña Ángela Holguín de Figueroa, hecha por la Marquesa de Trucifal, otorgada por la Priora y religiosas del Convento citado, ante Antonio Fernández de Bustos.

la primera, puede ser la doncella a que se refiere el padre Villerino, la que se unió en Madrid a la comitiva y vino con las religiosas y la marquesa hasta Colmenar. En ambos casos hay licencia de don Joseph de Troconiz y Lazcano, predicador de su majestad, maestro escuela, dignidad y canónigo de la catedral de Toledo, dada en esta ciudad el 14 de agosto de 1687 en nombre del cardenal Portocarrero. Las monjas otorgan sendas escrituras individuales de que reciben a dichas señoras y las dan el hábito de novicia para religiosas de coro y velo negro sin pago de dote ni propinas, alimentos u otro gasto, excepto los ajuares de religiosa, y se obligan a darlas la profesión después de haber cumplido el año de noviciado, como dispone el concilio de Trento y disposiciones sinodales, precediendo la licencia del cardenal arzobispo de Toledo. Firman las dos escrituras la madre Isabel María de la Encarnación, priora, Josepha María de la Ascensión, supriora, Luisa de la Presentación y Ana María de la Concepción, ambas consultoras.

Así pues, el 17 de agosto de 1687, a los dos días de entrar las fundadoras en clausura y de constituirse la primera comunidad de agustinas recoletas en el convento de Colmenar de Oreja, ésta se compone de siete religiosas:

Priora:	madre Isabel María de la Encarnación.
Supriora y maestra de novicias:	madre Josefa María de la Ascensión.
Tornera mayor:	madre Luisa de la Presentación.
Sacristana mayor:	madre Ana María de la Concepción.
Novicias:	sor Agustina de San Pablo. sor Francisca Antonia Bonifaz. sor Ángela Holguín de Figueroa.

f. Disolución de la comunidad. Las religiosas vuelven al convento de Medina del Campo

La comunidad de agustinas Recoletas formada el 15 de agosto de 1687 en el convento de la Encarnación de Colmenar de Oreja duró muy poco tiempo, sólo unos meses, aunque todavía no he podido documentar este extremo. Todo indica que fue en diciembre de 1687, o a primeros de enero, siempre antes del 6 de enero de 1688, y en pleno invierno, según dice el padre Villerino (1691). Tampoco hemos podido documentar la causa del abandono del nuevo convento y del regreso al suyo de origen, pero, si seguimos al padre Villerino, pudo deberse al desacuerdo de las religiosas con la renta y bienes que había asignado el cardenal Portocarrero al convento, las cuales, tras comprobar que podrían tener derecho a mayores rentas, le pidieron que se les diera todo lo que dejó dispuesto el fundador en su testamento. El cardenal tomó muy a mal esta actitud de las monjas, y no sólo no cedió a las demandas de las religiosas, sino que las obligaría a irse del convento si no aceptaban las condiciones pactadas y que habían jurado cumplir a su salida de Medina del Campo y nuevamente a su entrada en el convento de Colmenar. Éstas

lo consultaron con la orden y se tornaron a Medina del Campo, quedándose solas en Colmenar sor Francisca Antonia Bonifaz y sor Ángela Holguín de Figueroa, las dos novicias de presentación que habían ingresado el 16 y 17 de agosto. Lo relata así en 1691 el padre Villerino.

Fueron [las religiosas fundadoras] dando forma a la Observancia, y, pidiendo para ella algunas circunstancias que parecieron convenientes, se las negó el señor Cardenal Don Luis Manuel Portocarrero, Arzobispo de Toledo. Y las Religiosas, que se hallaban al tiempo distantes, por haber hallado en un Oficio de Colmenar el testamento del Patrón, y reconocido que, en los tratados que habían hecho con ellas, habían ocultado la mayor parte de lo mucho que el Fundador había dejado al Convento, le escribieron al Arzobispo que si no las cumplía la voluntad del Fundador tratarían de volverse a su Convento. Fue esto de tanto enfado para su Eminencia, que se resolvió a obligarlas a que desamparasen el Convento, y se volviesen al suyo, si no trataban de sujetarse a lo tratado. Las Religiosas dieron cuenta a la Religión de la resolución del señor Cardenal, y la Religión fue del parecer que se volviesen a su convento. El Señor Arzobispo, viendo que se resistían, mandó que luego saliesen del Convento. Y la Religión reconociendo su determinación, fue por ellas ⁶⁵.

Las monjas defendieron su postura, por lo que el cardenal las ordenó que saliesen sin tregua del convento, y eso que era pleno invierno. Pareció muy mal todo esto en Toledo, en Colmenar y en Madrid, siendo fuertemente reprochadas las monjas por ello, tal vez injustamente, sobre todo por dejar solas a las dos novicias que ellas mismas habían recibido, y siendo ambas las presentadas y nombradas por la marquesa de Trucifal y el conde de Colmenar y Fuensalida, patrón del convento. Como las religiosas no tenían medios para la vuelta, ni podían viajar solas, fueron a por ellas religiosos de la orden, quienes las acompañaron hasta Madrid, donde estuvieron un tiempo hospedadas en el Real Convento de la Encarnación, hasta que pudieron regresar en mejores condiciones a Medina del Campo. Parece que los gastos del viaje de regreso a esta villa también fueron a cargo de la testamentaria de don Diego de Cárdenas ⁶⁶.

13. El convento de Cazorla

a. Decisión del arzobispado de Toledo

Las contrariedades y reveses sufridos por el arzobispado de Toledo y el patrón del convento de Colmenar en sus intentos fallidos de fundar este

⁶⁵ Alonso de VILLERINO, *Solar esclarecido*, 361.

⁶⁶ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.246. Sin fecha. Posterior a enero de 1688. Memorial sobre el estado de la renta del convento y capellanes y sus necesidades. "Asimismo se han gastado considerables sumas en el trasporte de las fundadoras, así de las que vinieron de Medina del Campo, y la restitución a su convento, como las que se trajeron de Cazorla, y las alhajas que se las ha dado".

convento con religiosas de los de Pamplona, del de la Encarnación de Madrid, y del de Medina del Campo, llevan al cardenal Portocarrero a decidir que vengan por fundadoras religiosas del convento de Cazorla, en la provincia de Jaén, que es de su filiación y obediencia, tal vez con acuerdo de su sobrina, la marquesa de Trucifal, o tal vez sin contar con ella ni con el patronato de convento, que el asunto tiene toda la pinta de haber sido así⁶⁷.

El 6 de enero de 1688, don Francisco de Villarreal y Águila, visitador y superintendente general de los conventos de monjas y casas de oración de la filiación del cardenal Portocarrero, firma un decreto por el cual, en virtud de la decisión de su eminencia de nombrar fundadoras del nuevo convento de Colmenar de Oreja a religiosas del convento de agustinas recoletas de Nuestra Señora de la Concepción, de Cazorla, de su filiación y obediencia, nombra por fundadoras a la madre María de San Juan Bautista, a la que designa como priora y maestra de novicias, a la madre Juana de los Ángeles, a la que nombra por supriora y tornera mayor, y a una religiosa de fuera de coro, la que nombraren las dichas dos madres fundadoras, para la cocina y oficios. Asimismo encarga al doctor don Manuel de Ayala, cura de Colmenar Viejo, que vaya a Cazorla, ya se le había encargado el traslado de las monjas de Medina del Campo, y haga notorio a la comunidad la elección de las personas que ha hecho el Cardenal de las religiosas que han de venir a fundar, exhortándolas a que lo acepten con toda resignación y creyendo hacer la voluntad de Dios, ejecutando la de sus prelados. Señalará día y hora en que se hará cargo de ellas, y se las entregará el doctor don Antonio Fernández de Escamilla, vicario de Cazorla y superintendente de dicho convento, haciéndolo ante notario que de fe de la entrega, y las conducirá en literas o coches a su convento de Colmenar de Oreja, trayendo, además, una mujer que asista a las religiosas en el camino, y otro sacerdote y demás acompañamiento decente, hospedándose en convento de religiosas si lo hubiere en el lugar donde pernoctaren, o si no en casas principales de mayor recato y ejemplo, tomando testimonio del día mes y año en que quedan en su nuevo convento⁶⁸.

b. Las actuaciones en Cazorla

El 17 de enero de 1688 está ya en Cazorla don Manuel de Ayala, cura de Colmenar Viejo y comisionado del arzobispado de Toledo para ir a esta villa

⁶⁷ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. Autos fechos por el Sr. Don Manuel de Ayala para conducir las Religiosas que se han sacado del Convento de Agustinas Recoletas de Cazorla para Fundadoras del nuevo de la misma Orden fundado en Colmenar de Oreja.

⁶⁸ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, f. 48v. 1688, enero, 6. Toledo. Decreto de Don Francisco de Villarreal y Águila, Visitador y superintendente general de los conventos de monjas y casas de oración de la filiación del cardenal Portocarrero, por el cual, nombra fundadoras del nuevo Convento de Colmenar de Oreja a Religiosas del Convento de Agustinas Recoletas de Ntra. Sra. de la Concepción, de Cazorla y otras disposiciones al respecto. También en AHDTO, MONJAS, C. 73 A s/c. Legajo de los autos del traslado de religiosas del convento de Cazorla al de Colmenar de Oreja, de la orden de agustinas recoletas. Cfr. también AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c.

y traer a las tres religiosas fundadoras del nuevo convento de Colmenar de Oreja, al que acompañan el licenciado don Juan de Gobantes, presbítero de Madrid, y don Juan de Valdés y Nasao, vecino Madrid. Tienen ya preparado carruaje de literas para conducir a las tres religiosas al convento nuevamente fundado de Colmenar de Oreja, y han contratado a Bartolomé Francisco Gutiérrez como proveedor del viaje, y a Ana de Manzanares, mujer seglar virtuosa, para que asista a las religiosas en el camino ⁶⁹.

Al día siguiente, 18 de enero, don Manuel de Ayala y los demás comisionados se personan en el convento de Nuestra Señora de la Concepción, de Cazorla, y convocan al locutorio a la comunidad, estando presentes, reja adentro, la madre Isabel Ana de San Antonio, priora, y las demás religiosas componentes de la comunidad, y les leyó el despacho del cardenal comisionándole para este efecto. A continuación, se dirigió a las madres María de San Juan Bautista y Juana María de los Ángeles y las leyó el decreto por el que eran designadas fundadoras, con sus cargos encomendados, y las pidió que nombraran a una hermana de servicio para que las acompañara al nuevo convento. Tras ello, señaló que saldrían de este convento de Cazorla hacia el de Colmenar de Oreja el día siguiente, lunes, 19 de enero de 1688, a las 6 de la mañana. Las religiosas nominadas obedecieron y aceptaron con humildad el nombramiento y eligieron a la hermana Asensia de la Purificación, donada, para que asista a las religiosas en la nueva fundación. De todo esto se levantó testimonio por el notario y lo firmaron don Manuel de Ayala, comisionado, Isabel Ana de San Antonio, priora, María de San Juan Bautista, fundadora, Juana María de los Ángeles, fundadora, Catalina de San Jerónimo, depositaria, Leonor Casilda de San Bernardo, maestra de novicias y depositaria, Francisca María de San Agustín, consiliaria, Inés María de la Encarnación, consiliaria, Juliana María de Santa Teresa, consiliaria, y Josefa Antonia de Jesús, consiliaria ⁷⁰.

La nueva priora, madre María de San Juan Bautista, era natural de Úbeda, hija de don Diego de Quesada y San Martín y de doña Leonor de la Torre y San Martín, y tomó el hábito a los 15 años. Por su parte la madre Juana María de los Ángeles era natural de Baeza, hija de don Juan Polo Lechuga y de doña María de Lucena y Torres, e ingresó en el convento de Cazorla a los ocho años. La hermana Asensia de la Purificación era natural de Quesada. Un tiempo después, a solicitud de la madre priora, ya en Colmenar,

⁶⁹ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, f.49v. 1688, enero, 17. Cazorla. Testimonio autorizado de Don Manuel de Ayala, Cura de Colmenar Viejo y Comisionado del Arzobispado de Toledo para ir a Cazorla y traer a las tres religiosas fundadoras del nuevo convento de Colmenar de Oreja. Cfr. también AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c., en los autos fechos por don Manuel de Ayala sobre la traslación de las monjas de Cazorla...

⁷⁰ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, f. 50r 1688, enero, 18. Reja del Convento de Ntra. Sra. de la Concepción, de Cazorla. Testimonio notarial de la actuación de Don Manuel de Ayala, Comisionado del Arzobispo de Toledo. Cfr. también AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. Documento firmado las monjas de la comunidad del Convento de Cazorla

con motivo de ser muy virtuosa, saber leer latín, llevar ya más de 30 años de religiosa y ser fundadora, y ser muy de necesidad para el convento, su eminencia le dio el velo negro, haciéndola de monja de coro, ejerciendo en Colmenar el oficio de provisor y de portera en la puerta de la huerta, por donde entra todo el por mayor en el convento ⁷¹.

c. De Cazorla a Colmenar de Oreja. Una odisea de viaje

Tal y como había comunicado a las monjas, don Manuel de Ayala se presentó en el convento al día siguiente, día 19 de enero de 1688, acompañado de don Andrés Fernández de Escamilla, vicario, juez eclesiástico y visitador de Cazorla, y superintendente del convento de agustinas recoletas de Nuestra Señora de la Concepción. Este mandó abrir la puerta reglar de dicho convento, y, así hecho, apareció su reverencia la madre priora, Isabel Ana de San Antonio, acompañada de toda la comunidad, y con las madres María de San Juan Bautista, priora electa y maestra de novicias para el convento de la nueva fundación en Colmenar de Oreja, y Juana María de los Ángeles, supriora y tornera mayor, así como la hermana Asensia de la Purificación ⁷², monja donada, las cuales se despidieron de la dicha madre priora y del resto de la comunidad. Don Andrés Fernández de Escamilla, vicario del convento, hace entrega formal de las tres religiosas electas a don Manuel de Ayala, comisionado del arzobispado, quien las recibe y se compromete a conducir las hasta el convento de Colmenar de Oreja. Salieron las religiosas electas del convento por la puerta del compás y las dos madres religiosas de coro subieron a una litera, haciéndolo la hermana Asensia de la Purificación y la señora Ana de Manzanares, la asistenta para el viaje, en otra. Don Manuel de Ayala subió a la suya en que había venido, y asistido del licenciado don Juan Antonio Govantes, presbítero, y don Juan Valdés de Navas, sus acompañantes, y Bartolomé Francisco Gutiérrez, proveedor del viaje, criado de avío de las literas y bagajes. Estas nueve personas formaban la comitiva principal. Estaban presentes también, montados a caballo para acompañar a las fundadoras, don Andrés Fernández Escamilla, vicario de Cazorla, asistido de numerosas personas eclesiásticas, y su señoría don Ignacio Rodolfo Fernández de Angulo y Sandoval, caballero de Santiago, corregidor y justicia mayor de Cazorla, asistido de los señores Ximeno y Haro, alcalde ordinario en el estado noble, y don Luis Fernández Villoro, alcalde ordinario de Cazorla con los demás ministros de la justicia, y otras muchas personas de los nobles y principal de Cazorla. Don Manuel de Ayala,

⁷¹ Tomamos esta información de VILLERINO, *Solar esclarecido*, 362,

⁷² El apellido de religión de la hermana Asensia aparece en estos documentos siempre como “de la Purificación”. Sin embargo en los que se generan cuando se solicita y se concede su pase a monja de coro y velo negro en octubre de 1688, aparece siempre como “Asensia María de la Encarnación”. Ella misma firma así en la solicitud al cardenal de cambio de estado dentro del convento. Así lo recoge también Villerino.

como comisionado para tal acto, dio la orden de partida y mandó que se encamine el viaje de las literas por la plaza pública de Cazorla para tomar el camino de Úbeda, donde tienen previsto hacer noche ⁷³.

Hicieron la jornada, 45 km, sin novedad llegando al anochecer a Úbeda, donde se hospedaron en la casa donde se había criado la madre priora electa, no sólo las religiosas, sino toda la comitiva de acompañantes y criados. Al día siguiente, conmemoración de San Sebastián, se despidieron de los familiares que con tanto agrado y atención les habían hospedado, y retomaron el camino. Era un día muy riguroso de lluvias y frío, sufriendo mucho las religiosas en el trayecto. Llegaron al río Guadalimar, que iba crecido por las lluvias, y cuando lo estaban vadeando se cayó uno de los machos que llevaban la litera de las religiosas, cayendo la litera al agua. Afortunadamente el macho no se movió y pudieron ser socorridas por los acompañantes y criados, teniéndose por milagro el rescatarlas sanas y salvas, aunque empapadas y llenas de lodo. De esta guisa, sin posibilidad de secarse, continuaron el camino. Dice Villerino que se hizo de noche cuando llegaron a los tramos pedregosos y ásperos de Sierra Morena, *tardando en pasar lo peligroso de sus angostas sendas tres horas, en lo más tenebroso de la desabrida noche, con peligro de perder las vidas, el estrecho de las sendas, y tropiezos de los escollos, abrazadas con un Santo Cristo que llevaban por guía de su camino.*

Desconocemos la crónica de los tres siguientes días, pero al anochecer del día 22 llegaron a Membrilla, en plena Mancha, hospedándose en el convento de religiosas franciscanas, donde fueron atendidas de manera exquisita, aseándolas, calentándolas y festejándolas, procurando que olvidaran los malos ratos y penalidades que habían pasado. Al día siguiente, 23 de enero, se despidieron con cariño y emprendieron la jornada por tierras manchegas, con mucho frío y agua, pero sin más sustos que los continuos tropezones de los machos, hasta tal punto que los criados tuvieron que cambiarlos por otros que aparentaban ser menos torpes, pero que también tropezaban y caían algunas veces.

Prosiguieron el camino durante otros tres días, llegando el 25 de enero, ya anochecido, a Ocaña, donde pernoctaron en el convento de las carmelitas descalzas. Llevaban ya siete días de durísimo viaje, con lo que las religiosas presentaban un aspecto lastimoso por la fatiga y las penalidades. Las monjas anfitrionas las tratan con toda delicadeza y atención, comparándolas con su madre santa Teresa en los días de sus fundaciones.

Al día siguiente, 26 de enero, se despidieron las unas de las otras con gran sentimiento, y la piedad de las madres Carmelitas las hizo llorar amargamente por el trabajo y la suma incomodidad con que las vieron salir

⁷³ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, f. 51v-53r. 1688, enero, 19. Puerta Reglar del Convento de Ntra. Sra. de la Concepción, Orden de Agustinas Recoletas, de Cazorla. Testimonio de la salida de las fundadoras electas de su Convento de Cazorla. Cfr. también AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c., Autos fechos por don Manuel de Ayala sobre la traslación de las Monjas de Cazorla...

de su convento ⁷⁴. Esta última jornada es corta, pues desde Ocaña a Colmenar de Oreja apenas hay cuatro leguas, unos 25 km. Salen temprano, como de costumbre, buscando la luz del día, y llegan a Colmenar de Oreja entre las 5 y las 6 de la tarde, bajo un tiempo desapacible, pues era un diluvio lo que estaba cayendo, de tal manera que era noche cerrada a esa hora de la tarde. Al oír los vecinos los ruidos de las caballerías y de la comitiva, salieron a las puertas y ventana con luminarias para alumbrar a las religiosas dándolas así la bienvenida. La comitiva se dirigió directamente al convento. No hubo más demostración popular que el clamor de las campanas del convento que hicieron voltear las dos novicias que en él estaban, pues como todo se hizo con tanta premura y lo desapacible del tiempo, no había nada preparado para recibir a las fundadoras.

Llegaron a la plazuela del convento, donde las estaban esperando don Juan Ruiz de Clares, cura de Villaconejos, don Julián de Mora, cura de Colmenar de Oreja, y don Francisco Ruiz de Sicilia, testamentario de don Diego de Cárdenas, el fundador. Las tres religiosas, madre María de San Juan Bautista, priora y fundadora, madre Juana María de los Ángeles, asimismo fundadora, y la hermana Asensia de la Purificación, donada, con asistencia de don Manuel de Ayala, de Don Juan Antonio Govantes, presbítero, y la señora Ana de Manzanares, seglar, habiéndose apeado de las literas en que venían, entraron en la iglesia del dicho convento, hincadas de rodillas con mucha humildad, besaron la tierra e hicieron oración al Santísimo Sacramento. Luego fueron a la puerta reglar del convento y las tres pidieron la bendición a don Manuel de Ayala, quien se la dio, y, habiendo abierto la dicha puerta las novicias que estaban dentro, entraron las tres religiosas dentro de la clausura y cerraron dicha puerta reglar. Eran, como se ha dicho, las 6 de la tarde del 26 de enero de 1688 ⁷⁵.

En esta nueva refundación del convento hubo mucho menos boato, celebración y ceremonia, por no decir ninguna, ni siquiera la aceptación de las escrituras, ni testimoniar la recepción del convento. Eso se hará más tarde, a primeros de marzo. Ni en la crónica de Villerino (1691), ni en los documentos civiles del conde (SNAHN) ni en los eclesiásticos (AHDTO), aparece intervención alguna directa de los patronos, ni a través de la

⁷⁴ VILLERINO, *Solar esclarecido*, 363. La descripción de este viaje no se conserva en el Archivo Histórico Diocesano de Toledo ni en el de la SNAHN, por lo que estoy siguiendo en lo posible la crónica del padre Villerino, pero hay cosas imposibles, como hacer llegar, como parece, a la comitiva a Membrilla en la misma jornada en que sale de Úbeda, de la que dista más de 130 km, y al día siguiente a Ocaña, que son 120 kms. Sin embargo, según él, llegan a Colmenar el 27 de enero, o sea nueve días después de salir de Cazorla, aunque por error dice que del año 1689. En realidad llegaron a Colmenar el 26 de enero de 1688.

⁷⁵ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225, f.53v. 1688, enero, 26. Colmenar de Oreja. Testimonio notarial de cómo ingresaron en el Convento de la Encarnación de Agustinas Recoletas, de Colmenar de Oreja, las tres religiosas fundadoras provenientes del de la misma Orden de Cazorla. También en AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c., en los Autos fechos por Don Manuel de Ayala sobre la traslación de las Monjas de Cazorla...

marquesa de Trucifal, ni de ningún otro representante. Todo fue decisión y gestión del cardenal Portocarrero y sus delegados. Tan sólo estuvo presente don Francisco Ruiz de Sicilia, encargado del convento hasta la toma de posesión por las monjas de Medina del Campo. Las monjas de Cazorla no pisaron en el palacio condal de Colmenar a su llegada a esta villa, ni la recorrieron, ni conocieron, sino que entraron directamente y sin ceremonia alguna en la clausura del convento, a pesar de que la inclemencia del tiempo era rigurosa y el largo viaje había sido muy penoso, incomodo y agotador.

Con la entrada de las tres religiosas fundadoras, la comunidad quedó constituida así aquel 26 de enero de 1688, día de su refundación:

Priora y maestra de novicias:	M. María de San Juan Bautista
Supriora y Portera mayor:	M. Juana María de los Ángeles
Sacristana mayor y portera de la huerta:	M. Asensia de la Purificación.
Novicias:	Sor Francisca Antonia Bonifaz. Sor Ángela Holguín de Figueroa.

No queda constancia de la situación en quedó la señora Ana de Manzanares, la seglar que acompañó a las religiosas desde Cazorla para asistirles en el viaje. Probablemente se quedó como andadera de la comunidad, viviendo en el cuarto que para ello hay en el convento, o tal vez regresó a Cazorla.

d. Entrega y recepción formal del convento

A la semana siguiente, el día 3 de febrero, desde el arzobispado de Toledo se requiere a don Juan Ruiz de Clares, cura de Villaconejos, para que vaya al convento de Colmenar y reúna a la comunidad y que lea a la madre priora y a la demás monjas la escritura de fundación del convento, la aprobación del cardenal de Toledo y todas las condiciones en ella contenidas, de modo que tenga pleno conocimiento de todo ello, sin duda para evitar otra situación parecida a lo sucedido con las monjas de Medina del Campo, poniendo testimonio original en el mismo requerimiento para unirlo a los autos ⁷⁶.

El 1 de marzo de 1688, habiendo reunido en el locutorio del convento a son de campana tañida a la comunidad de religiosas, el notario Antonio Fernández de Bustos leyó la escritura de 7 de junio de 1687 otorgada por la Marquesa de Trucifal sobre la nueva fundación del Convento, patronato perpetuo del mismo, nombramiento de capellanes, fundaciones de las obras pías, etc., y la aprobación del cardenal de Toledo. Una las condiciones obligaba a las religiosas a que, entrando en clausura, habían de aceptar dicha escritura y aprobación con las condiciones que en ellas se expresaban, y, hecho esto, habrían de entregarlas a ellas los instrumentos de la renta

⁷⁶ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.225.F.54V. 1688, febrero, 3. Toledo. Carta del Dr. Francisco de Villarreal y Aguila, del Arzobispado de Toledo, a Don Juan Ruiz de Clares, Cura de Villaconejos.

perpetua de los 1.670 ducados anuales, como son el juro y los censos que se especifican en la escritura, lo cual se hizo realmente por don Juan de Valdés, abogado de los Reales Consejos y administrador general de las obras pías de don Diego de Cárdenas, y del convento y sus rentas y el tanto de la citada escritura de la nueva fundación, hecho el 15 de agosto de 1687. Las religiosas recibieron todos los documentos, el juro, los censos, etc., otorgando carta de pago a favor de su excelencia y aceptando la escritura, obligándose, mediante escritura de ratificación y aceptación, a su cumplimiento y cargas espirituales y temporales, y comprometiéndose a no ir nunca contra ella ⁷⁷. Asimismo las monjas firman otra escritura en la que declaran que reciben los instrumentos para el goce de la renta asignada: un juro de 125.000 mrs sobre las alcabalas de Fuensalida, Huecas, Humanes y Guadamur, un censo de 55.146 rs de principal y 2.757 rs de renta contra la villa de Botija, otro censo de 13.000 rs de principal y 650 rs de renta, etc., todos ellos relacionados en documentos anteriores ⁷⁸.

e. La hermana Asensia de la Encarnación monja de coro

En octubre de 1688, la madre priora y monjas del convento envían un escrito al cardenal Portocarrero solicitando que haga monja de coro y velo negro a la hermana Asensia de la Encarnación, religiosa lega que vino con las fundadoras desde el convento de Cazorla. Firman el escrito la madre María de la San Juan Bautista, priora, la madre Juana de los Ángeles, supriora y la propia hermana Asensia María de la Encarnación. Se alega que la hermana Asensia lleva ya casi 20 años de religiosa de velo blanco, reconociéndola como ejemplar en la virtud, de buenas prendas, religión y ejemplo, saber leer latín y que es muy a propósito para el coro y demás ocupaciones del convento, y porque, además, *“hoi nos hallamos solas sin más alivio que unas niñas novicias”* y suplican al cardenal que la haga de coro y velo negro, que lo mismo hizo el cardenal Moscoso con otra religiosa en Cazorla, en atención a las mismas causas en su nueva fundación. La hermana Asensia, que ahora tiene 37 años, pagó su dote en el convento de Cazorla, de donde es hija ⁷⁹.

⁷⁷ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.240.1688, marzo, 1. Locutorio del Convento de Agustinas Recoletas. Colmenar de Oreja. Escritura de ratificación y aprobación de la Fundación del Convento de Monjas Agustinas Recoletas de Colmenar de Oreja, otorgada por la Señora Priora y Religiosas del dicho Convento, ante Antonio Fernández de Bustos. 100 folios numerados, cosidos, sin encuadernar.

⁷⁸ SNAHN, FRÍAS, C.912, D.241. 1688, marzo 1. Colmenar de Oreja. Escritura de declaración del goce de la renta por parte de la Madre Priora y Religiosas del Convento de la Encarnación de Colmenar. Ante Antonio Fernández de Bustos.

⁷⁹ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. 1688, octubre. Escrito de la M. Priora y Monjas del Convento de Agustinas Recoletas de Colmenar de Oreja al Sr. Cardenal Portocarrero, solicitando se pase a la Hermana Asensia de la Encarnación, religiosa lega de velo blanco, a monja de Coro y Velo negro. También la madre Isabel de la Madre de Dios, fundadora de los conventos de Serradilla (1660) y La Calzada de Oropesa (1676), era monja de velo blanco, y el obispo de Ávila la hizo de velo negro, y la nombró priora, cuando salió de Arenas a fundar el Convento de Serradilla.

Por el arzobispado se pide informe el 25 de octubre informando el vicario del convento favorablemente el 28 de octubre. El cardenal aprueba esta petición por decreto de 31 de octubre de 1688, dado en Villarrubia, por lo que, en virtud de ello, don Francisco de Villarreal y Águila, superintendente y visitador de los conventos de monjas del arzobispado de Toledo, firma un despacho en Toledo el 3 de noviembre de ese año, por el que encarga a don Juan Ruiz de Clares, cura de Villaconejos y superintendente de este convento de Colmenar, que vaya y junte a la comunidad y, después de leer el despacho, señale hora en que las religiosas coristas voten en secreto si quieren admitir a la hermana Asensia por monja corista, y siendo aprobada, la ponga la madre priora el velo negro, intimando a la nueva madre sus nuevas obligaciones de rezar el oficio divino y a la madre priora que la enseñe los cometidos de su nuevo estado ⁸⁰.

14. La dote y otras aportaciones para ingresar en el convento

La idea generalizada de que en los siglos XVII y XVIII el mejor recurso para tener asegurada la subsistencia era meterse a monja está muy lejos de ser verdad. No se ingresaba en un convento para tener la vida asegurada. La realidad es que para ingresar en un convento de monjas de clausura, la familia de la postulante debía de tener ciertos posibles, pues tenía que pagar una cantidad determinada de dinero en efectivo, variable según el convento y la orden religiosa, llamada dote, la cual era obligatorio conservar mientras vivía la religiosa, colocándola en renta o comprando finca para arrendar, de modo que con los réditos o rentas obtenidos, el convento ingresaba el dinero de la manutención de dicha religiosa. Así toda postulante entregaba al convento antes de la profesión el dinero suficiente para, con sus rentas, asegurar sus alimentos durante toda su vida. Desde que se ingresa hasta que se hace la profesión, que generalmente es un año, llamado de noviciado, pero que pueden ser varios, la familia tiene que pagar los alimentos de la novicia aparte, pues la dote sólo se paga si se hace la profesión. Había, además otro tipo de aportaciones, denominadas genéricamente como propinas, ajuares y “demás cosas que se estilan”, que pueden suponer varios cientos de ducados más. Quiere decir esto que las postulantes eran de familias con vida más o menos desahogada, y que si optaban por el estado religioso para sus hijas no era precisamente buscando su manutención.

Se conserva un documento del convento de Colmenar de Oreja muy valioso para este asunto, que nos ilustra detalladamente sobre esta costumbre. Es de 1763, pero lo que se especifica es lo que se viene ejecutando desde la fundación del convento, 75 años antes, y lo que se estila en todos los conventos de clausura de la recolección agustiniana, como los de Arenas

⁸⁰ AHDTO, MONJAS, C. 73 A, s/c. 1688, noviembre, 3. Toledo. Despacho dando licencia para que la Hermana Asensia María de la Encarnación, religiosa de segundo hábito en el Convento de Recoletas Agustinas de Colmenar de Oreja, pase a Monja de Choro y Velo negro.

(1626), Serradilla (1660) y La Calzada (1676). Generalmente, el padre de la novicia hacía escritura de obligación al ingresar ésta en el convento, comprometiéndose a pagar la dote y demás antes de profesar, que, regulando todos los conceptos, se cifraba en total en 1.300 ducados, 1.000 de la dote y los 300 por los demás conceptos. Asimismo, un día antes de hacer la profesión, o inmediatamente antes, la novicia hacía escritura de renuncia a los bienes que pudieran corresponderle por las legítimas de sus padres, así como de todos los bienes que tuviera propios en esa fecha, cediéndolos a quien fuera su voluntad, generalmente a sus padres o hermanos. Para ello se la ponía en libertad, saliendo fuera de la clausura, para que tomara la decisión sin presión alguna, ni imposición de nadie, sino libre y voluntariamente. Pagada la dote y lo demás que se acostumbra y otorgada la escritura de renuncia a los bienes, la novicia hacía la profesión, emitiendo los votos.

Esta es la información que la madre priora del convento, madre Juliana del Espíritu Santo, da al arzobispado sobre las aportaciones que tienen que hacer las pretendientas al profesar en el convento.

Dote: 1.000 ducados, a pagar siempre antes del día de la Profesión ⁸¹.

Alimentos: Se pedía para sufragar los gastos de la alimentación de la novicia desde que ingresa en el convento hasta que hace la profesión. La cantidad era 50 ducados y un caíz de trigo por cada año de noviciado. Hay que tener en cuenta que había pretendientes que las ingresaban de niñas, desde los cuatro años, y hasta que no cumplen los 16 no pueden hacer la profesión.

Alhaja de sacristía: Era una prenda de gala o tela a propósito para hacer un ornamento litúrgico, y su valor se estimaba en 50 ducados.

Ajuar: Diferentes géneros de vestuarios, así de lienzo como de lana, ropa de mesa, cama y otras menudencias, cuyo valor solía ascender a unos 2.930 reales.

Comidas de los días de la entrada y el de la profesión, refrescos de estos mismos días, y los que se les piden para las tres veces que se toman los votos: se piden 780 reales.

Propinas: se piden por cada religiosa que hay en la comunidad una libra de chocolate, otra de azúcar y media de cerilla. Por la prelada y por la maestra de novicias se pedía el doble. Además se pedían por este concepto otras dos aportaciones, una de 140 reales, que se destinaban a pagar a los capellanes, criados del convento, médico y sangrador, despachos de Toledo, el hábito, saca a libertad, y la profesión, y otra de 158 reales y 16 mrs para la gala y corona de flores, una arroba de cera para las dos funciones, y dos velas de una libra cada una para la novia o profesa. Parece que había también una aportación de dos reales de a ocho para su eminencia.

Añade la madre priora un comentario que afecta al momento en que

⁸¹ El Convento de Franciscanas de Ciempozuelos exigía 1.500 ducados de dote, mas lo acostumbrado. El de las Concepcionistas de Oropesa, tenía impuesta una dote de 2.000 ducados.

vivían (1763). Al parecer eran tiempos de precariedad económica, en los que *las preladadas ni las maestras no tienen regalo, ni se piden, ni los ánimos están. A nosotros no nos hace ni para lo preciso, pues a todos se les hace mucho, y andamos en cateos como la libra de peras. Ni por Pascuas hacen expresión ninguna a la comunidad, ni a ninguna otra oficiala* ⁸².

15. La comunidad se consolida. Las primeras vocaciones

La comunidad quedó así constituida y consolidada, sin más contratiempos ni desavenencias en relación al testamento del fundador y a la nueva escritura de fundación y condiciones puestas por el arzobispado. Rápidamente el convento tomó buen predicamento, ingresando en el convento nuevas novicias, de modo que cuando en 1691, tres años después de su fundación, Villerino escribe su Crónica, la comunidad se componía de doce religiosas ⁸³.

Hemos podido allegar algunos datos sobre las primeras tomas de hábito y profesiones de religiosas en este convento, que, como hemos dicho, tomó gran auge desde el principio. Sólo reseñamos las vocaciones que hemos documentado hasta el año 1700, cuando el convento llevaba apenas doce años abierto ⁸⁴.

1688, abril, 4. Solicitud y licencia para dar el hábito a doña Marcela Sánchez de Vega, hija de don Pedro Sánchez de Vega y de doña Juan Martínez de Vega, naturales y vecinos de Colmenar de Oreja.

1688, agosto, 29. Solicitud y licencia para dar el hábito a Francisca Maestre y Remón, de Madrid, que hace don Juan Ruiz de Clares, presbítero, que ha ido a predicar al Convento el Sermón de San Agustín, por ser el primero que se celebra en el convento. Es hija del doctor don Lucas Maestro, antiguo médico de cámara de su majestad y protomédico de Castilla, y de doña María Remón. Dice que será muy del agrado de la marquesa de Trucifal y que entregará al cardenal los dos reales de a ocho.

1688, diciembre, 17. Escrito de la madre María de San Juan Bautista, priora, en el que, entre otras cosas, solicita autorización para dar la profesión a dos novicias que han cumplido el año. Una es la hermana Ángela de San Nicolás, para monja de fuera de coro y velo blanco, con dote de 250 ducados, incluidos los alimentos, que, aunque valen 300, se los rebajan 50.

1688, diciembre, 23. Solicitud de profesión de sor Juana María de la Purificación, monja de velo negro. Se le dio licencia para tomar el hábito el

⁸² AHDTO, MONJAS, C. 73 B, s/c. 1763, junio, 14. Colmenar de Oreja. Carta de la Madre Juliana del Espíritu Santo, Priora del Convento de Agustinas Recoletas de Colmenar de Oreja, respondiendo a otra del Sr. Superintendente de Conventos de Clausura del Arzobispado de Toledo, sobre las aportaciones que se piden para ingresar en ese Convento.

⁸³ VILLERINO, FR, Alonso de, op. cit., p. 364

⁸⁴ Todas estas referencias se encuentran en documentos de AHDTO, MONJAS, C. 73 A y 73 B, Todos son solicitudes de la Madre Priora, y, en ellas, el despacho del Arzobispado concediendo la licencia. La Toma de Hábito o Profesión se hacían algunos días después de la fecha del documento que es la que aquí reflejamos,

año antes con dote de 1.250 ducados y 50 de alimentos, más lo acostumbrado. Es hija de Diego de Corpa y de doña Catalina de la Torre, vecinos que fueron de Madrid.

1688, diciembre, 23. Solicitud y licencia para dar la profesión a sor Ángela María de la Concepción, hija de don Francisco Holguín de Figueroa y de doña María de Velasco, de Madrid. Esta religiosa es de presentación y nombramiento de la marquesa de Trucifal. Ingresó en el convento con las monjas fundadoras de Medina del Campo y fue autorizada a tomar el hábito en 1687 por don Joseph de Troconiz y Lazcano, entonces superintendente general de los conventos de monjas del arzobispado de Toledo.

1688, diciembre, 23. Solicitud y licencia para dar el hábito a Mariana de la Fuente, hija de Pedro de la Fuente y de Catalina Caballero, vecinos de Orche, para monja de segundo hábito y velo blanco, pagando la dote que se requiera para ello.

1689, junio, 5. Solicitud de la madre priora y licencia del arzobispado de Toledo para la toma de hábito de doña María Antonia González de Ribero, hija de don Antonio González y María del Ribero, naturales y vecinos de Valdepeñas, asistentes ahora de la princesa de Pomblin en Madrid. Para monja de coro y velo negro, con dote de 1.000 ducados más propinas, *pisso*, ajuares y alimentos, como se acostumbra.

1689, septiembre, 9. Solicitud y licencia para profesar a sor María Francisca de Santa Teresa, en el siglo María Francisca Maestro, hija del doctor don Lucas Maestro, médico de cámara de su Majestad y protomédico de Castilla, y doña María Remón. Para monja de coro, con dote de 1.000 ducados más alimentos, ajuares y propinas. Dice Villerino (1691) que fue mujer muy virtuosa y que sus padres fueron grandes protectores del convento, buenos valedores del mismo en Madrid.

1690, febrero, 13. Solicitud y licencia para dar la profesión a sor Mariana de San Agustín, novicia para monja de fuera de coro y velo blanco, hija de Pedro de la Fuente y de Catalina Caballero, naturales de Orche, pagando 200 ducados de dote y lo demás acostumbrado. Se le rebajan 50 ducados.

1690, abril, 4. Solicitud y licencia para dar la profesión a la hermana Isabel de Jesús para monja de fuera de Coro y velo blanco, en el siglo llamada Isabel de Monroy, hija de Juan Rodríguez y de Isabel Cortés, de Madrid. Ha aprobado el año de noviciado y pagará 300 ducados de dote, incluidos los 50 de alimentos del año del noviciado. Pide descuento de 100 ducados.

1690, abril, 19. Solicitud y licencia para dar el hábito a Ana, niña de 10 años, hija del doctor Joseph de Val, antiguo médico de la familia del Rey y con más de 30 años de servicio en los ejércitos de Extremadura y Milán. La niña sabe leer latín y pretende ser monja de coro.

1690, junio, 4. Solicitud y licencia para dar la profesión a sor María Antonia de Jesús y María, en el siglo María Antonia González Vivero, hija de don Antonio González y de doña María Vivero, ambos de Valdepeñas. Ha cumplido el año de noviciado y pagará la dote de 1.000 ducados y lo demás.

1690 septiembre, 20. Solicitud de la madre priora y autorización del arzobispado de Toledo para otorgar escrituras de renuncia a sus bienes y a las legítimas de la novicia sor María del Espíritu Santo, por haber cumplido el año de noviciado.

1690, septiembre, 15. Solicitud y licencia para profesar a sor María del Espíritu Santo, por haber cumplido el año de noviciado y estar dispuesto el pagar 1.000 ducados y lo demás que se acostumbra. Para monja de coro. En el siglo era doña María González Briceño, hija de don Adrián González Briceño y de Catalina Ortiz.

1690, octubre, 4. Solicitud y licencia para dar el hábito a doña María Garrote, de 13 años, de Leganés, hija de Sebastián Garrote y de María Toburés, con dote de 1.000 ducados, más ajuares y propinas, y dará de alimentos 50 ducados y un caíz de trigo en grano por cada año que esté de noviciado. Tiene la pretendiente un hermano colegial mayor en el de Santa Cruz, de Valladolid, y otro en el Mayor del Rey en Alcalá.

1691, marzo, 8. Solicitud y licencia para la profesión de sor Micaela de San Felipe Neri, en el siglo Micaela Rosa Boero, hija de don Juan Bautista Boero y de doña María Lucrecia Faneli, vecinos de Madrid, para monja de coro y velo negro con dote de 1.000 ducados más lo acostumbrado.

1691, noviembre, 4. Solicitud y licencia para dar el hábito a María González, de Chinchón, para monja de velo negro, con 1.000 ducados de dote y lo demás acostumbrado.

1692, enero, 11. Solicitud y licencia para dar el hábito a Magdalena Ruiz de Castañeda, hija de Pedro Ruiz de Castañeda y de Mariana Salado.

1692, febrero, 13. Solicitud y aprobación para dar la profesión a sor Antonia de San Francisco de Sales, novicia de coro y velo negro, con dote de 1.000 ducados por haber cumplido el año de noviciado. Se llamaba doña Antonia Boero y Urbina, hija de don Juan Bautista de Urbina y de doña Lucrecia Faneli.

1692, marzo, 1. Autorización del arzobispado para poner en libertad a una novicia para tomar su declaración antes de la profesión. Es sor Antonia de San Francisco de Sales, en el siglo doña Antonia Boero y ha cumplido el año de noviciado. Se había pedido autorización para otorgar escrituras de renuncia a las legítimas el 13 de febrero anterior.

1692, junio, 9. Solicitud y licencia para tomar el hábito a doña Ángela del Álamo Torresano, hija de don Diego del Álamo y doña Ana María Torresano, vecinos de Colmenar de Oreja, para monja de coro con dote y de más de 1.300 ducados más alimentos

1692, noviembre 28. La priora del convento, Juana María de San Juan Bautista, pide autorización para dar la profesión a sor Petronila de la Presentación, en el siglo Petronila de Higuera Herrero, hija de Mateo de Higuera y de María Herrero, para religiosa de coro y dote de 1.000 ducados y los demás.

1693, enero, 23. Solicitud y licencia para dar al profesión a la novicia para monja de coro sor María de la Soledad, en el siglo María de la Paz González, hija de Andrés González y de María Sánchez. Es priora la madre María de San Juan Bautista.

1694, agosto 24. Solicitud de la priora pidiendo licencia para dar el hábito a Cecilia Vela, hija de Juan Vela y de María Mateo vecinos de Sisamón, obispado de Sigüenza, para monja de coro con dote de 1.300 ducados: 1.000 en dinero y 300 en tela para sacristía. Se despachó en Toledo el 27 de agosto siguiente. Es priora Juana María de San Juan Evangelista.

1694, agosto 27. Solicitud para dar el hábito a Josefa de Narbaja, de Hita, hija de Luis García de Narbaja y de María Hernando, difuntos. Para monja de coro y velo negro. Le paga la dote su hermano. Es priora la madre María de San Juan Bautista. Se despacha en Toledo el 31 de agosto con paga de 1.300 ducados de dote, incluyendo los 300 de la tela para el ornamento de la sacristía.

1694, septiembre, 7. Aprobación de la toma de hábito de novicia para monja de coro y velo negro de María Alfonsa Merino, de Valdelaguna, hija de Francisco Merino y de Isabel Boso, con dote de 1.000 ducados, alimentos, propinas, ajuares y demás que se estila. Es priora la madre Juana María de los Ángeles, fundadora, la segunda religiosa que vino de Cazorla.

1694, diciembre, 21. Solicitud y licencia para dar el hábito a doña María Mansilla, hija de Francisco Mansilla y de doña Catalina Cabrejas, de Madrid, para monja de coro con dote de 1.000 ducados y 300 en una alhaja de sacristía.

1695, septiembre, 14. Solicitud y licencia para dar la profesión a sor María Alfonsa de la Trinidad, María Alfonsa Merino en el siglo, hija de Francisco Merino y de Isabel Raboso, novicia para monja de coro, con dote de 1.300 ducados, 1000 en dinero y los 300 en alhaja de sacristía. Ha superado el año de noviciado. Es priora Juana María de los Ángeles.

1695, septiembre, 15. Solicitud y licencia para dar la profesión a sor Cecilia Josepha de San Pedro, Cecilia Vela en el siglo, hija de Juan Vela y de María Mateo, novicia para monja de coro, con dote de 1.300 ducados, 1.000 en dinero y los 300 en alhaja de sacristía, más alimentos, ajuares y propinas según estilo. Fue criada de la marquesa de Miranda. Ha superado el año de noviciado. El capellán mayor quiere darla la profesión el día de santa Teresa, pero la priora dice que tiene que ser el 16, que es cuando cumple. Se da licencia al capellán mayor. También pide que sea admitida gratis, pues es muy pobre. Es priora. Juana María de los Ángeles.

1695, septiembre, 16. Solicitud y licencia para la profesión de sor María Alfonsa de la Natividad, novicia, por haber terminado el año de noviciado.

1696, abril, 2. Solicitud de la madre priora, Juana María de los Ángeles, y licencia del arzobispado para dar la profesión a sor Manuela María de San José, en el siglo doña Manuela María Val y Mesa, hija de Joseph Val y de doña María Antonia de Mesa, para monja de coro, con dote de 1.000 ducados

y demás que se estila. Hacía seis años que había tomado el hábito, a los 10 años de edad.

1696, abril, 26. Toledo. Licencia del arzobispado para dar la profesión a sor María de la Santa Cruz, en el siglo María Mansilla, hija de Francisco Mansilla y de Catalina Cabreja.

1698, febrero, 25. Solicitud y despacho para dar el hábito a doña Francisca María Antonia de Velasco, hija del conde de Fuensalida, patrón del convento, como monja de presentación de dicho patrón a que tiene derecho. Es priora la madre María de San Juan Bautista y supriora la madre Juana María de los Ángeles.

Bibliografía específica

AYAPE, OAR, Eugenio, *La Calzada de Oropesa, su Santo Cristo y sus monjas*, Madrid 1976.

BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, Domingo, *Fundaciones femeninas andaluzas en el siglo XVII: Los escritos de la recoleta madre Antonia de Jesús*, Cádiz 1995.

BONET CORREA, Antonio, *Iglesias madrileñas del siglo XVII*, Madrid, CSIC, 1984.

CRUZ VALDOVINOS, José Manuel, "Fray Lorenzo de San Nicolás y la capilla de Ntra. Sra. del Amparo en Colmenar de Oreja": *Goya*, nº 145 (julio-agosto 1978) 28-33.

DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio José, "Obras del arquitecto Fray Lorenzo de San Nicolás en Villaseca de la Sagra": *Anales Toledanos* 26 (Toledo 1989) 233-75.

DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio José, "Fray Lorenzo de San Nicolás y la iglesia de Novés": *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie VII, H. del Arte, t. 9 (1996) 107-25.

GÓMEZ JARA, Jesús, *Isabel de la Madre de Dios, 1614-1687. Fundadora de los conventos de Serradilla y La Calzada de Oropesa*, La Calzada, Convento de Agustinas Recoletas, 2002.

GÓMEZ JARA, Jesús, *La Madre Isabel de Jesús. Navalcán 1684 – Arenas 1648. Monja Agustina Recoleta*, Ayuntamiento de Navalcán 2007.

LÓPEZ GAYARRE, Pedro Antonio, *Arquitectura religiosa del siglo xvii en Talavera de la Reina. Fray Lorenzo de San Nicolás y su influencia*, Talavera de la Reina 1989.

M. MARIANA DE SAN JOSÉ, OAR, *Autobiografía y escritos*, León, Federación de Agustinas Recoletas de España, 1993.

MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, OAR, «Talavera de la Reina y los Agustinos Recoletos»: *Recollectio* 14 (1991) 5-71.

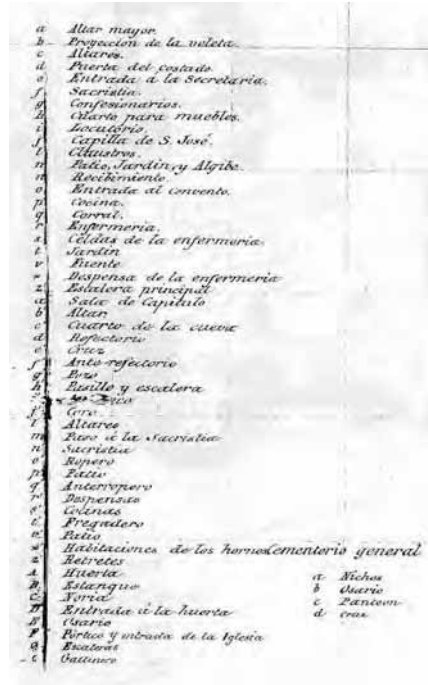
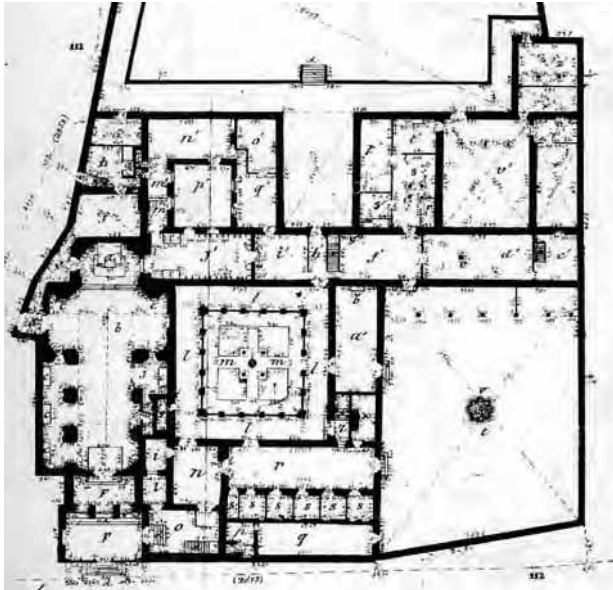
SÁNCHEZ LORA, José L., *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid 1988.

VILLERINO, Fr. Alonso de, *Esclarecido Solar de las Religiosas Recoletas de Nuestro Padre San Agustín y vidas de las Insignes Hijas de sus Conventos*, Madrid 1690-1691.

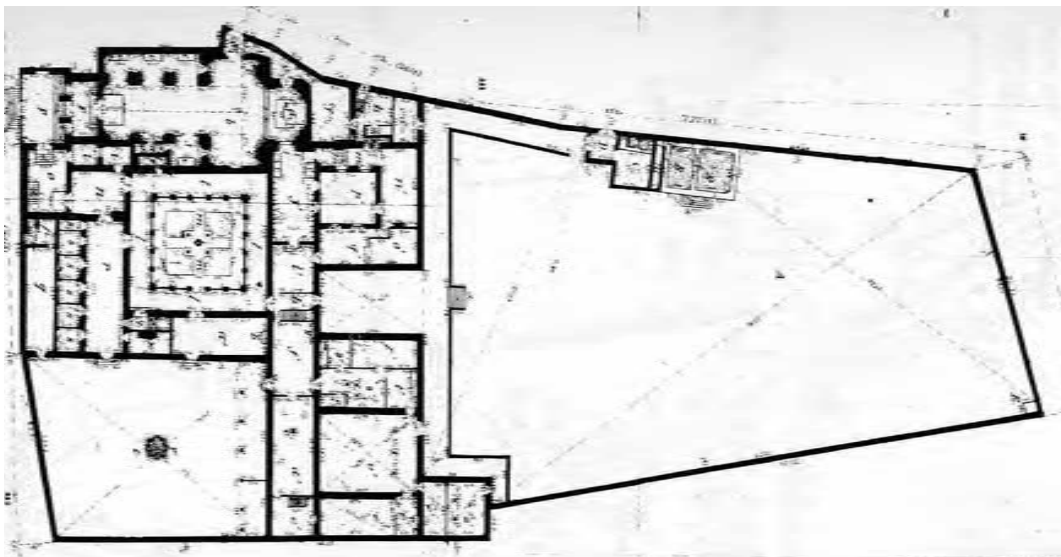
Abreviaturas

AHN	Archivo Histórico Nacional
AHDTO	Archivo Histórico Diocesano de Toledo
AHPM	Archivo Histórico de Protocolos de Madrid
AHPTO	Archivo Histórico Provincial de Toledo
BN	Biblioteca Nacional
SNAHN	Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional

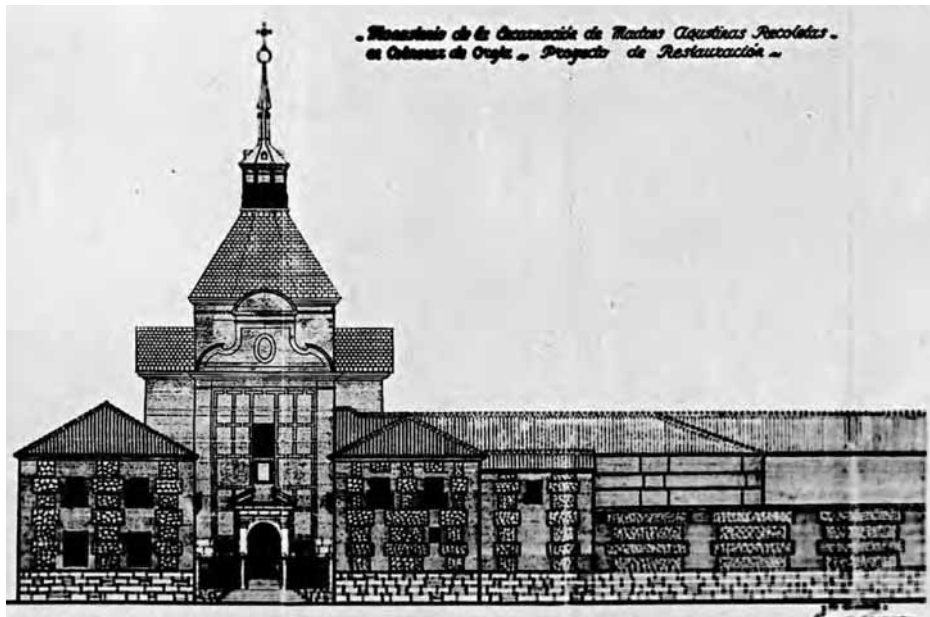
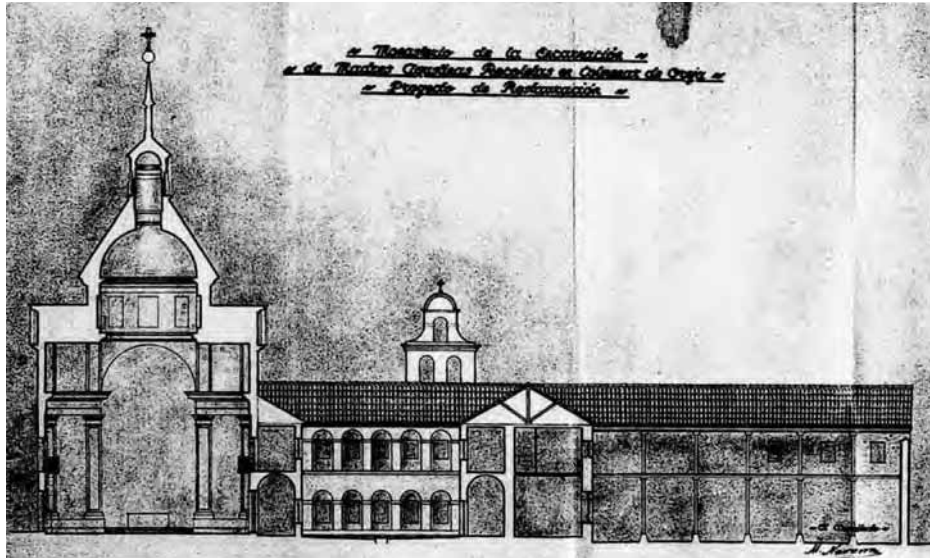
Planos



Convento de la Encarnación. Agustinas Recoletas. Colmenar de Oreja. Planta Baja y Leyenda. Traza de Fr. Lorenzo de San Nicolás. 1640. Plano del IGN de 1881.

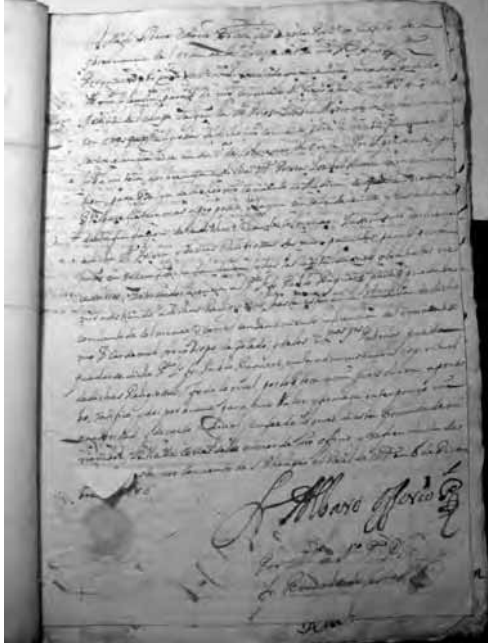


Conjunto del Convento de la Encarnación. Agustinas Recoletas. Colmenar de Oreja. Planta Baja. Traza de Fr. Lorenzo de San Nicolás, 1640. Plano del IGN, de 1881.

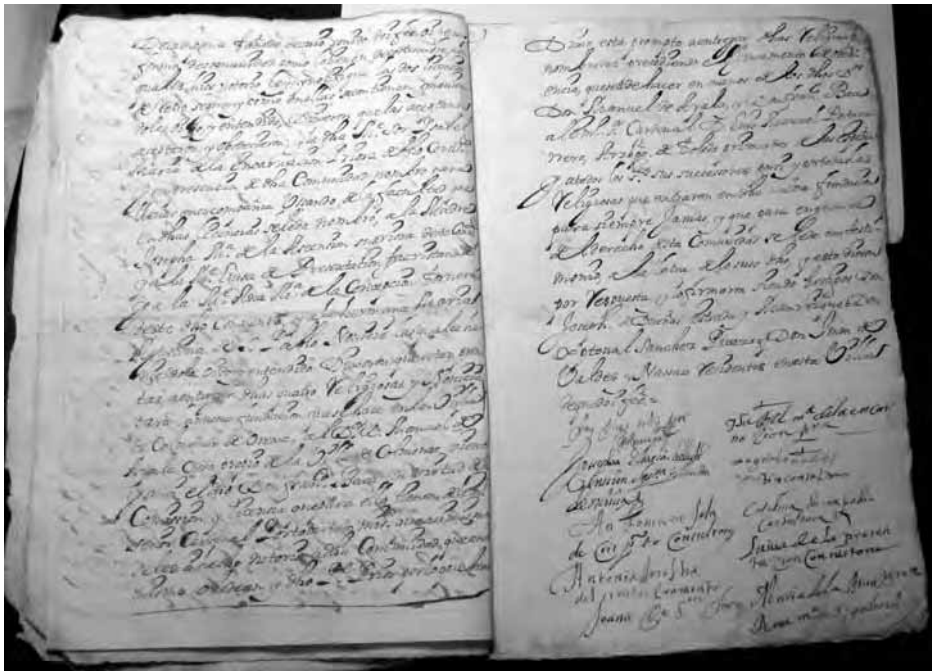


Convento de la Encarnación. Agustinas Recoletas. Colmenar de Oreja. Sección y Alzado. Planos de 1940. Cesión de la Comunidad de Madrid. Consejería de Cultura.

Documentos



Licencia de la Orden para que las Monjas Agustinas Recoletas de Medina del Campo salgan a fundar el Convento de Colmenar de Oreja. P. Provincial: Fray Álvaro Osorio. Data en San Felipe el Real, Madrid, 6-12-1686. AHDTO.



Las Religiosas Agustinas Recoletas de Medina del Campo aceptan salir a fundar el Convento de Colmenar de Oreja. Agosto de 1687. AHDTO.

M. Isabel de la Encarnación
 Priora y Fundadora del
 Convento de Colmenar de Oreja
 Año 1687

Yo, D. Juan Portocarrero, Obispo de
 Salamanca, por el presente
 mandamos que el Convento de
 Colmenar de Oreja sea de
 la Orden de San Agustín y
 que el Priora sea la M. Isabel
 de la Encarnación, que lo es
 del de Medina del Campo. Colmenar
 de Oreja, 28-6-1687. AHDTO.

El Obispo de Salamanca
 Juan Portocarrero

El Cardenal Portocarrero nombra Priora y Fundadora del nuevo Convento de Colmenar de Oreja a la M. Isabel de la Encarnación, que lo es del de Medina del Campo. Colmenar de Oreja, 28-6-1687. AHDTO.

M. María de San Juan Bautista
 Priora y Fundadora del
 Convento de Colmenar de Oreja
 Año 1688

Yo, D. Juan Portocarrero, Obispo de
 Salamanca, por el presente
 mandamos que el Convento de
 Colmenar de Oreja sea de
 la Orden de San Agustín y
 que el Priora sea la M. María
 de San Juan Bautista, que lo es
 del de Medina del Campo. Colmenar
 de Oreja, 18-1-1688. AHDTO.

El Obispo de Salamanca
 Juan Portocarrero

La Comunidad de Agustinas Recoletas del Convento de Cazorla aceptan salir a fundar el Convento de Colmenar de Oreja nombrando por fundadoras a la M. María de San Juan Bautista, a la M. Juana María de los Ángeles y la Hermana Asensia de la Purificación. Cazorla, 18 de enero de 1688. AHDTO.

Toledo el 23 de febrero de 1698
 En virtud de la licencia que como
 se contiene en el presente se
 concede =
 D. Juan de
 La priora y Religiosa Del Convento de Santa Lucía de agustinas
 de la Villa de Colmenar deoressa ante D. Juan de Velasco
 D.ª María Antonia de Velasco hija del Ex.º Sr. Conde de Fuensalida
 salida por su Com.º de edad de Cuatro años pretende ser admitida
 en este Convento por dicho Sr. En una plaza de sustentación sin dote
 ni dote de Com.º de alimentos y ajuar para que la dicha pretendiente
 entre en el Convento que desde entonces gozará de los
 privilegios que como priora tiene derecho y por quanto se han tomado los
 votos de la Comunidad de D.ª Concepción y S.ª Juana de los Rios para
 y desta dar el habito que esperamos sera mas del sobrio de 1698
 y de grande utilidad ala Comunidad. =
 M.ª de S.ª de los Angeles
 M.ª de S.ª de la Encarnación
 M.ª de S.ª de San Juan Bautista
 Concepción O.ª
 M.ª de S.ª de los Angeles
 M.ª de S.ª de la Encarnación
 M.ª de S.ª de San Juan Bautista

La Comunidad del Convento de Colmenar solicita al Arzobispado de Toledo licencia para dar el Habito a Dª María Antonia de Velasco, de cuatro años, hija del Conde de Fuensalida, Patrón del Convento. Autorizada en Toledo el 23 de febrero de 1698. Firmas de las tres Fundadoras definitivas del Convento: MM. Maria de San Juan Bautista, Juana Maria de los Ángeles y Asensia de la Encarnación. AHDTO.

Fotografías



Convento de Agustines Recoletas. Vista Frontal de la entrada. Fachada Iglesia ©, Cuarto del Patrón (I) y Cuarto del Capellán Mayor (D). Traza de Fray Lorenzo de San Nicolás, OAR. 1640. Colmenar de Oreja. Madrid



Convento de Agustines Recoletas. Acceso, verja, Portería, Cuarto del Capellán Mayor y tapia conventual a calle principal . Traza de Fray Lorenzo de San Nicolás, OAR. 1640. Colmenar de Oreja. Madrid



Convento de Agustinas Recoletas. Colmenar de Oreja. Madrid. Tapia de la Huerta, Cimborrio y Chapitel del crucero de la Iglesia. Traza de Fray Lorenzo de san Nicolás, OAR. 1640



Convento Agustines Recoletas. Colmenar de Oreja. Madrid. Escudo de los fundadores Don Diego de Cárdenas (I) y Doña Catalina Ponce de León (D) y Altorrelieve del misterio de la Encarnación (C), advocación del Convento, sobre la portada de la Iglesia Conventual. 1640.



Convento Agustinas Recoletas. Colmenar de Oreja. Madrid. Fachada principal y portada. Fr. Lorenzo de San Nicolás. 1640.